PROVINCIA DE SALTA

DIARIO SE SESIONES
CÁMARA DE SENADORES
121º PERÍODO LEGISLATIVO

6 de Junio de 2019

9ª Reunión - 9ª Sesión Ordinaria

Presidencia de los señores Senador **MASHUR LAPAD**
Senador **JORGE PABLO SOTO**
Senador **ROBERTO ENRIQUE GRAMAGLIA**
Secretario Legislativo: Dr. **LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU**
Secretario Administrativo: Lic. **JULIO EDUARDO FERNANDEZ MUIÑOS**

SENADORES PRESENTES

ABÁN, Walter Joaquín
ABILÉS, María Silvina
ARJONA, Martín Felipe
CANNUNI, Nora Patricia
CRUZ, Walter Hernán
D'ANDREA CORNEJO, Esteban
DE LA ZERDA, María Laura
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
GÓMEZ, Ernesto Ángel
GRAMAGLIA, Roberto Enrique
GONZÁLEZ, Pablo Damián
IBARRA, José Antonio
LAPAD, Mashur
NOLASCO, Dani Raúl
NOLASCO, Héctor Pablo
PÉREZ, Diego Sebastián
RAMOS, Sergio Omar
ROSSO, Carlos Alberto
SALDAÑO, Sergio Rodrigo
SANGUINO, Alfredo Francisco
SOTO, Jorge Pablo
VÁSQUEZ GARECA, Roberto Eleuterio

SENADOR AUSENTE CON AVISO

YANQUE, Cástulo

S U M A R I O

Pág.

1. Izamiento de Banderas *8*
2. Versión Taquigráfica *8*
3. Asuntos Entrados

I. Comunicaciones de la Cámara de Diputados *8*

II. Comunicaciones Oficiales *9*

III. Comunicaciones de Otros Municipios *9*

IV. Comunicaciones Varias *9*

V. Informe recibido en cumplimiento de Resolución de Cámara *10*

VI. Dictámenes de Comisiones *10*

VII. Proyectos de Ley

1. Expte. Nº 90-27.858/19. Del señor Senador Guillermo Durand Cornejo: adhesión de la provincia de Salta a la Ley Nacional Nº 26348 .....*10*
2. Expte. Nº 90-27.879/19. De la señora Senadora María Laura de la Zerda y los señores Senador Diego Pérez y Diputado Mario Vilca: establecer y regular los actos, hechos y operaciones relacionados con la administración financiera del sector Público Provincial.....*12*

VIII. Proyectos de Resolución

1. Expte. Nº 90-27.856/19. De la señora Senadora Nora Cannuni: declarar de Interés los actos y festejos al Santo Patrono de Tartagal San Antonio de Padua. *45*
2. Expte. Nº 90-27.857/19. Del señor Senador Guillermo Durand Cornejo: pedido de informe al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Seguridad *45*
3. Expte. Nº 90-27.859/19. Del señor Senador Alfredo Sanguino: declarar de Interés la celebración y los actos de la Fiesta Patronal en Honor a San Antonio de Padua, en la localidad de El Tala. *46*
4. Expte. Nº 90-27.861/19. Del señor Senador Roberto Gramaglia: declarar de Interés el Día del Periodista, en homenaje al Dr. Mariano Moreno *47*

5. Expte. Nº 90-27.862/19. Del señor Senador Diego Pérez: pedido de informe al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.....*47*

6. Expte. Nº 90-27.863/19. Del señor Senador Diego Pérez: pedido de informe al Jefe de Gabinete de Ministros sobre las obras proyectadas en el predio destinado al parque Industrial del departamento Rosario de la Frontera. *48*

7. Expte. Nº 90-27.864/19. Del señor Senador Diego Pérez: declarar de Interés los actos y festejos en Honor a San Antonio de Padua, en la localidad de El Morenillo. *48*

8. Expte. Nº 90-27.865/19. Del señor Senador Diego Pérez: declarar de Interés los actos y festejos en Honor a San Antonio de Padua, en la localidad de Cámara. *48*

9. Expte. Nº 90-27.866/19. Del señor Senador Diego Pérez: declarar de Interés los actos y festejos en Honor a San Antonio de Padua, en barrio San Antonio de la ciudad de Rosario de la Frontera. *49*

10. Expte. Nº 90-27.867/19. Del señor Senador Diego Pérez: declarar de Interés el 8º Encuentro de Rugby para Mayores de 35 años denominado “Perico Carabajal”. *49*

11. Expte. Nº 90-27.869/19. Del señor Senador Ernesto Gómez: declarar de Interés los actos y festejos en Honor al Sagrado Corazón de Jesús, en la localidad de Piquete Cabado.....*49*

12. Expte. Nº 90-27.871/19. De la señora Senadora María Laura de la Zerda: declarar de Interés los actos y festejos del 59º Aniversario de la Escuela Rural Nº 8.035 “Dr. Ernesto Solá”, en Finca La Candelaria. *49*

13. Expte. Nº 90-27.872/19. De la señora Senadora María Laura de la Zerda: declarar de Interés la fiesta en Honor al Señor de Sumalao, en la localidad de La Merced. *50*

14. Expte. Nº 90-27.877/19. Del señor Senador Mashur Lapad: declarar de Interés el día del Periodista. *50*

15. Expte. Nº 90-27.878/19. Del señor Senador Mashur Lapad: declarar de Interés las fiestas

patronales en honor a San Antonio de Padua, en la localidad de Capitán Pagés. 51

IX. Proyectos de Declaración

1. Expte. Nº 90-27.860/19. Del señor Senador Alfredo Sanguino: viendo con agrado la construcción de un nuevo edificio para el Colegio Secundario Nº 5.065 de la localidad de El Jardín.52

2. Expte. Nº 90-27.868/19. Del señor Senador Diego Pérez: viendo con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Cultural y Turístico el 8º Encuentro de Rugby para Mayores de 35 años denominado “Perico Carabajal” 53

3. Expte. Nº 90-27.870/19. Del señor Senador Ernesto Gómez: viendo con agrado la instalación de otros cajeros automáticos del Banco Nación en la sucursal de Joaquín V. González. 53

4. Expte. Nº 90-27.873/19. Del señor Senador Carlos Rosso: viendo con agrado la limpieza de banquinas en los municipios de Güemes, Campo Santo y El Bordo.....53

5. Expte. Nº 90-27.874/19. Del señor Senador Carlos Rosso: viendo con agrado la construcción de un edificio para la Fiscalía Penal en la ciudad de General Güemes. 54

6. Expte. Nº 90-27.875/19. Del señor Senador Carlos Rosso: viendo con agrado la atención al público en horarios de la tarde en la delegación General Güemes del IPS.....55

7. Expte. Nº 90-27.876/19. Del señor Senador Mashur Lapad: viendo con agrado la instalación y funcionamiento de un cajero automático del banco Macro en la localidad de Los Blancos.....55

4. Homenajes.....56

5. Asuntos ingresados durante la sesión

VI. Dictámenes de Comisiones 69

VIII. Proyectos de Resolución

16. Expte. Nº 90-27.883/19. Del señor Senador Esteban D’Andrea Cornejo: declarar de Interés el 36 Encuentro de Doma y Festival del Tamal. ...70

17. Expte. Nº 90-27.884/19. De la señora Senadora María Silvina Abilés: pedido de informe al Jefe de Gabinete de Ministros y por su intermedio a los Gerentes de los Hospitales San Bernardo,

Materno Infantil, Del Milagro, Oñativia y Papa Francisco 71

18. Expte. Nº 90-27.885/19. Del señor Senador Martín Arjona: declarar de Interés las fiestas patronales en honor a San Antonio de Padua y Virgen de Urkupiña en el paraje El Mojón, departamento Los Andes..... 72

19. Expte. Nº 90-27.887/19. Del señor Senador Martín Arjona: declarar de Interés las fiestas patronales en honor al Señor de Sumalao en el barrio Pueblo Nuevo de la localidad de San Antonio de los Cobres. 72

IX. Proyectos de Declaración

8. Expte. Nº 90-27.881/19. Del señor Senador Dani Raúl Nolasco: viendo con agrado se amplíe la oferta educativa brindada en la Sede Dinámica Nº 6037 del departamento La Poma..... 73

9. Expte. Nº 90-27.882/19. De los señores Senadores Roberto Vásquez y Sergio Saldaño: viendo con agrado la conclusión de la obra del Matadero Regional en el municipio de San Carlos 73

10. Expte. Nº 90-27.886/19. Del señor Senador Walter Cruz: viendo con agrado la construcción del Puesto Sanitario de la Comunidad de San Isidro, municipio de Iruya..... 75

6. Expte. Nº 90-27.857/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Guillermo Durand Cornejo, requiriendo al señor Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Seguridad informe sobre los rodados que se encuentran en comisarías de la Policía Provincial. Se aprueba 75

7. Expte. Nº 90-27.862/19 y Expte. Nº 90-27.863/19. Consideración de los proyectos de resolución del señor Senador Diego Pérez, requiriendo al Jefe de Gabinete de Ministros informe sobre el estado en que se encuentran las obras de electrificación rural de los parajes Ojo de Agua y Bella Vista; y las obras proyectadas en el Parque Industrial del departamento Rosario de la Frontera. Se aprueban..... 76

8. Expte. Nº 90-27.884/19. Consideración del proyecto de resolución de la señora Senadora María Silvina Abilés, requiriendo al señor Jefe de Gabinete de Ministros y por su intermedio a los Gerentes de los hospitales San Bernardo, Materno Infantil, Del Milagro, Arturo Oñativia y Papa Francisco, informe sobre la designación de personal y otros puntos. Se aprueba. 77

9. Consideración de pedidos de tratamiento sobre tablas. Se aprueba..... 79

10. Expte. Nº 90-27.856/19. Consideración del proyecto de resolución de la señora Senadora Nora Patricia Cannuni, declarando de Interés los actos y festejos al Santo Patrono de Tartagal San Antonio de Padua. Se aprueba. *80*

11. Expte. Nº 90-27.859/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Alfredo Sanguino, declarando de Interés la Fiesta Patronal en honor a San Antonio de Padua en la localidad de El Tala. Se aprueba. .*81*

12. Expte Nº 90-27.864/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Diego Pérez, declarando de Interés los actos y festejos en honor a San Antonio de Padua en la localidad de El Morenillo, departamento Rosario de la Frontera. Se aprueba.....*81*

13. Expte. Nº 90-27.865/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Diego Pérez, declarando de Interés las Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua, el 13 de junio de 2019, en la localidad de Cámara, departamento Rosario de la Frontera. Se aprueba. *81*

14. Expte. Nº 90-27.866/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Diego Pérez, declarando de interés los actos y festejos en honor a San Antonio de Padua, en el barrio San Antonio de la ciudad de Rosario de la Frontera. Se aprueba.....*82*

15. Expte. Nº 90-27.867/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Diego Pérez, declarando de Interés el 8° Encuentro de Rugby para Mayores de 35 años denominado “Perico Carabajal”. Se aprueba. *82*

16. Expte. Nº 90-27.869/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Ernesto Gómez, declarando de Interés los actos y festejos en honor al Sagrado Corazón de Jesús en la localidad de Piquete Cabado, departamento Anta. Se aprueba. *83*

17. Expte. Nº 90-27.871/19. Consideración del proyecto de resolución de la señora Senadora María Laura de la Zerda, declarando de Interés los actos y festejos del 59º Aniversario de la Escuela Rural Nº 8.035 “Dr. Ernesto Solá”. Se aprueba. *83*

18. Expte. Nº 90-27.872/19. Consideración del proyecto de resolución de la señora Senadora María Laura de la Zerda, declarando de Interés la fiesta patronal en honor al Señor de Sumalao, en la localidad de La Merced. Se aprueba. *84*

19. Expte. Nº 90-27.877/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Mashur Lapad, declarando de Interés el Día del Periodista. Se aprueba. *84*

20. Expte. Nº 90-27.878/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Mashur Lapad, declarando de Interés las fiestas patronales en honor a San Antonio de Padua, en la localidad de Capitán Pagés. Se aprueba. *85*

21. Expte. Nº 90-27.868/19. Consideración del proyecto de declaración del señor Senador Diego Pérez, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo

declare de Interés Cultural y Turístico el 8º Encuentro de Rugby para Mayores de 35 años, denominado “Perico Carabajal”. Se aprueba. 85

22. Expte. Nº 90-27.885/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Martín Felipe Arjona, declarando de Interés la celebración de los actos y festejos de las Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua y Virgen de Urkupiña, en el paraje El Mojón, departamento Los Andes. Se aprueba. 85

23. Expte. Nº 90-27.887/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Martín Felipe Arjona, declarando de Interés las Fiestas Patronales en honor al Señor de Sumalao en el barrio Pueblo Nuevo de la localidad de San Antonio de los Cobres. Se aprueba.....86

24. Expte. Nº 90-27.850/19. Consideración del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, en el proyecto de resolución del señor Senador Martín Felipe Arjona, declarando de Interés las Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua en la localidad de San Antonio de los Cobres. Se aprueba.....86

25. Expte. Nº 90-27.886/19. Consideración del proyecto de declaración del señor Senador Walter Hernán Cruz, viendo con agrado la construcción de puesto sanitario en la comunidad de San Isidro del municipio de Iruya. Se aprueba 87

26. Expte. Nº 90-27.861/19. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Roberto Enrique Gramaglia, declarando de Interés el Día del Periodista. Se aprueba 88

27 Expte. Nº 90-27.870/19. Consideración del proyecto de declaración del señor Senador Ernesto Ángel Gómez, viendo con agrado la instalación de otros cajeros automáticos en Joaquín V. González. Se aprueba 88

28. Expte. Nº 91-38.999/18. Consideración del dictamen de Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, en el proyecto de ley en revisión, sobre el ejercicio de la profesión de obstetricia. Se aprueba.....89

29. Expte. Nº 90-27.830/19. Consideración del dictamen de Comisión de Obras Públicas e Industria, en el proyecto de declaración del señor Senador Sergio Rodrigo Saldaño, viendo con agrado la concreción de obras varias en el Colegio Secundario Nº 5.096 del departamento de Cafayate. Se aprueba.....96

30. Expte. Nº 90-27.829/19. Consideración del dictamen de Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, en el proyecto de declaración del señor Senador Sergio Rodrigo Saldaño, viendo con agrado la atención al público en horario de la tarde en la Delegación de Cafayate del Instituto Provincial de Salud de Salta. 96

31. Arrío de Banderas.....97

32. Apéndice.....98

- En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve, siendo horas 13 y 26:

Sr. Presidente (Lapad).- Con la presencia de dieciocho señores senadores, queda abierta la sesión.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Lapad).- Invito al señor Senador por el departamento General Güemes, don Carlos Alberto Rosso, a izar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento Cafayate, don Sergio Rodrigo Saldaño, a izar la Bandera Provincial.

- Puestos de pie los señores senadores y público presente, los señores senadores Carlos Alberto Rosso y Sergio Rodrigo Saldaño proceden a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente. *(Aplausos)*

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la versión taquigráfica correspondiente a la sesión del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve. Si no se formulan observaciones a la misma, se dará por aprobada, autenticará y archivará.

- Sin observaciones se aprueba la versión taquigráfica del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones de la Cámara de Diputados

En Sesión celebrada el día 14 de mayo se ha dado sanción definitiva a los siguientes expedientes:

Nº 91-38.300/17. Modificando los artículos 10 y 11 y agregando artículo 10 bis a la Ley 7896 - Programa Asistir.

Nº 91-37.475/16. Ejercicio de la profesión de la Instrumentación Quirúrgica.

- A sus antecedentes.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se regulan las relaciones entre el Estado Provincial y las organizaciones de la sociedad civil. (Expte. Nº 91-40.408/18)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Proyecto de ley en revisión, estableciendo restricciones en el marco del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, establecido mediante Ley 7.411. (Expte. Nº 91-39.710/18)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Proyecto de ley en revisión, por el cual todos los edificios construidos por el Estado Provincial en las zonas en donde exista escasez de agua deberán contar con sistema de cosecha de agua de lluvia. (Expte. Nº 91-40.679/19)

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se regula la promoción, la intervención institucional, la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de la Provincia, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional 26.892. (Expte. Nº 91-40.822/19)

- A la Comisión de Educación y Cultura.

II

Comunicaciones Oficiales

La Secretaría General de la Gobernación, remite copia certificada de la Ley 8141, promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto Nº 661 - Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación un inmueble a favor del Centro Vecinal Barrio Pablo Saravia y a la Biblioteca Popular Dr. Mariano Boedo.

- A sus antecedentes.

El señor Secretario de Recursos Hídricos, remite documentación relacionada con cuestiones hídricas.

- A la Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

III

Comunicaciones de Otros Municipios

El Concejo Deliberante de Colonia Santa Rosa, remite denuncias Nros. 4/17; 3, 6, 14 y 488/18 - Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público.

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

IV

Comunicaciones Varias

Representante de diversas Instituciones remiten nota en relación al proyecto de Ley de Estado Abierto.

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

V

Informe recibido en cumplimiento de Resolución de Cámara

Del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en respuesta a Resolución de Cámara Nº 18/19 - Expte. Nº 90-27.699/19, de autoría del Señor Senador Carlos Rosso, en relación al plan de desarrollo de la cantera situada en Ruta Provincial Nº 11.

Del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en respuesta a Resolución de Cámara Nº 20/19 - Expte. Nº 90-27.701/19, de autoría del Señor Senador Carlos Rosso, en relación a la situación de la Guardería Nº 4854.

Del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en respuesta a Resolución de Cámara Nº 55/19 - Expte. Nº 90-27.787/19, de autoría de la Señora Senadora Nora Cannuni, en relación a la obra de electrificación Tartagal - Tonono.

- Habiéndose remitido copia al autor del proyecto e informado a los Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

VI

Dictámenes de Comisiones

De Salud Pública y Seguridad Social:

En el proyecto de ley del señor Senador Sergio Ramos, por el cual se regula el funcionamiento de los establecimientos geriátricos. (Expte. Nº 90-27.609/18)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

VII

Proyectos de Ley

1

Expte. Nº 90-27.858/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Adherir a la provincia de Salta a la Ley Nacional Nº 26.348.

Art. 2º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adaptaciones de dichas normas a la legislación provincial.

Art. 3º.- Establecer que el Ministerio de Seguridad de la Provincia será autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Guillermo Durand Cornejo

Fundamentos

Señor Presidente:

Desde enero de 2008, la Ley Nacional Nº 26348 ordena que “los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados,

pertenecientes al Estado Nacional o a los Estados Provinciales, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

La provincia de Salta no se encuentra adherida a la ley, a pesar de que tenemos serios problemas con muchos de los rodados automotores que se encuentran secuestrados y que por el transcurso del tiempo se vuelven inservibles. Solo basta acercarse a las zonas aledañas a las comisarías o a los depósitos judiciales de la Provincia que se encuentran abarrotados de unidades que ya no sirven más que para chatarra y de la cual el Estado Provincial no puede deshacerse por encontrarse en trámite las causas por las cuales fueron secuestrados.

La citada ley establece que la descontaminación y la compactación como chatarra de los autos también se dará cuando el titular del vehículo no se haya presentado a buscarlo luego de seis meses de su secuestro. “El referido plazo de seis (6) meses podrá ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada, en la que deberá indicar las razones por las cuales no resulta aplicable el procedimiento de reducción”.

La ley también dispone procedimientos para los jueces. Los magistrados que tengan a su disposición autos secuestrados hace más de cinco años y consideren que no corresponde aplicar su reducción a chatarra por el estado procesal de la causa, deberán informar esa medida a quien tenga la custodia del vehículo dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigencia de la norma.

También los jueces deberán informar el plazo por el cual el auto no podrá destruirse, el cual la ley limita en 90 días como máximo desde el momento que se dictó la orden.

“El lapso antes referido podrá ser prorrogado por idénticos plazos en tanto se mantenga la situación procesal que determinó la primera comunicación, debiendo el magistrado competente, antes de su vencimiento, poner en conocimiento de la autoridad depositaria dicha prórroga, la que tendrá vigencia durante el término que el juez disponga y con la limitación temporal establecida en el segundo párrafo de este artículo”, completa el artículo 5 de la ley.

Nadie puede dudar que la acumulación de chatarra en las zonas aledañas de las comisarías y aún en los canchones provinciales, entorpecen el tránsito vehicular y peatonal así como son foco de la proliferación de alimañas y enfermedades.

La adhesión a la presente ley es oportuna a los fines de darle al Estado Provincial una herramienta útil a los fines de deshacerse de estos vehículos que se encuentran inoperantes y asimismo establecer un límite temporal para que los jueces liberen estas unidades y vacíen los depósitos y canchones provinciales. Es por lo que se solicita, se acompañe el presente proyecto de ley.

Guillermo Durand Cornejo

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

2

Expte. Nº 90-27.879/19

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DE LA PROVINCIA DE SALTA

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- La presente ley establece y regula los actos, hechos y operaciones relacionados con la administración financiera del Sector Público Provincial.

Art 2º.- La Administración Financiera del Sector Público Provincial, comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención, de los recursos públicos, su coordinación y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Art 3°.- El control en el Sector Público Provincial comprende la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública y el régimen de responsabilidad basado en la obligación de los funcionarios de lograr los resultados previstos y rendir cuenta de su gestión. El sistema de control de la Provincia está regulado por Ley N° 7103.

Art. 4º.- Son objetivos de esta ley, y por lo tanto deben tenerse presentes, principalmente para su interpretación y reglamentación, los siguientes:

a) Garantizar la aplicación de los principios de transparencia, regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos;

b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos de la Administración Pública Provincial;

c) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero, económico y patrimonial de todas las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas que componen el Sector Público Provincial; útil para la dirección y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas;

d) Establecer como responsabilidad propia de la administración de cada jurisdicción y/o unidad organizativa de la Administración Pública Provincial, respetar y mantener el subsistema contable y los procedimientos que se establezcan para el control de actividades institucionales y evaluación de sus resultados;

e) Asegurar la transparencia y publicidad de los actos de gobierno.

Art. 5°.- El Sector Público Provincial comprende:

1. Administración Central:

a) Poder Ejecutivo

b) Poder Legislativo

c) Poder Judicial

d) Ministerio Público

e) Auditoría General de la Provincia

2. Organismos Descentralizados

3. Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado

Art. 6°.- Las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos deberán adecuar sus disposiciones con arreglo a esta Ley, quedando bajo aplicación de las normas de la presente en lo que específicamente a ella se refiere, y en forma supletoria, en tanto sus Leyes orgánicas o estatutos no prevean expresamente otras disposiciones, salvo que el Gobierno Provincial deba prestar asistencia financiera, en cuyo caso queda facultado el Poder Ejecutivo a adoptar controles adicionales.

Asimismo, las normas de esta ley son aplicables en lo relativo a la rendición de cuentas de las personas físicas o jurídicas a las que el Poder Ejecutivo les haya acordado subsidios o aportes, y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Provincial a través de sus Jurisdicciones o Entes.

Art. 7°.- La administración de la Hacienda del Sector Público Provincial está compuesta por los siguientes sistemas:

Sistema de Administración Financiera:

I. Presupuesto

II. Tesorería

III. Crédito Público

IV. Contabilidad

V. Ingresos Públicos

Las que están a cargo de unidades rectoras centrales que dependen del órgano que fije las políticas, la coordinación y supervisión de los mismos.

Sistemas de Apoyo:

I. Contrataciones

II. Administración de Bienes

III. Recursos y Función Públicas

Los sistemas de apoyo se regirán por la normativa que los ordenan y regulan su actividad específica.

El control interno de la hacienda pública o del Poder Ejecutivo estará a cargo de la Sindicatura General de la Provincia y el externo corresponderá a la Auditoría General de la Provincia de acuerdo a los preceptos normativos establecidos en Ley Provincial N° 7103.

Se faculta al Poder Ejecutivo, a disponer que cada Unidad Rectora Central pueda ejercer competencias de más de un subsistema conforme a las razones de oportunidad, eficiencia y especialmente contracción de gasto público.

Art. 8°.- El Ministerio de Economía o el que lo reemplace en el futuro, es el órgano coordinador responsable de la supervisión, mantenimiento y administración de los sistemas de la Administración Pública Provincial.

Art. 9°.- A los fines de esta Ley se entiende por:

a) Ente Público o Entidad: todo organismo perteneciente al Sector Público Provincial,

b) Código Presupuestario: es el código que identifica a los fines presupuestarios la clasificación de las unidades institucionales del Gobierno que ejecutarán el presupuesto y, consecuentemente, identificar a los responsables de tal ejecución; distinguiendo lo que constituye la Administración Central, los Organismos Descentralizados, Autárquicos y otros.

I. Administración Central: agrupa a los Poderes establecidos por la Constitución Provincial, Auditoria General de la Provincia, Ministerio Público y todos aquellos organismos subordinados jerárquica y administrativamente a ellos, cuyas erogaciones se financian con los recursos del Tesoro Provincial.

II. Organismos Descentralizados: son las entidades constitucionales o que se creen por leyes especiales, que posean personería jurídica patrimonio propio, dependencia funcional del Poder Ejecutivo y se financien con recursos propios y/o contribuciones del Tesoro Provincial;

III. Organismos Autárquicos: son las entidades constitucionales o que se creen por leyes especiales, que posean personería jurídica, patrimonio propio, dependencia funcional del Poder Ejecutivo y se financien con recursos propios.

c) Jurisdicción: Son los Poderes Legislativo y Judicial, los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio Público y Auditoria General de la Provincia.

d) Unidad Organizativa: son las unidades institucionales que identifican, dentro de cada carácter y/o jurisdicción, a los distintos organismos descentralizados, autárquicos, empresas, sociedades del Estado y otros entes públicos, y a las unidades institucionales de los organismos centralizados, que resulte conveniente individualizar en mérito a sus recursos, erogaciones, funciones específicas o alguna otra variable que se estime relevante.

e) Organismo Centralizado: todos los Entes Públicos pertenecientes a la Administración Provincial, subordinados jerárquica y administrativamente a alguna Jurisdicción del Poder Ejecutivo y que se financian exclusivamente con recursos del Tesoro Provincial.

f) JD-EDWARD: es el sistema de información contable.

Art. 10.- En cada jurisdicción, entidad y/o unidad organizativa funcionará un Servicio Administrativo Financiero cuya organización, competencia y unidades dependientes serán establecidas por la reglamentación de esta Ley. Dicho servicio mantendrá relación directa y funcional con las unidades rectoras centrales de los respectivos sistemas, pudiendo el Órgano Responsable crear más de un servicio cuando las características de la jurisdicción y/o unidad organizativa así lo requieran.

Art. 11.- Se define como Servicios Administrativos Financieros a las dependencias administrativas, de las distintas jurisdicciones, entidades, unidades y organismos definidas en la presente Ley. Dependerán jerárquicamente del Director General de Administración de cada dependencia y desarrollarán las siguientes funciones:

a) Preparar el anteproyecto del presupuesto de su respectiva jurisdicción y/o unidad organizativa e intervenir en las modificaciones posteriores.

b) Registrar las operaciones referidas a la gestión del presupuesto conforme las etapas de erogaciones fijadas en esta Ley.

c) Registrar la gestión patrimonial, manteniendo actualizado el inventario de su área e informar al órgano rector del sistema, sobre altas, bajas y existencias al cierre de cada ejercicio económico-financiero.

d) Intervenir en la tramitación de contrataciones para la obtención de bienes y servicios con destino a cada jurisdicción y/o unidad organizativa;

e) Liquidar erogaciones y gestionar su proceso de pago mediante la emisión de las correspondientes órdenes de pago.

f) Efectuar la carga de novedades referidas al personal en el sistema informativo respectivo y verificar, previo al pago de haberes, la regular prestación de servicios y la documentación que respalda las liquidaciones respectivas.

g) Organizar el control interno tendiente a asegurar la regularidad de su gestión, de acuerdo con lo que establezca el Síndico General de la Provincia.

h) Impugnar por escrito todo acto que importe una transgresión a las disposiciones vigentes.

i) Rendir cuentas al órgano rector del Sistema de Contabilidad en la forma y plazo fijados, de acuerdo a la normativa de cierre que éste genere.

j) Para el caso de los organismos autárquicos, deberán remitir la información que se les solicite a fin de que el órgano rector del Sistema de Contabilidad pueda efectuar la correspondiente consolidación.

Art. 12.- El Director General de Administración de las distintas jurisdicciones, entidades y unidades organizativas o la autoridad que determine la reglamentación, será responsable frente a los organismos de control por la legalidad del proceso de gasto desde su inicio hasta la emisión de la orden de pago o instrumento que la reemplace. Para ejercer el cargo de Director General

de Administración se requerirá ser profesional universitario con título de Contador Público, Licenciado en Ciencias Económicas o Licenciado en Administración Pública, con una experiencia en la profesión y en materia de administración no inferior a cinco (5) años.

TITULO II

Sistemas de administración financiera

CAPITULO I

Del sistema presupuestario

SECCIÓN I

Definición del Sistema

Art. 13.- El presente capítulo establece los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de todas las jurisdicciones, entidad

El presupuesto es el instrumento constitucional de órdenes, límites, garantías, competencias y responsabilidades, que prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos. Fija el número de agentes públicos y explicita los objetivos que deben ser cuantificados cuando la naturaleza de los mismos lo permita.

Art. 14.- La Ley de Presupuesto contendrá normas que se relacionen directa y exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte. En consecuencia, no podrá contener disposiciones de carácter permanente, no podrá reformar o derogar leyes vigentes, ni crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos. Podrá contener normativas complementarias de carácter transitorias, sean éstas específicas o generales, cuya incidencia constituya materia presupuestaria para el ejercicio económico-financiero que se aprueba.

SECCIÓN II

Normas Técnicas Comunes

Art. 15.- El ejercicio económico-financiero del Sector Público Provincial comienza el 1º de enero y finaliza 31 de diciembre de cada año.

Art. 16.- El Presupuesto de Recursos contiene la enumeración y monto estimado para el ejercicio de los diferentes rubros de ingresos corrientes y de capital. Las denominaciones de los diferentes rubros de recursos deben ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes de financiamiento.

Para la Administración Central, se consideran como recursos del ejercicio todos aquellos que se prevén recaudar durante el período en cualquier organismo, oficina o agencia autorizados a percibirlos, en nombre de aquella, con independencia de la fecha en que se origine la obligación de pago o la liquidación.

Para los Organismos Descentralizados la reglamentación determinará el criterio para el cálculo del presupuesto de ingresos, el que debe ser determinado según el tipo de recursos que perciba.

El sector de Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos siguen el criterio de lo devengado para el cálculo de los recursos.

El presupuesto de gastos contiene todas las erogaciones corrientes y de capital a ser financiadas mediante impuestos nacionales y provinciales, tasas y otras contribuciones obligatorias establecidas mediante gravámenes específicos, así como todo otro recurso a percibir en el ejercicio, endeudamiento público y otras fuentes financieras, precios y tarifas por producción de bienes y prestación de servicios de la Administración Provincial. Utilizará la técnica más adecuada para formular y exponer la producción pública.

Las operaciones de financiamiento comprenden todas las fuentes y aplicaciones financieras que se originen durante el ejercicio económico-financiero. Se entenderá por Fuente Financiera a todo ingreso que se adiciona a los provenientes del cálculo de recursos, al que provenga de la disminución de activos financieros y al que provenga de incrementos de pasivos financieros.

Se entenderá por Aplicación Financiera a toda erogación que se adiciona a las provenientes del presupuesto de erogaciones, a los incrementos de activos financieros o a la disminución de pasivos financieros.

Art 17 Cuando en los presupuestos de las Jurisdicciones y Entes Públicos se incluyan créditos para contratar obras o servicios, o adquirir bienes, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deben incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física.

La aprobación legislativa del presupuesto que contenga esta información implica la autorización expresa para contratar hasta su monto total, de acuerdo con las normas legales y procedimientos vigentes.

SECCIÓN III

Organización del Sistema

Art. 18.- La Oficina Provincial de Presupuesto es la unidad rectora central del Sistema de Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

Estará a cargo de un Coordinador General, el cual será reemplazado en caso de ausencia por un Coordinador.

Para ejercer el cargo de Coordinador General y Coordinador se requerirá ser profesional universitario en las ramas de las ciencias económicas o ciencias administrativas y una experiencia en la profesión no inferior a cinco (5) años.

Art. 19.- La Oficina Provincial de Presupuesto tiene las siguientes competencias:

1. Entender en la formulación del Proyecto de Presupuesto Anual:

   a) Elaborando y comunicando a las Unidades Ejecutoras el instructivo y el cronograma de actividades de formulación presupuestaria y política sectorial a definir conforme pautas Presupuestarias Generales establecidas.

b) Asesorando en la interpretación y aplicación de las normas técnicas.

c) Preparando el Proyecto de Presupuesto, consolidando los anteproyectos recibidos de las Unidades Ejecutoras.

2. Intervenir en los ajustes y modificaciones presupuestarias durante la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio.

3. Elaborar la Programación Física y Financiera de la Ejecución Presupuestaria.

4. Evaluar la Ejecución de los presupuestos de las distintas Unidades Ejecutoras.

5. Elaborar la propuesta de distribución de la cuota compromiso por Jurisdicción/Entidad según objeto del gasto con base en:

a) La Programación Física y Financiera de las Jurisdicciones y Entidades, según las características, plazos y metodología establecidos por la normativa vigente.

b) La conformación de los costos fijos y variables de los cursos de acción para garantizar que sean suficientes para la actividad productiva prioritaria cuando existan limitaciones de recursos para atender los compromisos.

6. Preparar informes de evaluación en forma periódica.

a) Exponiendo en dichos informes, su opinión técnica respecto de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia operacional, teniendo en cuenta los resultados físicos y económicos obtenidos y los efectos producidos por los mismos para cada Jurisdicción o Entidad.

b) Comunicando a los superiores jerárquicos su opinión técnica respecto de desvíos significativos.

c) Preparando un resumen anual, al cierre de cada Ejercicio, sobre el cumplimiento de las metas por cada Jurisdicción o Entidad con comentarios sobre las medidas correctivas adoptadas durante el Ejercicio y los resultados de las mismas.

7. Preparación del Proyecto de Decreto de Distribución administrativa del presupuesto de gastos, y Clasificación Institucional de la Administración Pública Provincial.

8. Toda atribución compatible, necesaria para el cumplimiento de las funciones del Organismo y compatible con las disposiciones legales vigentes.

9. Intervenir en toda reestructuración de partidas presupuestarias.

10. Representar a la Provincia de Salta en el Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina.

SECCIÓN IV

Formulación y Aprobación

Art. 20.- El presupuesto general de gastos y cálculos de recursos comprenderá a las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas que integran la Administración Pública Provincial y contendrá la totalidad de los ingresos y gastos previstos para el ejercicio e incluirá a las operaciones de financiamiento. Estos conceptos figuraran separados y por sus montos íntegros, sin compensación entre sí.

El mismo deberá contener como mínimo, la siguiente información:

a) Cálculo de recursos, clasificados por rubros.

b) Presupuestos de gastos, los que identificarán la producción de bienes y servicios y los créditos presupuestarios.

c) Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión que se prevén ejecutar.

d) Resultados de las cuentas de ahorro inversión.

e) Déficit o superávit del ejercicio económico-financiero.

f) Anexos de información adicional.

La reglamentación establecerá las técnicas y clasificaciones presupuestarias que serán utilizadas como así también el alcance y la modalidad de la información de producción de bienes y servicios.

SECCIÓN IV

Estructura

Art. 21 - El presupuesto de las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas definidas en la presente Ley, adoptará la estructura que muestre el cumplimiento de las funciones, política, planes, programas de acción y producción de bienes y servicios del Estado, la incidencia económica y financiera de los gastos y recursos, la vinculación de estos con sus fuentes de financiamiento y la distribución geográficas de los gastos previstos.

Adicionalmente el Proyecto de Ley de Presupuesto debe especificar:

a) El número máximo de cargos de la planta de personal y horas cátedras discriminando los ocupados y vacantes según defina la reglamentación;

b) El resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período en sus cuentas corrientes y de capital;

c) Los resultados físicos esperados en la producción programada de bienes y servicios;

d) La proyección de deuda flotante estimada;

e) La proyección de la caja del ejercicio, presentada en un cuadro de flujo mensual de fondos, que será actualizado trimestralmente e informado a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

f) El cupo máximo de recursos a afectar por exenciones impositivas. A tal fin junto con el Proyecto de Ley de Presupuesto se debe presentar un cuadro anexo con el total de recursos discriminados por el tipo y clase, detallando para cada uno el monto con y sin exenciones impositivas.

g) Los presupuestos de las Empresas, Sociedades y otros Entes públicos, en un anexo.

h) El plan de Obras Públicas.

Los presupuestos de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos se someterán a consideración y aprobación del Poder Legislativo cuando se requieran para su financiamiento aportes del Tesoro.

Art. 22.- Las disposiciones de la Ley de Presupuesto para cada ejercicio económico-financiero, constituirán normas complementarias a la presente Ley y regirán para cada ejercicio financiero, no podrán alterar las disposiciones de la presente Ley y constituirán disposiciones de carácter transitorio.

SECCION V

Formulación y Aprobación

Art. 23.- El Poder Ejecutivo fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto en el marco de los planes y políticas provinciales.

Sobre la base de los anteproyectos preparados por los Servicios Administrativo Financiero y elevados a la Oficina Provincial de Presupuesto por los titulares de las Jurisdicciones y Entidades, el Órgano Rector confeccionará el proyecto, previa realización de los ajustes necesarios.

Art. 24.- Ambas Cámaras que componen el Poder Legislativo, confeccionarán y aprobarán previamente al tratamiento del presupuesto provincial, sus propios presupuestos que serán incorporados al presupuesto general de la Provincia sin modificaciones.

Art. 25.- EL Poder Ejecutivo presentará el Proyecto de Ley de Presupuesto a la Legislatura bajo los términos previstos por el Art. N° 144 de la Constitución Provincial, acompañado de un mensaje que contenga una relación de los objetivos que se propone alcanzar, la explicación de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y gastos así como las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos.

Art. 26.- Cualquier modificación al Proyecto de Ley de Presupuesto que se conceptúe indispensable introducir desde la fecha de su remisión y antes de su sanción será comunicado a la Legislatura. Todo incremento del total del presupuesto de gastos previstos en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo deberá contar con el financiamiento respectivo.

Art. 27.- Si al inicio del ejercicio económico no se encontrara aprobada la Ley de Presupuesto, regirá la que estuvo en vigencia al cierre del ejercicio anterior, conforme al Art. N° 127 de la Constitución Provincial.

El presupuesto prorrogado -el que estuvo en vigencia el año anterior- se deberá ajustar considerando lo siguiente:

a) En los presupuestos de recursos:

1. Eliminar los rubros de recursos que no pueden ser recaudados nuevamente;
2. Suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizados;
3. Excluir los excedentes de ejercicios anteriores correspondiente al ejercicio financiero cerrado, en el caso de que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización;
4. Incluir los recursos provenientes de operaciones de crédito público con autorización legislativa, conforme al Art. Nº 69 de la Constitución Provincial;

b) En los Gastos:

1. Eliminar los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos;
2. Incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos por préstamos preexistentes;

La reglamentación determinará metodologías adicionales a las expuestas sin alterar los criterios enunciados.

Si al sancionarse el nuevo presupuesto general y en virtud de la prórroga del anterior, se hubieran efectuado gastos cuyos créditos no figuran en el nuevo presupuesto o fueran insuficientes, se dispondrán las modificaciones pertinentes para su regularización, con comunicación al Poder Legislativo.

Las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas del Sector Público Provincial quedan obligadas a ejecutar el gasto desagregándolo hasta el nivel que contempla el clasificador de cuentas presupuestarias aprobado, aunque la distribución analítica del crédito prevea un nivel más agregado de asignación de créditos.

SECCIÓN VI

Normas sobre Modificaciones Presupuestarias

Art. 28.- Toda ley que, durante el ejercicio, autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto, deberá indicar sus fuentes específicas de financiamiento o la pertinente autorización para la utilización del crédito según lo prevé el Art. 68 de la Constitución Provincial. La ejecución del gasto autorizado por dicha ley sólo procederá desde el momento en que se produzca la efectiva recaudación del recurso, excepto cuando en la ley se involucren convenios u obligaciones que por su naturaleza deba iniciarse el proceso del gasto sin el efectivo ingreso de los recursos. La reglamentación fijará los procedimientos a seguir.

Art. 29.- El Poder Ejecutivo podrá disponer autorizaciones para gastar no incluidas en la Ley de Presupuesto, reasignando las partidas presupuestarias oportunamente aprobadas sin limitaciones, haciendo uso del crédito público o contra mayor recaudación debidamente fundada, para atender de inmediato casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor, con el

fin de conservar la paz y el orden público. Estas autorizaciones deberán ser fundadas y comunicadas a la Legislatura en el mismo acto que las disponga. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto vigente.

Art. 30.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer:

a) La distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado;

b) La habilitación de los créditos cuando se correlacionen con la incorporación de recursos que surjan de aplicación de leyes provinciales;

c) La habilitación de los créditos para la atención de leyes, decretos y convenios que adhieran o formalicen con el Estado Nacional y hasta los montos que este último disponga;

d) La habilitación de los créditos para atender servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, hasta las sumas que se perciben como retribución de los mismos;

e) La modificación de los presupuestos de los organismos descentralizados, con las limitaciones de la presente ley y de la ley de presupuesto;

f) La transferencia de horas cátedra a cargos docentes y viceversa, siempre que no se altere la relación de costos;

g) Modificaciones compensadas en los créditos presupuestarios;

h) Modificaciones de la Planta de Cargos con las limitaciones que fije la Ley de Presupuesto.

Art. 31.- El Poder Ejecutivo podrá delegar en autoridad competente hasta el rango de Subsecretario la decisión de efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados en la clasificación programática y entre las distintas funciones de cada finalidad.

Esta facultad se hace extensiva al momento en el cual se distribuye el crédito del presupuesto aprobado por Ley de Presupuesto, el cual puede ser distribuido a las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas a un nivel más agregado al que el clasificador de cuentas presupuestarias contempla para su ejecución.

El régimen de modificaciones es aplicable cuando sea necesario modificar créditos al nivel de agregación que define el decreto analítico de distribución del presupuesto, aunque la ejecución deba realizarse respetando el máximo nivel de desagregación que contemple el clasificador de cuentas presupuestarias aprobado.

Las Resoluciones o Decretos que se dicten en el marco de las disposiciones del presente Artículo deberán ser comunicadas a la Legislatura, a ambas Cámaras, quienes a través de sus respectivas Comisiones de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto, deberán emitir dictamen trimestral sobre su contenido.

Art. 32.- Autorizase a ambas Cámaras de la Legislatura y a la Auditoría General de la Provincia para reajustar los créditos de sus presupuestos jurisdiccionales, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, las

modificaciones que dispusieran. Tales modificaciones sólo podrán autorizarse dentro del respectivo total de créditos autorizados, sin más restricciones que las que determina esta ley en forma expresa.

Art. 33.- Autorizase a la Corte de Justicia de la Provincia para reajustar los créditos de su presupuesto jurisdiccional debiendo comunicar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del respectivo total de créditos autorizados sin más restricciones que las que esta ley les asigne y sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros ni incrementos en las remuneraciones individuales, sobreasignaciones u otros conceptos análogos de gastos en personal o compensaciones o reintegros en favor del mismo, excepto cuando el Poder Ejecutivo Provincial le otorgue un refuerzo presupuestario para financiar mejoras salariales o para creación de cargos por un período menor a doce (12) meses.

Art. 34.- Siempre que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros de recursos, autorizase al Poder Ejecutivo a incrementar el presupuesto de gastos vigente en forma compensada con el nivel de aumento, el que se hará de acuerdo con las siguientes prioridades:

a) a la reducción de déficit presupuestarios;

b) en el caso de no ser necesario aplicarlo a lo dispuesto en el inciso anterior, se destinará a la disminución de la deuda pública provincial.

Superadas estas prioridades, se aplicará a los conceptos de gastos que el Poder Ejecutivo determine para el Ejercicio, con comunicación al Poder Legislativo dentro de los cinco (5) días.

En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros en los cuales corresponde asignar coparticipación, autorízase a dar por ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en los créditos destinados a atenderlas, siempre que los recursos sean percibidos y figuren registrados en su totalidad.

SECCION VII

Programación y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria

Art. 35.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deben programar, para cada ejercicio, la ejecución financiera y física (entendida esta última como la de objetivos y metas), cuando así correspondiere, de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten las Unidades Rectoras Centrales de los subsistemas presupuestarios y de tesorería.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el Ejercicio, ajustadas y aprobadas por las Unidades Rectoras Centrales en la forma y para los períodos que se establezcan, no puede ser superior al nivel de los ingresos previstos durante el Ejercicio.

Art. 36.- La Oficina Provincial de Presupuesto evaluará la ejecución del Presupuesto de la Administración Provincial, tanto en forma periódica durante

el Ejercicio, como al cierre del mismo de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Con base en la información que señala el párrafo anterior, en la que suministre el Sistema de Contabilidad y otras que se consideren pertinentes, Oficina Provincial de Presupuesto realizará un análisis crítico de los resultados financieros y físicos, cuando así correspondiere, obtenidos y de los efectos producidos por los mismos, interpretarán las variaciones operadas con respecto a lo programado, procurarán determinar sus causas y prepararán informes con recomendaciones para las autoridades superiores y los responsables de los organismos afectados.

SECCIÓN VIII

Del Presupuesto de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos

Art. 37.- Los directorios o máxima autoridad ejecutiva de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos, deben aprobar el proyecto de presupuesto anual de su gestión y remitirlo a la Oficina Provincial de Presupuesto, en la fecha que estipula la reglamentación. Los proyectos de presupuesto deben expresar:

a) Las políticas generales y los lineamientos específicos que, en materia presupuestaria, establezca el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y la autoridad de la jurisdicción correspondiente;

b) Los planes de acción, programas y principales metas, nivel de gastos clasificados por rubros y su financiamiento a un nivel de detalle que permita identificar las respectivas fuentes, el plan de inversiones, el presupuesto de caja, los recursos humanos a utilizar y que permitan establecer los resultados operativos, económico y financiero a través de la cuenta ahorro - inversión - financiamiento previstos para la gestión respectiva.

Art. 38.- El Ministerio de Economía de la provincia de Salta, analiza los proyectos de presupuesto de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos y prepara un informe destacando si los mismos encuadran en el marco de las políticas, planes y estrategias fijados para este tipo de instituciones, aconsejando los ajustes a practicar en el proyecto de presupuesto si, a su juicio, la aprobación del mismo sin modificaciones puede causar un perjuicio patrimonial al Estado o atentar contra los resultados de las políticas y planes vigentes.

Art. 39.- Los proyectos de presupuesto de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos, acompañados del informe mencionado en el artículo anterior, deben ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo con las modalidades y los plazos que establezca la reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial los aprobará, en su caso con los ajustes que considere convenientes, previo a su inclusión en el anexo de ley respectivo. Si las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos no presentaren sus proyectos de presupuesto en el plazo previsto, la Dirección General de Presupuesto los elaborará de oficio y los someterá a consideración del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 40.- Los representantes estatales que integran los órganos de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos, estatutariamente facultados para aprobar los respectivos presupuestos, deben proponer y votar el presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 41.- Las modificaciones a realizar a los presupuestos de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos durante su ejecución y que impliquen el desequilibrio de los resultados operativos o económicos previstos, alteración sustancial de la inversión programada, o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo Provincial, previa opinión de la Oficina Provincial de Presupuesto, salvo en los casos de presupuestos que hubieren sido aprobados por la Legislatura, en cuyo caso serán aprobadas ad referéndum del Poder Legislativo, y comunicadas a tal efecto en el término de cinco (5) días de instrumentadas.

Art. 42.- En el marco del Artículo anterior y con opinión favorable de la Oficina Provincial de Presupuesto, las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos establecerán su propio sistema de modificaciones presupuestarias.

Art. 43.- Al finalizar cada ejercicio financiero, las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos procederán al cierre de cuentas de su presupuesto de financiamiento y de gastos e informarán al Poder Ejecutivo, quien lo incorporará a la cuenta de inversión a ser remitida al Poder Legislativo.

Art. 44.- Prohíbase a las entidades del Sector Público Provincial realizar aportes o transferencias a Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos cuyo presupuesto no esté aprobado en los términos de esta ley, requisito que también es imprescindible para realizar operaciones de crédito público.

CAPÍTULO II

Crédito Público

SECCIÓN I

Definición del Sistema

Art. 45.- Se entiende como subsistema de "Crédito Público" al conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan las acciones y operaciones tendiente a la obtención y cancelación de financiamiento interno y externo, incluido el proceso previo de evaluación y dictamen de factibilidad para la concreción y aplicación de la toma de créditos internos y externos en el marco expresado en la Constitución Provincial.

Art. 46.- El endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público debe estar destinado exclusivamente a las contrataciones de obras, bienes y servicios vinculadas a inversiones en infraestructura económica-social, la atención de casos excepcionales de evidente necesidad o gravedad o emergencia financiera extraordinaria; la refinanciación de pasivos del Sector Público Provincial; la ejecución de programas de transformación de su administración; y la realización de gastos directamente relacionados con la ejecución y administración de las citadas operaciones.

SECCIÓN II

Normas Técnicas Comunes

Art. 47.- El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública provincial y puede originarse en:

a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito;

b) La emisión y colocación de letras de Tesorería y la emisión de pagarés u otros medios sucedáneos de pago, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.

c) La contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales; u otras instituciones u organismos qué tengan facultad para realizar estas operaciones;

d) La contratación de obras, servicios o bienes cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente y documentado a través de los medios de pago o financiamiento que se establecen en los incisos a), b), o c) del presente Articulo;

e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías, cuyo vencimiento supere el período del ejercicio financiero;

f) La consolidación, conversión y renegociación de deudas.

No se considera deuda pública provincial:

- La deuda del Tesoro, entendida ésta como las obligaciones devengadas y no pagadas durante el Ejercicio;

- La emisión de letras, pagarés u otros medios sucedáneos de pago cuando se cancelen dentro del Ejercicio.

Art. 48.- La Deuda Pública Provincial se clasifica en directa e indirecta, interna y externa. La presente diferenciación debe ser considerada a los efectos de la clasificación presupuestaria.

a) Deuda pública directa es aquella asumida por la Administración Provincial en calidad de deudor principal.

b) Deuda pública indirecta es la constituida por cualquier persona jurídica pública distinta de la Administración Provincial, pero que cuenta con su aval, fianza o garantía.

c) Deuda pública interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional.

d) Deuda pública externa es aquella contraída con otro Estado Extranjero u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia ni domicilio en la República Argentina y cuyo pago puede ser exigible fuera de su territorio.

Art. 49.- Ninguna jurisdicción y unidad organizativa de la Administración Provincial podrá dar inicio a trámites o gestiones de operaciones de crédito

público, sin la autorización conferida por el Poder Ejecutivo. Los Municipios se regirán de acuerdo a lo estipulado en las Leyes de Responsabilidad Fiscal Nacional y Provincial y sus normas complementarias.

Art. 50.- El Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará la autorización para realizar operaciones de crédito público. Sin esta autorización ninguna Jurisdicción del Poder Ejecutivo, Empresa, Sociedades y Otro Entes Públicos podrá dar inicio a trámites o gestiones en tal sentido.

Art. 51.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Provincial no pueden formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en ley específica que lo autorice, salvo el caso establecido en el Artículo 53. La ley específica debe indicar como mínimo las siguientes características de las operaciones de crédito público autorizadas:

- Tipo de deuda, discriminando en directa o indirecta, interna o externa.

- Monto máximo autorizado para la operación.

- Plazo mínimo de amortización.

Destino del financiamiento. El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones a las características detalladas en la ley que autorice el financiamiento a los efectos de adecuarlas a las condiciones imperantes en los mercados o mejorar las condiciones de la deuda pública. Dichas modificaciones deben ser realizadas ad referéndum del Poder Legislativo, y comunicadas a tal efecto en el término de cinco (5) días de instrumentadas.

Art. 52.- El Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera debe fijar las características y condiciones no previstas en esta ley, para las operaciones de crédito público que se realicen en la hacienda pública.

Art 53.- Los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, que el Poder Ejecutivo otorgue a personas físicas o jurídicas ajenas a este sector, deben contar con autorización legislativa.

Art. 54.- El Poder Ejecutivo puede realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello genere un mejoramiento de los montos, plazos o intereses de las operaciones originales y no implique un incremento del monto adeudado.

Art. 55.- El Poder Ejecutivo tiene la facultad de redistribuir o reasignar los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público, que no hubieran sido utilizadas total o parcialmente, siempre que así lo permitan las condiciones de operación respectiva.

Art. 56.- El Poder Ejecutivo tiene la facultad de redistribuir o reasignar los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público, que no hubieran sido utilizadas total o parcialmente, siempre que así lo permitan las condiciones de operación respectiva.

Art. 57.- Los presupuestos de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos deben formularse previendo los créditos necesarios para atender el servicio de la deuda. En el caso que no cumplan en término con el pago de los servicios de la deuda, el Poder Ejecutivo deberá arbitrar las medidas

pertinentes para su cumplimiento, pudiendo debitar de las cuentas bancarias de las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas el monto de dichos servicios y proceder al pago correspondiente, cuando ello corresponda.

Art. 58.- Se entiende como “Servicio de la Deuda” a la sumatoria de las erogaciones de amortización del capital, interés, eventuales actualizaciones del capital, comisiones y todo otro cargo proveniente del endeudamiento contraído.

SECCIÓN III

Organización y Competencias

Art. 59.- La Dirección General de la Deuda Pública es la unidad rectora central del Sistema de Crédito Público de la Administración Pública Provincial.

Estará a cargo de un Director General, quien será reemplazado en caso de ausencia por un Subdirector General.

Para ejercer el cargo de Director General y Subdirector General se requerirá ser profesional universitario en las ramas de las ciencias económicas o ciencias administrativas y una experiencia anterior en materia financiera no inferior a cinco (5) años.

Art. 60.- La Dirección General de la Deuda Pública tiene las siguientes competencias:

a) Participar administrativamente en la elaboración de las políticas de financiamiento del gasto público en base a técnicas de crédito público, endeudamiento u otras.

b) Organizar un sistema de información sobre el mercado de capitales y las ofertas de financiamiento disponibles.

c) Dictaminar la factibilidad de las operaciones de endeudamiento cierto, como títulos, bonos, préstamos y empréstitos, cuya exigibilidad exceda el ejercicio económico-financiero en el que se generan.

d) Dictaminar la factibilidad de las operaciones de endeudamiento potencial, como fianzas, avales y garantías.

e) Dictaminar la factibilidad de la consolidación, novación y compensación de la totalidad de los pasivos, involucrando la compensación de créditos con Organismos Provinciales, Nacionales y Municipales.

f) Participar en los procedimientos de emisión, colocación y rescate de empréstitos.

g) Participar en la negociación, contratación y amortización de préstamos.

h) Mantener un registro actualizado del Estado del crédito público, debidamente integrado al Sistema de Contabilidad, donde se asienten las operaciones de financiamiento indirecto y las cesiones de derechos del Estado frente a terceros, incluida la coparticipación federal y de recursos propios.

i) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

j) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación del recupero de las obligaciones asumidas por el Tesoro Provincial en calidad de deudor indirecto.

k) Efectuar las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y ordenar su cumplimiento.

l) Todas las demás que le asigne la reglamentación.

CAPÍTULO III

Tesorería

SECCIÓN I

Definición del Sistema

Art. 61.- Tesorería es el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos por medio de los cuales se llevan a cabo los procesos de recaudación, planificación y ejecución de ingresos y efectivización de pagos que conforman el flujo financiero del Sector Público Provincial. Comprende asimismo la tenencia y custodia de las disponibilidades que resulten.

SECCIÓN II

Normas Técnicas Comunes

Art. 62.- Facúltese al Poder Ejecutivo a emitir letras del tesoro en circulación, pagarés u otros medios sucedáneos de pago para cubrir déficits estacionales de caja. Estos medios de pago podrán emitirse en un plazo no mayor al ejercicio económico y deberán ser reembolsados a la fecha de su vencimiento; con las garantías suficientes que establezca el Poder Ejecutivo.

Las operaciones que superen el ejercicio financiero, sin ser reembolsadas, se consideran operaciones de crédito público y deben cumplir con lo previsto en la Sección II del Capítulo II.

En los años que haya elecciones de Gobernador las letras autorizadas en el presente Artículo deberán ser canceladas antes del 30 de Septiembre.

Art. 63.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá autorizar el funcionamiento de fondos permanentes, con el régimen y límites que establezca la reglamentación, previa intervención de los órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad y de Tesorería.

A dichos efectos, las respectivas Tesorerías de las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas, podrán entregar los fondos necesarios, en carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores.

Art. 64.- El Ministerio de Economía establecerá un sistema de Cuenta Única o de Fondo Unificado que permita el uso eficiente de las existencias de fondos de todos los Entes de la Administración Provincial.

Art. 65.- El órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera dispondrá la devolución a la Tesorería General de la Provincia, de las sumas acreditadas en las cuentas de las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas de la Administración Provincial, que se hayan mantenido sin utilización durante un ejercicio económico-financiero, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados o fondos de terceros.

En dicho caso, previa notificación, se dispondrá el cierre de aquellas cuentas bancarias que no hayan tenido movimiento durante un año calendario, transfiriendo las sumas acreditadas en las mismas a las del órgano rector del Sistema de Tesorería.

A tal fin se creará el padrón de cuentas corrientes oficiales que abarque a todas las instituciones de la Administración Provincial. El mencionado padrón será creado y administrado por la Tesorería General de la Provincia.

Art. 66.- Al finalizar cada ejercicio económico-financiero, los depósitos existentes en concepto de fianzas cumplidas o prescriptas a la orden de los jueces de jurisdicción penal, los depósitos correspondientes a las herencias vacantes de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y Comercial; y los demás importes que no tengan un destino especial, deberán ser transferidos por el Poder Judicial a la cuenta que disponga la Tesorería General de la Provincia, la que luego se imputará a rentas generales de la Provincia, según el procedimiento establecido en la reglamentación. En caso de que el Poder Judicial solicite fundadamente el reintegro de los fondos, el Poder Ejecutivo deberá realizarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de notificación.

Art. 67.- En los casos de sentencias judiciales firmes en virtud de las cuales el Estado Provincial fuere obligado a pagar, el juez de la causa no dispondrá el embargo de fondos del Tesoro sin requerir previamente el pago a la Fiscalía de Estado. Este órgano debe responder al juzgado dentro del término de treinta (30) días, informando la forma y plazo en que se procederá a abonar la obligación requerida de acuerdo a las previsiones presupuestarias y a lo que disponga la Ley de Presupuesto o leyes especiales. El plazo no podrá ser mayor a dos (2) ejercicios anuales siguientes al de la notificación de la sentencia, salvo que situaciones excepcionales fundadas en el monto de la obligación a pagar, justifiquen admitir plazos mayores.

Art. 68.- No podrán abrirse cuentas al margen del presupuesto con excepción de las "Cuentas de Terceros" que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la hacienda pública actúa como agente de retención, intermediario o depositario.

Art. 69.- Prohíbase a los agentes pagadores a efectuar descuentos, quitas o retenciones que no hubieren sido autorizadas por el Poder Ejecutivo o autoridad competente.

SECCIÓN III

Organización y Competencias

Art. 70.- La Tesorería General de la Provincia es la Unidad Rectora Central del Subsistema Tesorería de la hacienda del Sector Público Provincial.

Estará a cargo de un Tesorero General el cual será reemplazado en caso de ausencia por un Subtesorero General.

Para ejercer el cargo de Tesorero y Subtesorero General de la Provincia se requerirá ser profesional universitario en las ramas de las ciencias económicas o ciencias administrativas y una experiencia en la profesión no inferior a cinco (5) años.

Los funcionarios que ocupen dichos cargos deberán dedicar todas sus actividades al servicio de la administración pública con la sola excepción del ejercicio de la docencia, en la medida que sea compatible con sus funciones según las disposiciones en vigencia.

Art. 71.- La Tesorería General de la Provincia tiene las siguientes competencias:

a) Coordinar el funcionamiento de las tesorerías de las distintas jurisdicciones, entidades y unidades organizativas de la Administración Provincial, dictando las normas y procedimientos a tal fin, supervisando técnicamente a las mismas.

b) Elaborar, conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto, la programación de caja de cada ejercicio económico-financiero una vez sancionado el presupuesto; y realizar el seguimiento de su ejecución, proponiendo los ajustes que estime corresponder al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.

c) Aportar, sobre la base de la programación de caja, información a la Dirección General de Presupuesto para el control y determinación de la ejecución del presupuesto.

d) Centralizar la recaudación de los recursos. El órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera podrá establecer las modalidades a aplicar para el caso de recursos con afectación específica, en orden al mantenimiento del esquema de unidad de caja.

e) Ejecutar las órdenes de pago que le fuesen remitidas, con la autorización previa del Contador General de la Provincia, como así también las obligaciones por cuenta de los organismos y entidades de la Administración Provincial, excepto el Departamento General de Irrigación, según el procedimiento que se establezca.

f) Administrar el sistema de cuenta única o de fondo unificado.

g) Emitir letras a corto plazo, pagarés y otros medios sucedáneos de pago en las condiciones previstas en la presente Ley.

h) Custodiar los títulos y valores de las distintas jurisdicciones, entidades y unidades organizativas de la Administración Provincial, excepto el Departamento General de Irrigación, o de terceros que se pongan a su cargo, con la obligación de cumplir las disposiciones legales y principios que rigen en la materia.

i) Proponer medios de pago y evaluar alternativas de cancelación de obligaciones.

j) Colocar los remanentes transitorios de fondos del tesoro en entidades financieras de reconocida trayectoria, a través de instrumentos financieros de bajo riesgo, a fin de obtener una renta y preservar el valor real y constante de la moneda. Las demás jurisdicciones y unidades organizativas, estarán sujetas a lo prescripto en la normativa reglamentaria vigente.

k) Intervenir en la apertura de cuentas corrientes de la Administración Provincial, excepto el Departamento General de Irrigación, de acuerdo

a los instructivos que emita a tal efecto. Revisar la validez y uso de las existentes y ordenar su cierre cuando corresponda.

l) Controlar la emisión, distribución e inutilización de los valores fiscales.

m) Requerir periódicamente a las distintas jurisdicciones, entidades y unidades organizativas correspondientes, la programación de caja conforme a los instructivos y formularios que establezca, asignar los cupos de transferencias mensuales a percibir por ellas, de acuerdo con la Ley General de Presupuesto y supervisar su ejecución.

n) Solicitar periódicamente la remisión de estados de existencia de fondos, inversiones y deuda.

o) Brindar trimestralmente un informe financiero a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

p) Todas las demás que, en el marco de la presente Ley, le otorgue su reglamentación.

CAPÍTULO IV
Contabilidad
SECCIÓN I
Definición del Sistema

Art. 72.- Se entiende como Subsistema de "Contabilidad" al conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, evaluar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros que afecten o puedan afectar patrimonialmente al Sector Público Provincial, y que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración.

SECCIÓN II
Normas Técnicas Comunes

Art. 73.- El método de registración contable deberá estar fundamentado en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados para el Sector Público en el ámbito nacional e internacional.

El registro contable de las transacciones económicas y financieras deberá ser común, único, uniforme, integrado y aplicable a todas las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas del Sector Público Provincial.

Deberá exponer, como mínimo, la ejecución presupuestaria, los movimientos, la situación del tesoro y la situación, composición y variaciones del patrimonio del Sector Público Provincial. Estará orientado a través de la estricta determinación de los costos, tendiente a optimizar las operaciones públicas.

Todo acto o hecho económico o financiero deberá estar debidamente documentado y registrado contablemente de modo que permita la confección de estados contables que hagan factible su medición y juzgamiento.

Por medios informáticos se podrán generar comprobantes, procesar y transmitir documentos e informaciones y producir los libros diarios, mayor y demás auxiliares.

Podrá acreditarse la veracidad de la instrumentación de la transacción pertinente y de la información registrada a través de la presentación de los archivos digitalizados o procesados por medios informáticos.

La reglamentación establecerá los requisitos de seguridad y conservación del sistema, que incluirá la documentación financiera, de personal, administrativa, comercial y la de control de las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas alcanzadas en la presente Ley, los que serán supervisados por la Contaduría General de la Provincia.

Ambas Cámaras del Poder Legislativo efectuarán el registro contable de sus transacciones económicas y financieras e incorporarán la información global y mensual en el registro contable de la Administración Pública Provincial.

Art. 74.- El registro de las operaciones se integrará con:

1. Registración Financiera, que comprenderá:

a) Presupuesto.

b) Fondos y Valores.

2. Registración Patrimonial, que comprenderá:

a) Bienes del Estado.

b) Deuda Pública.

3. Cargos y Descargos.

Art. 75.- La Contaduría General de la Provincia, implementará un clasificador presupuestario institucional que incluya y aplique los conceptos utilizados en la Administración Provincial determinados en esta Ley.

A los efectos de la presente normativa, se definen:

I. Sector Público Provincial.

1. Administración Provincial.

a. Administración Central.

I. Poder Ejecutivo:

. Ministerios.

. Secretaría General de la Gobernación.

. Asesorías de Gobierno.

II. Poder Legislativo.

III. Poder Judicial.

IV. Ministerio Público.

V. Auditoría General de la Provincia.

b. Organismos Descentralizados.

i. Dirección de Vialidad de Salta.

ii. Instituto Provincial de la Vivienda.

2. Organismos Autárquicos, Empresas, Sociedades Anónimas y Sociedades del Estado.

a. Entidades Autárquicas.

b. Empresas y S.A. con Participación Estatal Mayoritaria.

c. Sociedades Anónimas.

d. Sociedades del Estado.

e. Empresas del Estado.

f. Sociedades de Economía Mixta.

g. Empresas Residuales.

II. Sector Público Provincial Financiero.

SECCIÓN III

Organización y Competencias

Art. 76.- La Contaduría General de la Provincia es la unidad rectora central del Sistema de Contabilidad de la Administración Pública Provincial.

Estará a cargo de un Contador General, quien será reemplazado en caso de ausencia por un Subcontador General.

Para ejercer el cargo de Contador General y Subcontador General se requerirá título de Contador Público y una experiencia anterior en la Administración Pública no inferior a cinco (5) años.

Dichos funcionarios deberán dedicar todas sus actividades al servicio de la administración pública con la sola excepción del ejercicio de la docencia, en la medida que sea compatible con sus funciones según las disposiciones en vigencia.

El Contador General y el Subcontador General serán nombrados por el Poder Ejecutivo, por recomendación del Ministerio de Economía, con acuerdo del Senado. Sus cargos serán inamovibles y los conservarán mientras dure su buena conducta y capacidad.

Art. 77.- La Contaduría General de la Provincia tiene las siguientes competencias:

a) Establecer la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables que deba producir la Administración Pública Provincial, contemplando la naturaleza jurídica de cada ente.

b) Verificar que los sistemas contables que prescriba puedan ser desarrollados e implantados por las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas de la Administración Pública Provincial, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de su dirección.

c) Entender en la aplicación e interpretación de las normas relativas a la ejecución del presupuesto.

d) Asesorar y asistir a las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas de la Administración Pública Provincial en la aplicación de las normas y metodologías que dicte.

e) Consolidar e integrar la contabilidad de las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas de la Administración Provincial y la Ley General de Presupuesto, coordinando con los servicios de

administración financiera las actividades para que se proceda al registro contable de las transacciones con incidencia económica financiera.

f) Coordinar con los restantes sistemas la información básica que debe ser suministrada para incorporar al Sistema de Contabilidad.

g) Realizar las operaciones de ajuste y cierre necesarias para producir anualmente los Estados Contables Financieros que integran la cuenta general del ejercicio económico.

h) Elaborar anualmente la Cuenta General del Ejercicio que debe presentarse por el Poder Ejecutivo a la Legislatura y en forma simultánea a la Auditoría General de la Provincia antes del 30 de junio del año inmediato siguiente a su ejecución.

i) Elaborar el sistema de información financiera, que permita conocer la gestión de caja, financiera y patrimonial, así como los resultados económicos y operativos o financieros de la Administración Provincial en su conjunto.

j) Entender en la compilación, análisis y evaluación de la información económica y financiera de la Administración Provincial.

k) Preparar y mantener actualizado el plan de cuentas necesario para la registración contable, financiera y patrimonial y proporcionar información analítica y sintética.

l) Todas las demás que le asigne la reglamentación.

Art. 78.- El Contador General observará todas las órdenes de pago de la Administración Central que no estén arregladas a la Ley General de Presupuesto o leyes especiales.

Cuando la observación no se refiera a la Ley General de Presupuesto o leyes especiales, el Poder Ejecutivo podrá insistir y exigir el cumplimiento del acto observado, comunicando simultáneamente a la Legislatura.

Para los Poderes Legislativo y Judicial, el acto de observación corresponderá a las respectivas Contadurías y el de insistencia a las autoridades superiores de cada Poder, debiendo comunicarse igualmente a la Legislatura.

Art. 79.- La intervención de la Contaduría General de la Provincia se formalizará previo al devengado y al mandado a pagar otorgando el Visto Bueno para la continuidad del procedimiento.

El proceso deberá tener la conformidad del Director General de Administración de cada jurisdicción y unidad organizativa de la Administración Central. Dicha conformidad certificará que el proceso del gasto se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

La reglamentación establecerá la metodología de la intervención de la Contaduría General de la Provincia y las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento.

Art. 80.- La Contaduría General de la Provincia podrá requerir de los organismos comprendidos en el ámbito de su competencia, la información que

sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para ello todos los agentes y autoridades de la Administración Provincial prestarán colaboración, considerándose la conducta adversa como falta grave. La reglamentación establecerá el procedimiento de aplicación de las sanciones que correspondan.

Art. 81.- La Contaduría General de la Provincia organizará y mantendrá un sistema de registración que permita la compensación de deudas intergubernamentales, reduciendo al mínimo posible los débitos y créditos existentes entre las entidades de la Administración Pública Provincial.

SECCIÓN IV

Normas para la Ejecución Presupuestaria. Registro de las operaciones y Cierre de Cuentas

Art. 82.- Los créditos del presupuesto de gastos, con los niveles de agregación aprobados por la Ley de Presupuesto vigente, constituyen el límite máximo de las autorizaciones disponibles para gastar.

Art. 83.- El resultado operativo o financiero de la ejecución presupuestaria de un ejercicio económico-financiero se determina al cierre del mismo por la diferencia entre los recursos efectivamente recaudados y los gastos devengados durante su vigencia.

Art. 84.- Los estados de ejecución presupuestaria de gastos deben exponer las transacciones programadas en sus etapas de la afectación preventiva, compromiso, devengado, mandado a pagar y pagado.

Art. 85.- En materia de presupuesto de erogaciones se registrarán las etapas de la afectación preventiva, compromiso, devengado, mandado a pagar y pagado, representando cada una de ellas lo siguiente:

a. Afectación preventiva: constituye la reserva de partida presupuestaria previa a la autorización del gasto cuyo objetivo sea disponer el uso de la misma.

b. Compromiso: constituye el acto de autoridad competente en virtud del cual los créditos se destinan definitivamente a la realización del gasto, originando una relación jurídica con terceros.

c. Devengado: se origina en la recepción de los bienes o prestación de servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el acto motivo del compromiso.

   Es el momento en el cual se produce una modificación cualitativa y/o cuantitativa en la composición del patrimonio de la Administración Provincial.

d. Mandado a pagar: es el acto de autoridad competente por el cual se dispone la cancelación de la obligación que surge de la liquidación correspondiente, la que se materializa con la emisión de la orden de pago o documento similar.

e. Pagado: corresponde al momento en que se cancela la obligación asumida con terceros, a través de cualquier medio de pago autorizado y acordado.

Art. 86.- Se entenderá por:

a) Recurso devengado: cuando por una norma legal o relación jurídica se establezca un derecho de cobro a favor de las jurisdicciones, entidades o unidades organizativas de la Administración Provincial y simultáneamente una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas.

b) Recurso percibido: cuando la suma ingresada quede a disposición del tesoro, mediante el pago directo del deudor o, indirectamente, por transferencia de agentes recaudadores.

Art. 87.- Los ingresos deberán registrarse en el momento en que se perciban.

A los fines de esta ley se identifican los siguientes conceptos:

a) Respecto al gasto:

1. La etapa del compromiso producirá efectos presupuestarios sin incidencia contable.

2. La etapa del devengado producirá efectos presupuestarios y contables, considerándose ejecutado el gasto.

b) Respecto al recurso se considerarán ejecutadas las partidas de recursos en el momento en que se perciben y con incidencia presupuestaria y contable.

Art. 88.- Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos deben cerrarse el 31 de diciembre de cada año.

Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en la cual se originó la obligación de pago o liquidación de los mismos.

Con posterioridad al 31 de diciembre no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Se podrán realizar ajustes por hechos o actos ocurridos hasta el 31 de diciembre con incidencia económica, financiera o patrimonial a la fecha de cierre del ejercicio citado en el presente Artículo y hasta sesenta (60) días corridos posteriores.

Art. 89.- El Poder Ejecutivo debe informar a la Legislatura en forma trimestral, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del referido período, el esquema ahorro-inversión-financiamiento de la Administración Pública Provincial, siguiendo las clasificaciones y niveles de autorización incluidos en la Ley, exponiendo los créditos originales y sus modificaciones.

Mensualmente se publicará en la página web del Ministerio de Economía, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la ejecución de la Administración Pública Provincial.

Art. 90.- El Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de la Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaría, que se rigen por las normas del Código Fiscal.

Art. 91.- Las deudas de la Administración Provincial que se encuentren en estado de prescripción no podrán reclamarse administrativamente y deben darse de baja de los registros contables.

Art. 92.- No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:

a) Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio fiscal, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar la parte de ejecución anual.

b) Para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial.

c) Para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos.

d) En los casos de pagos anticipados a cuenta de adquisiciones o trabajos, cuando sea la única forma de contratación posible o beneficie los intereses del Estado y cuando los bienes o servicios a proveer lo fueran en el período posterior al del pago, para los que se exigirá la constitución de garantía suficiente a satisfacción del Estado.

e) Para el inicio del proceso de compra de artículos, prestaciones u otros que por su naturaleza o destino deban necesariamente encontrarse provistas para las jurisdicciones, entidades y unidades organizativas de la Administración Central desde el primer día del ejercicio fiscal siguiente. En estos casos podrá iniciarse el proceso de compras correspondiente, e inclusive adjudicarse, en el ejercicio anterior al de su devengamiento. A los fines de llevar un registro de estas adquisiciones, el Poder Ejecutivo podrá habilitar el presupuesto vigente a partir del 01 de septiembre de cada año pero con cargo al año siguiente. La imputación en cuestión tendrá características de provisoria, quedando en estado definitivo al momento de que la misma cuente con el crédito votado en la nueva ley de presupuesto.

f) El Poder Ejecutivo incluirá en el proyecto de presupuesto general para cada ejercicio los créditos necesarios para atender las erogaciones anuales que se generen en virtud de lo autorizado en el presente Artículo.

Art. 93.- El cierre del Ejercicio, al 31 de diciembre de cada año, tendrá los siguientes efectos respecto del presupuesto de erogaciones:

a) Las afectaciones preventivas que no alcanzaron la etapa del compromiso quedarán sin efecto.

b) Las erogaciones comprometidas y no devengadas deberán ser afectadas al ejercicio siguiente imputando las mismas a los créditos vigentes.

c) Las erogaciones devengadas y no pagadas constituirán la deuda flotante del ejercicio.

d) Las erogaciones devengadas y no mandadas a pagar conformarán pasivo sin orden de pago.

e) Las erogaciones mandadas a pagar y no pagadas conformarán pasivo con orden de pago.

Art. 94.- La contabilidad de fondos y valores registrará las entradas y salidas del tesoro, provengan o no de la ejecución del presupuesto, en la forma que determine la reglamentación.

Art. 95.- La contabilidad de bienes del estado registrará las existencias y movimiento de bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por otros conceptos, a efectos del mantenimiento de inventarios permanentes, de acuerdo a lo previsto en las Leyes y reglamentos que definan la Administración de Bienes.

Art. 96.- La contabilidad de la Deuda Pública registrará las autorizaciones de emisión de empréstitos u otras formas del uso del crédito, su negociación y circulación, separando la Deuda Pública de la deuda flotante.

Art. 97.- Los registros de cargos y descargos se llevarán como consecuencia de las contabilidades respectivas y demostrarán:

a) Para el movimiento de fondos y valores: las sumas por las cuales deben rendir cuentas los que han percibido fondos o valores del Estado.

b) Para los Bienes del Estado: los bienes o efectos en servicio, guarda o custodia, manteniendo actualizados los datos de los funcionarios a cuyo cargo se encuentran, de acuerdo a lo previsto en las Leyes y reglamentos que definan la Administración de Bienes.

SECCIÓN V

De La Cuenta General del Ejercicio

Art. 98.- La cuenta de inversión debe elevarse a la Legislatura y a la Auditoría General de la Provincia, antes del 30 de abril de cada año y deberá contener, como mínimo, los siguientes estados demostrativos:

1. Estado de la Ejecución del Presupuesto con Relación al Cálculo de los Recursos, desagregados por rubro hasta el nivel previsto en la Ley de Presupuesto; indicando por cada uno:

    I. monto calculado,

    II. modificaciones introducidas en el ejercicio,

    III. monto definitivo al cierre de ejercicio,

    IV. monto recaudado,

    V. diferencias entre el monto definitivo y recaudado Resultado Financiero del Ejercicio;

2. Estado de la Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos, desagregados hasta el nivel previsto en la Ley de Presupuesto, indicando:

    I. el crédito original,

II. las modificaciones operadas en el ejercicio,

III. el crédito vigente al cierre del ejercicio,

IV. las demás etapas del gasto definidas en el Artículo 83 de la presente Ley,

V. los saldos no utilizados,

VI. la deuda exigible.

3. Estado de la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos, detallando el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada cuenta de ingresos.
4. Estado del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento.
5. Estado de Situación del Tesoro, indicando los valores activos, pasivos y el saldo.
6. Estado de situación de la deuda pública, clasificada en Deuda Pública y flotante al comienzo y al cierre del ejercicio.
7. Estado de situación de los bienes del Estado.
8. Estados contables:

   I. Estado de Situación Patrimonial.

   II. Estado de Origen y Aplicación de fondo.

   III. Estado de Movimientos de fondos y valores operado en el ejercicio, incluyendo lo pagado por presupuesto.

   IV. Movimientos de cuentas extrapresupuestarias y patrimoniales y de orden.

   V. Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

   VI. Estado de Resultado operativo o financiero del ejercicio, por comparación entre los montos de los gastos devengados y las sumas ingresadas.

   VII. La situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al inicio del ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto y otros conceptos, y las existencias al cierre.

9. Estados de Resultados y Balance General de las empresas, sociedades, otros entes públicos provinciales y fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial, aprobados por los respectivos órganos directivos.
10. El Estado que informe el cumplimiento de:

    a. Las Metas e Indicadores de gestión con los resultados de las actividades de los distintos cursos de acción.

    b. Los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales, de Gestión Pública.

    c. Los Indicadores Tributarios.

11. Un informe del Ministro de Economía que contenga:

a. La evaluación del cumplimiento del presupuesto del ejercicio anterior, comparado con el presupuesto aprobado por la Legislatura y la ejecución informada en la cuenta general del ejercicio, explicando las diferencias ocurridas en materia de ingresos, gastos y resultados financieros.

b. La proyección de la ejecución del presupuesto del año en curso, comparándolo con el presupuesto aprobado por la Legislatura explicando las diferencias que ocurran en materia de ingresos, gastos y resultados financieros.

CAPÍTULO V

Ingresos Públicos

SECCIÓN I

Definición del Sistema

Art. 99.- El Sistema Ingresos Públicos comprende el conjunto de órganos, normas y procedimientos que regulan la información, administración y percepción del conjunto de ingresos tributarios, no tributarios y regalías con incidencia económica o financiera en el Presupuesto de la Administración Provincial.

SECCIÓN II

Normas Técnicas Comunes

Art. 100.- Los recursos del Estado serán recaudados por el Organismo Recaudador de la Provincia, de conformidad a las normas del Código Fiscal y de la Ley Impositiva Anual.

Aquellos tributos, tasas o contribuciones cuya recaudación esté sujeta a un régimen especial, serán percibidos por los organismos autorizados por la autoridad competente, en el tiempo y forma que determinen las leyes y reglamentos específicos.

Art. 101.- La percepción de los recursos se efectuará por intermedio del Agente Financiero de la Provincia o de las oficinas recaudadoras que el Poder Ejecutivo autorice al efecto.

Art. 102.- El Poder Ejecutivo determinará los valores y demás condiciones de los aranceles correspondientes a las prestaciones de los servicios especiales que efectúen las distintas jurisdicciones a terceros.

Art. 103.- El Poder Ejecutivo retendrá de los montos que le corresponda a las municipalidades en concepto de coparticipación de impuestos, los importes de deudas que las mismas mantengan con la Administración Provincial, cuando éstas fueren exigibles y no hubieren sido canceladas, así como también los montos que correspondieren en concepto de repetición a contribuyentes, en el caso de impuestos que coparticipan automáticamente.

SECCIÓN III

Organización y Competencias

Art. 104.- La Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia es la Unidad Rectora Central del Subsistema Ingresos Públicos del Sector Público Provincial.

Estará a cargo de un Secretario el cual será reemplazado en caso de ausencia por un Subsecretario.

Para ejercer el cargo de Secretario y Subsecretario de Ingresos Públicos de la Provincia se requerirá ser profesional universitario en las ramas de las ciencias económicas o ciencias administrativas y una experiencia en la profesión no inferior a cinco (5) años.

Los funcionarios que ocupen dichos cargos deberán dedicar todas sus actividades al servicio de la administración pública con la sola excepción del ejercicio de la docencia, en la medida que sea compatible con sus funciones según las disposiciones en vigencia.

Art. 105.- La Unidad Rectora Central del Subsistema tiene las siguientes competencias:

a) Proponer metodologías orientadas a la concreción de políticas para la obtención de fuentes de ingresos y optimizar las existentes.

b) Participar en lo concerniente a la legislación sobre los recursos provinciales, propiciando y coordinando modalidades uniformes de tributación y recaudación, atendiendo lo dispuesto en el Código Fiscal.

c) Realizar los estudios, análisis y relevamientos pertinentes de la evaluación de los distintos tipos de recursos e ingresos públicos.

d) Participar en los organismos interjurisdiccionales responsables de las relaciones fiscales entre provincia y con el gobierno nacional y realizar los estudios pertinentes.

e) Analizar y evaluar las normas de regulación del régimen impositivo provincial y de administración tributaria, los procedimientos generales utilizados y los resultados obtenidos en las recaudaciones provinciales.

f) Investigar la incidencia económico-financiera del sistema tributario sobre los grupos sociales, regiones, sectores productivos y otros.

g) Evaluar la incidencia sobre las finanzas provinciales de los regímenes de incentivo fiscal, promociones y exenciones, emergencia y desastre económico y cualquier otra situación que modifique la expectativa de recaudación prevista.

h) Entender en todo lo concerniente a la legislación sobre coparticipación de impuestos a Municipios y cualquier otra que tenga incidencia económica o financiera para el Sector Público Provincial.

i) Supervisar las operaciones de transferencias de fondos a Municipios provenientes de la coparticipación impositiva.

j) Intervenir en las cuestiones objeto de controversia en temas económicos, financieros y/o impositivos entre la Provincia y los Municipios.

k) Participar en los convenios de compensación de créditos y deudas entre la Provincia y los Municipios.

l) Participar en aquellas operaciones en que la Provincia deba prestar cualquier forma de garantía.

m) Participar en la aplicación de políticas y planes de asistencia financiera provincial, nacional o internacional.

n) Todas las demás que le asigne la reglamentación.

Art. 106- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario Vilca - Ángel Ernesto Morales - María Laura de la Zerda - Diego Sebastián Pérez

Fundamentos

Señor Presidente:

La escasez y los costos crecientes son factores determinantes en la administración de las finanzas públicas, la exigencia de nuestra sociedad en el manejo de las finanzas, y por lo tanto la "Eficiencia en la Gestión Pública" es una carga indelegable y objetivo primario de los Estados Modernos.

Lograr una asignación eficiente de los recursos, que conduzcan un crecimiento económico equilibrado, redistribuir la renta y la riqueza de un país son los grandes objetivos que deben cumplirse para el logro de la eficiencia y la equidad de las finanzas públicas (Albi y otros, 1994).

El Estado es uno de los principales actores económicos del mercado y su intervención puede darse través de los múltiples organismos que lo componen, y a la hora de analizar la participación de este conjunto estatal, cómo impacta con su intervención en la economía, y así también como para tomar la verdadera dimensión del sector público en su totalidad, es necesario llevar adelante un proceso mediante el cual **se integren todos los datos físicos y financieros** correspondientes a todas las entidades públicas que componen nuestro Sector Público Provincial.

Este proceso "**integrador de los datos financieros**" ha sido incorporado por el Estado Nacional y por la mayoría de las Provincias a partir de la sanción de la Ley N° 24.156 y por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917. Es de destacar que el Art. 9º de la Ley 25.917 ha establecido que: "...Los *gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno Nacional modernizarán sus sistemas de Administración Financiera, Administración de Recursos Humanos y Administración Tributaria..."*

El propósito principal de la organización del sistema de Administración Financiera del Estado es que se gaste lo que se recauda, que se aplique de una manera inteligente para que haya una eficiencia razonable, del modo más transparente y claro ante el ciudadano. La interrelación de las metodologías, normas y procedimientos es un requisito necesario e imprescindible para el desarrollo de sistemas integrados de información financiera pública, que a su vez, es la base fundamental para la toma de decisiones a fin de lograr el

funcionamiento eficiente del aparato administrativo público, unificando de forma orgánica todo el Sector Público Provincial.

Nuestra Provincia integra un mínimo lote de tres provincias argentinas que no ha establecido adecuadamente el marco normativo para el funcionamiento de este sistema.

Actualmente y de manera parcial se encuentra vigente nuestro viejo Decreto Ley N° 707/57 y sus modificatorios, "Ley de Contabilidad". También se ha legislado oportunamente en los "Sistemas de Apoyo" del Sistema de Administración Financiera (Recursos Humanos, Contrataciones y Administración de Bienes) y "El Sistema de Control" (Control Interno y Control Externo).

Pero sobre el "Sistema de Administración Financiera" solo existe un conjunto de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, circulares, manuales y hasta la vigencia de un sistema contable, que regula de manera parcial distintos aspectos de la actividad financiera del Estado sin dar un marco adecuado a esta actividad.

Fue así que el Decreto N° 1785/1996 del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Salta ya preveía la necesidad de reordenar aspectos inherentes a la información de la administración financiera del Estado Provincial, por ello consideró en su Art. 1º: "*...Pónese en vigencia hasta tanto se reorganice en forma integral el Sistema de Administración Financiera de la Provincia de Salta, las "Normas para la Información de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, Financiamiento, Gastos y Amortización de la Deuda del Sector Público Provincial…"*

La Auditoría de la Provincia de Salta, en los sucesivos informes de cierre de la Cuenta General del Ejercicio se ha encargado de recomendar que se tomen ciertas medidas para corregir las situaciones observadas en las cuentas de la Provincia, entre las cuales se destaca la siguiente: *"...Realizar las acciones tendientes a lograr el dictado de una Ley de Administración Financiera para la provincia de Salta, a fin de lograr la integración de los distintos sistemas financieros, contables y situaciones no previstas en la actual Ley de Contabilidad..."*

Una Ley de Administración Financiera, garantizará cumplir con el llamado principio de las tres "E" que caracteriza a todo el modelo de la administración financiera. Eficacia, significa el cumplimiento de los objetivos previstos. Eficiencia, implica la obtención de los objetivos al menor costo posible. Y Economía, implica que la obtención de los recursos que se realice del modo más económico posible, e indica la calidad del proceso de obtención de los recursos en el mercado.

Por lo tanto, este proyecto de ley viene a cubrir la necesidad de reformar y modernizar LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SALTA, legislando básicamente sobre los subsistemas que la componen y dejando en plena vigencia normativa la legislación actual sobre los sistemas de apoyo (Contrataciones, Administración de Bienes del Estado, Recursos Humanos y

Función Pública) y de control (Control Interno y Control Externo)

Mario Vilca - Ángel Ernesto Morales - María Laura de la Zerda - Diego Sebastián Pérez

- A la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto.

VIII

Proyectos de Resolución

1

Expte. Nº 90-27.856/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, los “actos y festejos al Santo Patrono de Tartagal San Antonio de Padua”, que se llevará a cabo en la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, el día 13 de junio de 2019.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Nora Patricia Cannuni

Fundamentos

El 13 de junio, Tartagal realizará los festejos en honor a su Patrono San Antonio de Padua; acontecimiento que convocará a cientos de feligreses católicos de Tartagal y de localidades cercanas.

Los festejos se programarán junto a la Iglesia Católica, instituciones civiles y el Municipio, todo en beneficio a la comunidad tartagalense y peregrinos que acuden a honrar a su Patrono San Antonio, proclamado como “Doctor de la Iglesia, protector de los enfermos, patrón de los pobres, albañiles, panaderos y papeleros”.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

2

Expte. Nº 90-27.857/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo, se requiera al Jefe de Gabinetes de Ministros y por su intermedio al Ministerio de Seguridad de la Provincia, para que en el plazo de 5 días hábiles informe:

a) Cantidad de autos y otros rodados que se encuentran abandonados y/o depositados en comisarías de la Policía Provincial.

b) Período de tiempo en que dichos rodados se encuentran depositados o abandonados en la vía pública. Explique los motivos.

c) Si existen denuncias ante el Defensor del Pueblo o asociaciones vecinales sobre estos depósitos de automotores. En caso afirmativo, cuál es la respuesta a dichos reclamos.

e) Medidas a realizar por el Ministerio de Seguridad para retirar la infinidad de coches en desuso que permanecen abandonados en las calles aledañas a las comisarías de la Policía Provincial.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Guillermo Durand Cornejo

Fundamentos

Señor Presidente:

Desde hace tiempo, vecinos se quejan de la cantidad de autos y motos secuestradas que están sobre la vereda de las comisarías. Esto dificulta no solo el tránsito vehicular sino también el peatonal.

Los canchones que son de la fuerza policial y están destinados para los vehículos secuestrados viven llenos y es necesario liberar espacio en los depósitos.

La acumulación es tan grande y en muchos casos llevan años y eso explica, en parte, la monumental acumulación de chatarra.

La presencia de los autos y motos es una señal de alarma. Igualmente tal cantidad de rodados en desuso hace proliferar alimañas, y enfermedades que pueden afectar a la ciudadanía como es el dengue: la clave para la prevención es la erradicación y la eliminación de la chatarra.

A los fines de interiorizarnos de esta problemática y contar con una estadística clara del problema es que se solicita el informe.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Guillermo Durand Cornejo

Sr. Presidente (Lapad).- Corresponde tratamiento inmediato, por lo que se reserva en Secretaría para ser tratado en su oportunidad.

3

Expte. Nº 90-27.859/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara la celebración y los actos de la Fiesta Patronal en Honor a “San Antonio de Padua”, a realizarse el día 13 de junio de 2019, en la localidad de El Tala.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Alfredo Francisco Sanguino

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

4

Expte. Nº 90-27.861/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara el Día del Periodista, a celebrarse el 7 de junio de 2019, en homenaje al Dr. Mariano Moreno, fundador de la “Gaceta de Buenos Aires”, primer periódico de la etapa independentista argentina.

Art. 2º.- Adherir a las actividades alusivas para tal fecha, enalteciendo la importancia del trabajo diario de los hombres y mujeres abocados a esta noble profesión, haciéndoles llegar los pertinentes saludos a ellas como a ellos en la ciudad de San José de Metán.

Art. 3º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Roberto Enrique Gramaglia

Fundamentos

Señor Presidente, señoras y señores senadores:

El Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas.

A través de este documento, quiero dejar plasmado mi homenaje a los señores periodistas que día a día mantienen informados a los habitantes de cada rincón de nuestra Provincia, como así también del municipio de San José de Metán y que engrandecen con su noble actividad nuestra democracia y garantizan de esta manera la libertad de expresión.

Roberto Enrique Gramaglia

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

5

Expte. Nº 90-27.862/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y al artículo 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo, se requiera al señor Jefe de Gabinete de Ministros y por su intermedio al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, informe en un plazo de 5 días respecto al estado en que se encuentran las obras de electrificación rural de los parajes Ojo de Agua y Bella Vista, acordadas oportunamente en el Acta de la Comisión Departamental del municipio Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

Sr. Presidente (Lapad).- Corresponde tratamiento inmediato, por lo que se reserva en Secretaría para ser tratado en su oportunidad.

6

Expte. Nº 90-27.863/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y al Art. 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo, se requiera al señor Jefe de Gabinete de Ministros y por su intermedio al organismo que corresponda que remita en un plazo de 5 días:

1. Copia del plano maestro del Parque Industrial de Rosario de la Frontera.
2. Informe sobre las obras proyectadas en el predio destinado al parque Industrial del departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

Sr. Presidente (Lapad).- Corresponde tratamiento inmediato, por lo que se reserva en Secretaría para ser tratado en su oportunidad.

7

Expte. Nº 90-27.864/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores los actos y festejos en Honor a San Antonio de Padua, a llevarse a cabo el día 13 de junio del presente año, en la localidad de El Morenillo, municipio El Potrero, departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

8

Expte. Nº 90-27.865/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la Fiesta Patronal en honor a San Antonio de Padua, a llevarse a cabo el día 13 de junio del presente año, en la localidad de Cámara, departamento Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

9

Expte. Nº 90-27.866/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, los actos y festejos en honor a San Antonio de Padua, a llevarse a cabo el día 13 de junio del presente año, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

10

Expte. Nº 90-27.867/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el 8vo Encuentro de Rugby para Mayores de 35 años denominado “Perico Carabajal”, a llevarse a cabo los días 7 y 8 de junio del presente año, en el predio del Universitario Rugby Club.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

11

Expte. Nº 90-27.869/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la celebración de los actos y festejos de la Fiesta Patronal en Honor al “Sagrado Corazón de Jesús”, a realizarse el día 29 de junio del corriente año en la localidad de Piquete Cabado, jurisdicción del municipio de Joaquín V. González, departamento Anta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Ernesto Ángel Gómez

12

Expte. Nº 90-27.871/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, los actos y festejos recordatorios con motivo de cumplirse el día 19 de junio del corriente

año, la conmemoración del 59º Aniversario de la Escuela Rural Nº 8035 “Dr. Ernesto Solá”, Finca La Candelaria de la ciudad de San José de los Cerrillos.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

María Laura de la Zerda

13

Expte. Nº 90-27.872/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la fiesta en honor al “Señor de Sumalao”, bajo el lema “Señor de Sumalao, tu pueblo animado en tu amor, camina en misión”, a llevarse a cabo desde el 7 al 16 de junio del corriente año en el paraje Sumalao de la localidad de La Merced, departamento Cerrillos.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

María Laura de la Zerda

14

Expte. Nº 90-27.877/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara al “Día del Periodista”, a celebrarse el día 7 de junio de 2019, en homenaje a Mariano Moreno, adhiriendo además a todas las actividades alusivas en torno a este día que valora y enaltece la importancia del trabajo diario de los periodistas que engrandecen a nuestra democracia.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto de resolución es sin duda un claro pronunciamiento a defender, reconocer y exaltar el trabajo de los periodistas y diversos medios de prensa en nuestra Provincia y en nuestro País.

Esta es una fecha en la que es importante y oportuno informar a los ciudadanos acerca de las exposiciones a las que está sujeto el periodista en el ejercicio de su profesión. Desde violaciones de prensa, censura, suspensiones, cierres de medios de comunicación y hasta asesinatos como los que vienen ocurriendo en la República de México, por ejemplo; hecho que nos preocupa sobremanera y a estos trabajadores vaya este homenaje.

En Latinoamérica cada vez son más las organizaciones ciudadanas que conforman y participan en medios alternativos y comunitarios, que han surgido como una necesidad de expresarse. La pluralidad de opinión, la investigación

periodística y la información objetiva engrandecen a nuestra democracia. Los espacios que genera el periodismo en la actualidad es una forma de garantizar el ejercicio de la libertad de expresión.

El Día del Periodista fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas. El 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó “La Gaceta de Buenos Aires”, primer periódico de la etapa independentista argentina. La Primera Junta indicó por decreto su fundación por ser necesario anunciar al público los actos oficiales y las noticias exteriores y locales. Sus primeros redactores fueron Marianao Moreno, Manuel Belgrano y Juan José Castelli.

El 7 de junio de 1810 Mariano Moreno fundó el primer periódico argentino llamado “La Gaceta”. Por tal motivo en 1938, en el Congreso Nacional de Periodistas, se decidió oficializar esta fecha como el Día del Periodista.

El periodismo actualmente se considera el “cuarto poder”. Es fundamental en la propagación de ideas e información. Por todo esto valoramos, reivindicamos, reconocemos y exaltamos el trabajo de los periodistas.

Mashur Lapad

15

Expte. Nº 90-27.878/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, las Fiestas Patronales de la localidad de Capitán Pagés del municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia, a celebrarse el día 13 de junio en honor a su Patrono “San Antonio de Padua”.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto de resolución que aquí presento es un claro reconocimiento al fervor religioso y al impacto social que origina la celebración de las Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua, que se realizan tradicionalmente cada 13 de junio en la localidad de Capitán Pagés del municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia.

La preparación espiritual, la participación de los diversos sectores de la comunidad y el protagonismo de la gente de esa parte del Chaco Salteño involucrada en la organización de esta festividad, le dan un matiz extremadamente especial a esta Fiesta Patronal.

Como senador del departamento Rivadavia he vivido y vivo de cerca las celebraciones de las fiestas patronales de las diversas localidades del

departamento Rivadavia y además soy conocedor de la gran importancia y valor que representa para esa gente este tipo de festividad.

Por lo expuesto y como forma de expresar el reconocimiento y adhesión de esta Cámara Alta a las fiestas patronales de la localidad de Capitán Pagés, solicito a los señores senadores que me acompañen en la aprobación de este proyecto de resolución.

Mashur Lapad

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Metán.

Sen. Gramaglia.- Señor Presidente: dada la fecha de los proyectos, que se reserven en Secretaría.

Sr. Presidente (Lapad).- Si no hay oposición, todos los expedientes con proximidad a la fecha se reservan en Secretaría.

- Asentimiento.

Sr. Presidente (Lapad).- Reservados.

IX

Proyectos de Declaración

1

Expte. Nº 90-27.860/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y la Secretaría de Obras Públicas, arbitre y gestione por vía provincial o nacional, la construcción de un nuevo edificio para el Colegio Secundario Nº 5.065, de la localidad de El Jardín, departamento La Candelaria y se incluya en el presupuesto 2020.

Alfredo Francisco Sanguino

Fundamentos

Señor Presidente, señoras y señores senadores:

Debido al crecimiento poblacional de nuestra localidad, incrementó notoriamente la matrícula de estudiantes del Colegio Secundario; teniendo en cuenta que el establecimiento lleva treinta y un años funcionando en un edificio perteneciente al municipio y que no dispone de las comodidades para el correcto funcionamiento.

Actualmente cuenta con el terreno destinado a la construcción del mismo.

Se encuentra documentación presentada previamente en años anteriores.

Alfredo Francisco Sanguino

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

2

Expte. Nº 90-27.868/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declare de Interés Cultural y Turístico de la Provincia el 8vo Encuentro de Rugby para Mayores de 35 años, denominado “Perico Carabajal”, a desarrollarse durante los días 7 y 8 de junio del presente año en el predio del club.

Diego Sebastián Pérez

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

3

Expte. Nº 90-27.870/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta, intercedan ante las Autoridades del Banco Nación Argentina con el fin de agregar módulos de cajeros automáticos en la sucursal de Joaquín V. González, departamento Anta.

Ernesto Ángel Gómez

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

4

Expte. Nº 90-27.873/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Vialidad para que se realicen en los municipios de General Güemes, Campo Santo y El Bordo, departamento General Güemes, las limpiezas de banquinas que conforman el recorrido de los mencionados municipios.

Carlos Alberto Rosso

Fundamentos

Señor Presidente, señoras senadoras y señores senadores:

Por medio del presente se le solicita al Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Vialidad para que se realicen en los municipios de General Güemes, Campo Santo y El Bordo, departamento General Güemes, las limpiezas de las banquinas que conforman el recorrido de los mencionados municipios. Ello debido a la gran necesidad que se presenta no solo en la ruta nacional y las rutas provinciales, en las cuales no solo es el cortado de yuyos o malezas, es también el control que se debe realizar en los trabajos, ya que se observa que no se realiza el corte en las malezas que se encuentran entre guardarraíles, como los postes de luz o en postes de señalización. Los mismos detalles se dan en los caminos vecinales. También se debe recordar el trabajo que se puede realizar entre esa Dirección y los Municipios, debido a que en sectores se ve a personas que cobran planes nacionales prestando servicio. Y así sumar más esfuerzos para brindar un buen servicio a la comunidad.

Carlos Alberto Rosso

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

5

Expte. Nº 90-27.874/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en conjunto con el Poder Judicial de la provincia de Salta, realice las gestiones correspondientes para la construcción de un edificio para la Fiscalía Penal en la ciudad de General Güemes, departamento General Güemes.

Carlos Alberto Rosso

Fundamentos

Señor Presidente, señoras senadoras y señores senadores:

Por medio del presente proyecto se plantea la necesidad de construir o comprar un edifico propio para la Fiscalía Penal que se encuentra desarrollando sus actividades en el departamento General Güemes. Cabe recordar que en la actualidad se alquila una casa. Por el nivel de trabajo que demanda la ciudadanía del departamento General Güemes, como también la distribución de los espacios físicos con el personal, es incómodo e inapropiado a la vista de los que asisten a esa institución.

Cabe recordar que la mencionada área judicial cubre un sector importante de la provincia de Salta en el Valle de Siancas. El trabajo del personal desde el Área de Mediación Penal dio grandes resultados, lo que es de merituar a pesar de los espacios reducidos de trabajo. La mediación en la provincia de Salta creció de manera considerable y Güemes es un ejemplo de ello, trayendo aparejado la revinculación de las partes que antes estaban en

conflicto y la construcción de consensos a través del diálogo, siendo este un aporte fundamental.

Carlos Alberto Rosso

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

6

Expte. Nº 90-27.875/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en conjunto con el Instituto Provincial de Salta, arbitre las medidas correspondientes para la atención al público de los vecinos del departamento General Güemes, en horario de la tarde en la Delegación ubicada en el municipio de General Güemes.

Carlos Alberto Rosso

Fundamentos

Señor Presidente, señoras senadoras y señores senadores:

Se solicita que el Poder Ejecutivo Provincial en conjunto con el Instituto Provincial de Salta arbitren las medidas necesarias para la atención al público, en horario de la tarde, en la Delegación General Güemes, departamento del mismo nombre.

Ello considerando la situación de muchos afiliados, quienes no pueden concurrir en horas de la mañana, como también por las diversas situaciones que se plantean de parte de los profesionales, igualmente las particulares.

Cabe recordar que la organización del personal se podría brindar en los dos turnos, como también el transformar una institución al servicio de la comunidad.

Carlos Alberto Rosso

- A la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

7

Expte. Nº 90-27.876/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, municipio de Rivadavia Banda Norte y autoridades del Banco Macro S.A. de manera articulada gestionen y arbitren las medidas que resulten necesarias, a los fines que se disponga la instalación y funcionamiento de un cajero automático de la Red Banelco, dependiente del Banco Macro, en la localidad de Los Blancos, del municipio de Rivadavia Banda Norte.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto de declaración surge por iniciativa de este legislador y por pedido de los ciudadanos de la localidad de Los Blancos del municipio de Rivadavia Banda Norte.

El crecimiento demográfico de esta localidad del Chaco Salteño amerita sobremanera contar con un cajero automático de la Red Banelco, dependiente del Banco Macro.

Es de público conocimiento que en esta localidad, como en el resto del departamento Rivadavia, existen empleados públicos dependientes de Salud, Educación y del Municipio, y además hay muchos beneficiarios de diversos planes sociales que podrían utilizar los servicios de un cajero automático de la Red Banelco.

Los usuarios de este servicio deben recorrer 25 kilómetros desde Los Blancos hasta la localidad de Morillo, donde está el único cajero automático del municipio de Rivadavia Banda Norte y allí realizan sus operaciones, siempre y cuando no se encuentre desbordado de gente o fuera de servicio.

Por lo expuesto, es necesario gestionar y arbitrar las medidas necesarias ante las autoridades del Banco Macro a los fines que se instale un cajero automático en Los Blancos.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto.

4

HOMENAJES

Sr. Presidente (Lapad).- Este es el momento dedicado a los homenajes que los señores senadores propongan realizar.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Cafayate.

Sen. Saldaño.- Señor Presidente: debido a la aprobación de la Resolución Nº 96 de la semana pasada con dictamen de la Comisión de Homenajes es que para el día de hoy se tenía que hacer presente la homenajeada. Por ello voy a pedir que la invitemos a pasar al recinto.

Sr. Presidente (Lapad).- Previo a eso, por Secretaría se dará lectura a la Resolución correspondiente.

Sr. Secretario (López Mirau).- Resolución Nº 96

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Rendir homenaje a la señora Salomé Úrsula Condorí, a quien mediante Resolución Nº 64/19 de esta Cámara de Senadores se declaró Ciudadana Ilustre por su ejemplo y compromiso humanitario.

Art. 2º.- Invitar a la homenajeada junto a sus familiares a recibir un reconocimiento por su labor bienhechora.

Art. 3º.- Establecer dicho homenaje para la sesión de Cámara del día 6 de junio del corriente año a horas 12:00.

Art. 4º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sr. Presidente (Lapad).- Vamos a recibir a la señora Salomé Úrsula Condorí para realizarle un reconocimiento como ciudadana ilustre del departamento Cafayate. Ella fue la partera del pueblo, zonas rurales y urbanas, con 92 años de edad y más de diez mil partos realizados.

- Ingresa al recinto la señora Salomé Úrsula Condorí. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Bienvenida a este recinto de la Cámara de Senadores.

En nombre de la Cámara recibimos a sus familiares, a los funcionarios, al Intendente, Secretarios de la Municipalidad y a los amigos de esta querida señora. A todos, bienvenidos.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Cafayate.

Sen. Saldaño.- Señor Presidente, señores senadores, autoridades del departamento Cafayate, señora Salomé Condorí, familiares, amigos que se llegaron de Cafayate, público presente: hoy quisiera agradecer a los miembros de la Comisión de Homenajes, asimismo a los senadores que permitieron que este proyecto siguiera su curso normal, agradecer también al señor Intendente, al Secretario de Asuntos Institucionales de la Municipalidad, a Matías Maita, al Secretario de Cultura de la Municipalidad.

Ser Senador de mi Departamento es una tarea loable, trabajo como tal y trato de estar siempre a la altura de las circunstancias.

Hablar de doña Salomé me llena de orgullo, ya que la considero como una embajadora de mi pueblo y la presento a ustedes en este recinto. Como tantas personas que seguramente hay en cada uno de los departamentos y por supuesto en toda la Provincia, estos personajes hacen a la Patria grande.

Salomé Condorí, la partera del pueblo, nació el 21 de octubre de 1927, es decir que actualmente tiene noventa y dos años, se desempeñó en el Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate desde el año 1938, a los once años, hasta el año 1997. A los diez años, luego de estar internada en el hospital, se queda a trabajar pero como mucama, y en los momentos libres una partera de nombre Aurora y el legendario Doctor Lovaglio le enseñaron el oficio de partera. Luego de capacitarse y realizar las pasantías correspondientes comenzó su trabajo de partera. Obvio que es una profesión actualmente muy discutida.

Los registros hablan que atendió cerca de diez mil partos. Ella no recuerda el número exacto, pero sabe que fueron muchos y no los cuenta -creo yo- por el solo hecho de que para ella no eran ni son un trofeo, y por más laborioso que fuera el parto ella siempre tenía una solución, lo veía como una bendición porque amaba y ama la profesión de servir. Mujer incansable que no solo atendía en el hospital, sino que visitaba a domicilio y en parajes alejados del pueblo, en una época donde el médico escaseaba y el sistema de salud no era como en los tiempos que corren.

Tantos relatos vamos a encontrar en Cafayate de Solomé Condori y también en todo el Valle. Cuentan algunas historias que a los diez años de edad se encontraba con una vecina que estaba por dar a luz, como no había nadie se tuvo que hacer cargo. Así consideró que era su vocación, la de partera. Y esto que voy a decir es algo más personal, cuando uno es de pueblo sabe lo que se siente y vive. Tengo un amigo que quedó sin madre antes de nacer, estaba en el vientre de la madre pero ella había fallecido, gracias a Salomé pudo llegar a este mundo, conservándolo en una caja de zapatos, como relata mi madre, que es amiga. Tantos relatos loables por la atención que realizaba Salomé, atendiendo al recién nacido y a la madre simultáneamente. Esa era la tarea de la partera.

Salomé a la edad que tiene expresa vida, emana vida y da lecciones de vida, amable, generosa y con un humor que no muestra ni dolor, ni sufrimiento, ni el paso de los años. También, por qué no destacar, si no la habremos visto carnavaleando. Eso no falta para el vallisto.

No está de más decir que como cafayateño siento un gran orgullo al poder homenajear, en un lugar tan prestigioso para toda la provincia de Salta como es la Cámara de Senadores, a esta señora que ayudó a mi madre a que lleguen a este mundo varios de mis hermanos, inclusive a quien está expresando estas palabras.

Es por ello que como Senador del Departamento humildemente le pido a doña Salomé que acepte este sencillo homenaje. Se le agradece por su labor y entrega como partera en la comunidad de Cafayate y los Valles Calchaquíes. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Se dará lectura de nota que envió una Asociación Civil.

Sra. Moderadora.- “Señor Mashur Lapad, Vicepresidente de la Cámara de Senadores de la Provincia. Por medio de la presente me dirijo a usted, como Presidenta de la Asociación Civil Awaike Salud y Medio Ambiente, con el fin de adherir al reconocimiento de la señora Salomé Condorí como ciudadana ilustre y patrimonio humanitario del departamento de Cafayate, por Resolución Nº 64/19 de la Cámara de Senadores.

Como organización nos hacemos presente en este homenaje, sabiendo que doña Salomé Condorí ha dedicado su vida entera al servicio y cuidado de mamás, bebés y familias de Cafayate.

En la figura de doña Salomé encarna la indispensable tarea que históricamente realizan las parteras, dedicadas al cuidado de la salud de sus comunidades, cuidando la vida día a día, muchas de ellas en zonas alejadas y circunstancias muy adversas.

Celebramos que este homenaje tenga lugar y deseamos sea extensivo a toda la provincia de Salta, entendiendo la relevancia cultural y política de este reconocimiento.

Agradecemos al Senador Sergio Saldaño y a la Cámara de Senadores de Salta, por comprender la importancia de reconocer a la señora Salomé Condori y con ella a la partería como oficio que conlleva una misión de vida.

Saludo a usted muy atentamente. Sonia Cavia.” *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: me toca venir desde Iruya y quienes han compartido estos años en esta Cámara saben que vengo del Movimiento de las Comunidades Indígenas, entonces les va a hablar un Senador coya, que va a hacer algunas menciones que tienen que ver con lo que hoy estamos haciendo, este merecido homenaje. En la medicina científica diríamos estamos ante una eminencia médica. Eso vamos a tratar de traducir nosotros en este proyecto de autoría del Senador Saldaño.

En nuestras comunidades siempre cuando se trata todo lo que tiene que ver con nuestras comunidades hablamos de diversos temas, por ejemplo, de la identidad, de nuestros bienes y propiedad cultural indígena, de la arqueología y la historia indígena, de la educación comunitaria, de la comunicación comunitaria, de la economía y administración comunitaria, de la justicia comunitaria, de la organización geopolítica indígena y también, por supuesto, de la salud indígena y naturaleza.

Salud, en el concepto de los pueblos indígenas y particularmente de los pueblos andinos, es el arte de saber vivir bien, sumaq kawsay decimos nosotros, es un estado integral de equilibrio, armonía y complementariedad que es la fuente primordial de la vida y existencia en la Pachamama, donde los runa o seres humanos andinos se compenetran con su poder interno, con el amuyu o pensamiento, con el yuyal o sentimiento, con el sinchi o fuerza y con el samay o energía. Esa armonía con la Pachamama nos permite mantener una salud estable.

Hacer una vida sana implica practicar la cosmovivencia desde la autonomía alimentaria del consumo de los productos naturales en base de la buena y correcta alimentación y mantenerse anímicamente en constante forma positiva, asimismo es la práctica de una curación preventiva y a la vez constituye la curación naturalista, por ello la naturaleza nos suministra energéticamente los alimentos y de acuerdo a las enseñanzas de nuestros abuelos se transmiten estas sabidurías obligándonos al consumo y al uso racional de las plantas, raíces, flores, barros, piedras, abonos, baños, vaporizaciones, limpias energéticas física y otros mediante rituales, incluso relacionadas a la siembra, a la cosecha, a los tratamientos internos propios para cada runa y colectivamente.

Es bueno no olvidar que el concepto occidental de salud es hospital, enfermos, médicos academicistas, medicamentos químicos, tranquilizantes a base de drogas, etcétera. Por lo tanto para la visión andina es no provocarse enfermedades, es mejor no hablar de la salud sino de vida sana.

Nosotros desde las comunidades siempre propiciamos, tratamos de fortalecer y practicar la sabiduría de nuestros tatas y de nuestras mamas, es decir de nuestros mayores, de nuestros ancestros. Ya desde la niñez en general vamos valorando estos elementos líticos, animales y vegetales utilizados en las curaciones.

También debemos respetar y propiciar el manejo responsable de los saberes ancestrales en cuanto al manejo y utilización de los recursos y dar mayor difusión de los conocimientos.

Debemos luchar por la reestructuración administrativa y gestión indígena directa en las direcciones nacionales de salud intercultural.

Se debe investigar, coordinar y denunciar desde todos lados, de todos los estamentos, el tráfico ilegal por parte de empresarios, instituciones, obreros o grupos desvinculados y contrarios a la propiedad intelectual originaria, incluyendo a muchos charlatanes que desprestigian a nuestros médicos, curanderos o cual fuere el nombre que reciben en cada uno de los pueblos o comunidades de la Provincia.

Es bueno que la Nación Argentina, la Provincia, entiendan que cada pueblo contiene sus propios conceptos de salud y enfermedad. Ese patrimonio cultural, como es el conocimiento de los pueblos indígenas, debe ser respetado y protegido; debemos respetar esa cultura y esa cosmovisión específica que tenemos en cada una de las comunidades.

Por eso, cuando el Senador Saldaño nos comentaba que a mama Salomé Condori, de apellido quechua, porque Condori es apellido quechua, de 92 años, que oficia parte de esa medicina ancestral, de ese conocimiento que se va transmitiendo de generación en generación, que cada vez tiende más a desaparecer, me alegró mucho porque, vuelvo a repetir, hoy estamos ante una eminencia en materia de salud comunitaria, de salud ancestral.

Agradezco, como indígena, a mama Salomé Condori por todo ese bien que ha hecho a mis hermanos de Cafayate, a los cuales no conozco, pero a la distancia sé que ha obrado bien, sé que no lo ha hecho con fines de lucro, que es algo más importante, porque ese don que le ha dado Pachamama ha sabido utilizarlo bien.

Desde Iruya, desde las comunidades indígenas de mi Departamento, no queda más que reiterarle el agradecimiento. Ojalá pudiéramos sistematizar todos esos conocimientos para que no se pierdan, más en estos tiempos astrales donde mantener la salud o restituirla nos cuesta tantos dolores de cabeza, tanto a nuestros bolsillos. La medicina que verdaderamente sana, esa medicina que practicaban nuestros ancestros hoy nos vendría muy bien. Ojalá no se pierdan estos valores culturales y medicinales.

Senador Saldaño, desde el fondo de mi corazón agradezco por valorar. Seguramente debemos tener a lo largo y ancho de nuestra Provincia muchos médicos, muchos curanderos, muchos chamanes; quien les habla también, porque soy de recurrir constantemente, por ejemplo a Don Santiago, que tirándonos la coca nos sabe sanar, sabe ver cuál es la dificultad en la que estamos.

Un merecido homenaje a mama Salomé Condori. Que la Pachamama la guarde por mucho tiempo más para que siga enseñándonos a mantener toda esa sabiduría ancestral. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. Abilés.- Señor Presidente: tener sentada a doña Salomé aquí, nos hace darnos cuenta que no nos equivocamos cuando en este Senado instituimos el reconocimiento al Ciudadano Ilustre y al Patrimonio Humanitario.

He seguido atentamente, porque cuando nosotros aprobamos un reconocimiento tenemos que saber a quién estamos reconociendo, la historia de doña Salomé. He visto los comentarios cuando el Senador Saldaño publicó este reconocimiento.

Nosotros los políticos estamos acostumbrados a que cuando publicamos nuestras acciones, la mitad nos aplaude y la mitad está en contra. Cuando el Senador Saldaño publicó este reconocimiento a doña Salomé no hubo ni un solo comentario en contra. Es más, en ese momento pensaba a cuántos niños trajo esta mujer al mundo, porque muchos comentarios decían: “trajo a mis cinco hijos”, “trajo a mis tres hijos”, “trajo a mis dos hijos”, pero nunca me imaginé que eran más de diez mil, como consta en los registros. Imagínense si era grande mi admiración cuando leía los comentarios y el amor que le profesan los cafayateños. Leía “A Mamita Salomé”, “Mamá Shalito” y tantos comentarios muy cariñosos con esta mujer.

Hemos realizado muchos homenajes en este recinto, no menos importantes quizás, pero creo que este es el homenaje más sentido, el dar vida, el traer vida. Realmente, doña Salomé, qué milagro su vida, porque a través de su vida, usted que la puso al servicio de su pueblo y al servicio de tanta gente trajo tanta vida a este mundo.

Un compromiso humanitario. Dejó su vida en ese pueblo. Con noventa y dos años hoy estamos haciendo un reconocimiento merecido, porque los reconocimientos y los homenajes se hacen en vida. De nada nos sirven los reconocimientos cuando ya no estamos en este mundo. A lo mejor de mucho no sirve un reconocimiento, pero es un mimo al alma, un decirle a esta mujer sencilla que hoy está sentada con nosotros que su vida tuvo frutos, que no solo fue mamá de sus hijos naturales, sino que fue la mamá de cientos, de miles de niños que hoy han dado a su vez hijos, seguramente nietos, por qué no biznietos. Cuántas generaciones le deben tanto a esta humilde mujer.

Doña Salomé, mi respeto y el de todo este Cuerpo de Senadores, porque como mujer sé lo importante que es tener una mujer al lado de uno cuando está por parir, lo que uno necesita es la contención, la responsabilidad de la persona que está a nuestro lado, el conocimiento, pero sobre todo el gesto de amor, el gesto de saber que estoy entregando mi vida y la vida de mis hijos a las manos de esta mujer. Así que bendecidas sus manos, doña Salomé. Ojalá por muchos años pueda estar cerca de nosotros y transmitiendo sus conocimientos. Hoy más que nunca me siento orgullosa de formar parte de este Senado, que hoy reconoce a esta mujer.

Muchísimas gracias. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma.

Sen. Nolasco (D.R.).- Señor Presidente: uno como pomeño, como vallisto se siente orgulloso de estos momentos, que son muy emotivos porque homenajear a una persona en la casa que nosotros representamos a cada uno de los habitantes de nuestra Provincia, tener presente acá a doña Salomé es gratificante porque, como dijo la Senadora Abilés, estamos homenajeando a una persona que trajo vida a cada uno de los habitantes de Cafayate, de los departamentos aledaños y quizás también de otras provincias, porque

Tucumán limita, Catamarca también y seguramente algún comprovinciano de esos lugares llegaron a las manos de Salomé.

La tarea del Senador Saldaño en reconocer a doña Salomé es muy importante. Acá están las personas que representan al Departamento, está "Casita", gracias por estar al lado de doña Salomé, está su familia, sus amigos. Qué lindo que las amistades estén presentes acá, porque el que está presente es porque quiere y también quiere agradecer y compartir este momento.

Esto me recuerda a mi pago, yo llegué en manos de una señora que después fue mi madrina, Elsa Yapura, que nos trajo al mundo a muchos pomeños. Ya está en el cielo, descansando en paz. Una oración para ella.

Ojalá que esto se multiplique, estas manos sanadoras, estas manos de bienvenida a la vida. Ojalá que alguien tenga esa bendición, porque no cualquiera con diez años puede recibir a alguien en el mundo, a veces puede ser la casualidad, pero es la mano divina que hace que uno se forme, crezca y sin ambición de recibir nada, tan solo el hecho de decir tengo la posibilidad de hacerlo, y lo hace sin rédito. Eso es lo loable.

Un agradecimiento a su familia porque la acompaña, a las autoridades, a este Cuerpo de Senadores y a todos los que componen la Cámara de Senadores, las personas que trabajan y se desempeñan acá siempre lo hacen con cariño y más aún en esto.

Gracias, doña Salomé, gracias porque recibe a las personas del mundo de esta forma, que es más que nada con un conocimiento casero, de amor, costumbre. Ruego a Dios que le dé muchos más años de vida y así pueda transmitir sus conocimientos, y su familia disfrutar de usted.

Estaría bueno, así como decimos que los homenajes tendrían que ser en vida, que la sala de parto del hospital de Cafayate llevara su nombre. Por qué no. Entonces, podríamos hacerlo desde acá, desde el Senado, el Senador, o el Intendente, las autoridades correspondientes. Realmente esa sala debería llevar su nombre. Ojalá que así sea. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Durand Cornejo.- Señor Presidente: desde este bloque expreso nuestro agradecimiento a la señora doña Salomé Condori, por ese señorío desplegado para mitigar el dolor de tantas generaciones durante tantos años en los Valles, en Cafayate concretamente.

Qué orgullo que sentimos como salteños tener a una persona como usted. Sepa, señora Salomé, que honra esta Casa. Adherimos a las palabras del autor del proyecto, muy merecido proyecto y galardón. Hacemos propias las palabras de todos los miembros de esta Cámara.

Muchísimas gracias, doña Salomé. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Chicoana.

Sen. D'Andrea.- Señor Presidente: admiración sería lo que resume el sentir de todos y se hace difícil no hablar en este momento, aunque creo que lo más lindo sería escucharla, seguramente tiene muchas cosas para contar. Le

preguntaría si ha traído al mundo a “Casita” el Intendente, al Senador y saber si gritaba mucho cuando ha nacido o algo por el estilo.

Creo que ni se soñó ella un homenaje de este tipo porque las cosas las hizo por vocación y nunca esperando un reconocimiento, pero qué lindo cuando llegan. Felicito al Senador Saldaño por este reconocimiento. Qué lindo que el Senado pueda seguir reconociendo a gente que pone el corazón en lo que hace, que deja el ejemplo en la tarea que realiza.

El domingo ha sido el Día del Bombero Voluntario, el lunes el Día del Agente Sanitario, gente que va dejando su huella. Y a doña Salomé, uno sin conocerla se imagina no solo por lo que dicen que ha hecho, sino porque debe haber hecho muchísimo más, la felicitamos y le agradecemos en nombre de toda la comunidad. ¡Hay que traer más de diez mil personas al mundo! Y las mujeres no tienen horario, a la una, dos o tres de la madrugada, nunca a las nueve, sin horarios.

Deseo hacer un reconocimiento a la familia de doña Salomé, que supo entender su vocación, supo entender cuando una familia la necesitaba, la llamaba a cualquier hora del día y que realmente pudiera estar. Una persona que tiene vocación de servicio tan grande como Salomé tiene que tener una familia que la acompañe. La felicito, la saludo y agradezco por todo lo que ha hecho. Lo único que nos queda es ir a visitarla para carnavalear, porque dicen que es muy buena. Vamos a ir, nos comprometemos en llegar para el carnaval a compartir y conocer su linda familia. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: hay cosas que nos provocan muchísima emoción, cuando la Cámara de Senadores se toma un tiempo, corta la agenda que tenemos para homenajear a personas que hicieron, que hacen y que dejan su huella en la historia de la tan larga, ancha y diversa Salta que tenemos.

Hoy Sergio Saldaño, el Senador por el departamento Cafayate, está más que contento porque los veintidós senadores, aparte de haber acompañado en todo el proceso el proyecto, lo queremos felicitar, queremos hablar porque hoy dos personas son las que nos llenan de orgullo en este Senado. Sergio, que es un joven representante de la política, que vio junto a toda la comunidad de Cafayate a una persona que, más allá de la estadística, dio vida y continúa dando con su vida ejemplo. Doña Salomé, a quien algunas personas que están acá la conocen a la perfección, más allá de su gran tarea y por la que hoy está acá, debe ser una buena persona, porque podemos ser buenos profesionales o tener buenas actividades, pero por sobre todo tenemos que ser buenas personas.

Gracias, Sergio, en nombre de todos los que trabajamos en el Senado, por habernos traído esta gran mujer acá, y un doble agradecimiento porque hay un Intendente presente, una persona que considero un gran amigo, y hay en ellos dos personas que representan a muchísimas otras, que le quieren decir “gracias, Salomé, por todo lo que hiciste, por todo lo que haces” y vuelvo a decirlo, por todo su ejemplo que va a quedar en la historia.

Muchísima gracias, Salomé. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Metán.

Sen. Gramaglia.- Señor Presidente: mucho se ha dicho, mis palabras van a ser para decirle muchas gracias, Salomé, por la labor desarrollada, usted seguramente ha humanizado a la medicina. Ese acto de amor que es traer un hijo al mundo lo ha completado con el servicio de más de diez mil asistencias. Sin duda alguna, para los creyentes, usted se ha ganado el cielo, porque no hay acto más grande que dar vida y ha contribuido a que ese acto se consuma en la realidad y en tiempos, por lo que acá se relata, que no son los de la alta tecnología, son los tiempos de las dificultades, de las improvisaciones y, como bien dijo acá mi colega Senador y otros, los partos no son a horario. Los partos se dan a veces hasta en la propia calle, cuando Dios dispone, para los que creemos, o cuando la circunstancia así lo dispone, para aquellos que no tienen una fe en Dios. Seguramente que usted la ha tenido y la tiene. La comunidad cafayateña, el departamento de Cafayate le debe a sus manos y a su amor el ser hoy un habitante del mismo y todos aquellos que seguramente también la estarán viendo desde arriba.

Quiero agradecer y felicitar al Senador porque en algún momento me habló para hacer este homenaje. Y le dije vamos para adelante, porque los homenajes se hacen en vida, como se le hizo a Eulogia Tapia, hace un tiempo ya, a instancias del Senador de La Poma. Al Intendente, amigo Almeda, “Casita” como le dicen todos, gracias por estar acá. Me imagino que para todos los familiares y amigos será un motivo de orgullo que se transfiere a cada uno de nosotros por compartir el espacio del territorio de la Provincia.

Que Dios la guarde, le dé mucha vida y felicidad, y que rodeada de sus afectos no solo viva este momento, sino todo lo que le toque. Coincido con Dani, qué bueno sería que la sala de partos o alguna de las salas del Hospital de Cafayate tenga su nombre. Usted se lo ha ganado dando amor y humanizando a la medicina, que es una de las ciencias con la cual se construye la sociedad desde la célula madre que es la familia.

Felicitaciones y muchas gracias. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de Lerma.

Sen. **Ramos.**- Señor Presidente: quiero resaltar dos hechos significativos en este homenaje a la señora Salomé. Primero, cómo una persona puede vencer la adversidad y se tiene que transformar en ejemplo en nuestra sociedad, cómo esa adversidad la transformó en amor en su profesión de partera.

Segundo hecho significativo. Nosotros hoy hablamos constantemente de las grietas, de la intolerancia en la política y hoy en este recinto las dos autoridades más altas del municipio y del departamento Cafayate, el Senador y el Intendente, están en forma conjunta rindiendo un homenaje. Esto también tiene que servir de ejemplo porque muchas veces nos terminamos peleando por cuestiones que no hacen a la vida de la ciudad.

Con esos dos conceptos quiero hacer un humilde homenaje a la señora. En esta Salta existen decenas de hombres y mujeres desconocidos, pero que realmente contribuyen al bienestar de nuestra gente.

Muchas gracias, señora Salomé, por permitir conocernos, por permitir conocer su historia y fundamentalmente un ejemplo, cómo se vence a la adversidad. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Orán.

Sen. **González**.- Señor Presidente: como profesional médico y también como Presidente de la Comisión de Salud del Senado vaya mi reconocimiento y en esto felicito al Senador por la iniciativa de este reconocimiento, de este homenaje a doña Salomé. La historia dirá que un 6 de junio de 2019, el día en el cual se le hizo ese reconocimiento y homenaje por parte del Senado de la Provincia, se trató en este recinto la ley que regula el ejercicio de las obstetras en la provincia de Salta. Miren ustedes lo que es la bendición de Dios. La ciencia médica con todos sus adelantos a través de las décadas y de los tiempos, desde el momento en el que doña Salomé ha ejercido esta vocación y esta profesión hasta los tiempos actuales, de los títulos universitarios y demás, requiere siempre de una normativa, de una ley que regule, y hoy nosotros en unos momentos más vamos a dejar a consideración de los senadores, en el momento oportuno, la votación a través de la cual se pretende aprobar la regulación del ejercicio de la profesión de las obstetras en la provincia de Salta.

Si uno hubiese imaginado un día perfecto, tal vez hoy creo que lo es para usted, Salomé, para todo el legado que deja por detrás. Nosotros los profesionales médicos tenemos en las obstetras el apoyo incondicional y el auxilio importante para humanizar el parto, como así también el control del embarazo, el puerperio inmediato como el puerperio mediato. Vaya mi agradecimiento en nombre de la Comisión de Salud como así también de toda la comunidad médica de esta Provincia. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Anta.

Sen. Gómez.- Señor Presidente: adhiero a todo lo manifestado en este momento tan especial. Desde el Bloque del Partido Justicialista adherimos a lo que se dijo por esta gran mujer que hoy tenemos acá.

Escuché atentamente la cantidad de partos que atendió y las vidas que trajo para Cafayate. Pero tengo una inquietud. Quiero saber cuántas veces la atendieron a ella en un parto, cuántos hijos tiene. Seguramente nos va a decir en su momento la señora Salomé Condori.

Hablar de esta gran mujer fue una idea muy linda que todos los senadores reconocimos, esta iniciativa del Senador por el departamento Cafayate. Qué bueno que el Intendente está acompañándola y también sus familiares.

Desde el Senado adherimos a este momento tan especial y agradecemos muchísimo lo que hizo por tantas vidas en Cafayate. *(Aplausos)*

Sr. Presidente (Lapad).- Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, vamos a pedirle a la homenajeada que nos dirija unas palabras. Va a ser un gusto para nosotros escucharla.

Sra. Condori.- Tengan muy buenos días la Cámara de Senadores de la Provincia y público presente.

Me da una gran satisfacción estar compartiendo con ustedes esta humilde invitación. Estoy muy agradecida y emocionada.

Le doy gracias a las personas que han hecho posible este reconocimiento a mi trabajo como enfermera y partera de la comunidad cafayateña. Como muchos sabrán, me desempeñé sin sentir frío ni calor ni sueño que me agote. Cumplí con esta humilde misión con gran dedicación y esmero. Creo haber cumplido con mi deber.

Doy gracias a Dios por haberme dado la vida para servir. Doy gracias a todos los que han hecho posible esta fiesta en honor a mí. Les agradezco de corazón y espero verlos en otra oportunidad. Que Dios los bendiga. *(Aplausos prolongados)*

Sr. Presidente (Lapad).- Muchísimas gracias.

Tiene la palabra el señor Intendente.

Sr. Almeda.- Buenos días a todo el público presente, a doña Salomé Condori y a toda su familia. Agradezco infinitamente la iniciativa del Senador por el departamento Cafayate Sergio Saldaño. Celebro que la Cámara por unanimidad haya aceptado este reconocimiento, y haya hecho extensivo para el conocimiento de toda la provincia de Salta a personalidades como doña Salomé Condori.

Cafayate tiene dieciocho mil habitantes y pico, y ella ayudó a dar a luz a más de diez mil madres, más de diez mil niños. En eso estoy yo, mis hermanos, casi todo Cafayate llegó a este mundo de manos de doña Salomé Condori. Felicitaciones a ella. Que Dios me la bendiga, me la tenga sanita por muchos años más.

Muchísimas gracias a todos.

Sr. Presidente (Lapad).- Es imposible no decir algunas palabras. Desde esta Presidencia adherimos a las expresiones de los que han hecho uso de la palabra.

Realmente es un reconocimiento a una persona que dio tanto amor. La verdad que me toca muy de cerca esta situación porque nosotros somos nueve hermanos, y las cosas de la vida, en el Chaco Salteño a todos los atendió una partera. Es algo muy íntimo, no pensaba vivir un homenaje que te acaricia el alma. Querida Salomé, mis felicitaciones en nombre de este Cuerpo, todos han hecho uso de la palabra, el Intendente, el Senador.

Creo que es un día inolvidable para todos nosotros. Este Senado ha creado esta figura del reconocimiento a las personas ilustres y hoy le ha tocado a usted, y la verdad que bien merecido. Felicitaciones.

Haremos entrega del diploma.

- El Senador Mashur Lapad y el Senador Sergio Saldaño proceden a la entrega del diploma a la señora Salomé Úrsula Condori.

- El señor Intendente de Cafayate y las niñas Salomé, Lupe y Violeta, que fueron recibidas al nacer por Salomé Condori, le hacen entrega de ramos de flores.

Sr. Presidente (Lapad).- Pasamos a cuarto intermedio.

- Es la hora 14 y 31.

- A la hora 14 y 50:

- Ocupa el sitial de la Presidencia el señor Vicepresidente Segundo, Senador Jorge Pablo Soto.

Sr. Presidente (Soto).- Señores senadores: les recuerdo que estamos en el momento de homenajes.

Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. Abilés.- Señor Presidente: simplemente para hacer un homenaje a los periodistas, ya que mañana es su día, a todos aquellos que nos colaboran en el departamento de Prensa del Senado, a Jorgelina que es su cabeza y a los que están a su lado, y a todos los periodistas que nos acompañan en la sesión.

Realmente para los legisladores es muy importante el trabajo que realizan, ya que a través de ellos llega a nuestros pueblos el trabajo de cada uno de sus legisladores. Hago votos para que tengamos siempre un periodismo independiente, un periodismo objetivo, un periodismo que nos haga sentir orgullosos de nuestros comunicadores, porque es a través de ellos que llegan muchas de las noticias -por no decir todas las noticias- de lo que ocurre en nuestro Municipio, en nuestro Departamento, en nuestra Provincia, en nuestro País.

Feliz Día y gracias por el trabajo comprometido de cada uno de ustedes.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Metán.

Sen. Gramaglia.- Señor Presidente, señoras senadoras y señores senadores: adhiero al homenaje al Día del Periodista. Un saludo para todos aquellos que se dedican a esta profesión y con la misma llevan al conocimiento de la ciudadanía las noticias de las distintas áreas que componen la sociedad argentina y mundial. Hago votos para que puedan desarrollar su actividad libremente e informar a toda la ciudadanía sobre los acontecimientos que van ocurriendo, sobre sus opiniones, sus posturas y posiciones. A todos ellos, partiendo de aquellos que residen en el departamento Metán, en San José de Metán, en El Galpón, en Río Piedras, a los de nuestra Provincia y de nuestra Patria ¡Feliz Día del Periodista!

El domingo fue el Día del Bombero Voluntario. El agradecimiento por tan loable y magna tarea, a aquellos que se desempeñan en los municipios de San José de Metán, en El Galpón, en la Provincia y en nuestra Patria.

Saludamos también a los agentes sanitarios en su día, reconocer su trabajo en pos de la prevención de la salud. Tarea que se hace a diario y que contribuye de una manera sostenida a que los servicios de salud lleguen y sean efectivos, fundamentalmente para cuidar a los más pequeños y a los más vulnerables.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Anta.

Sen. Gómez.- Señor Presidente: adhiero a los homenajes realizados por los senadores preopinantes.

El día domingo próximo pasado se celebró el Día del Bombero Voluntario. El saludo a todos los bomberos voluntarios de la Provincia, del País y particularmente a los del departamento Anta, lo mismo para los Agentes Sanitarios de toda la Provincia.

Mañana se celebra el Día del Periodista. Queremos saludar a todos los periodistas de la Provincia, particularmente a los que trabajan en el Senado, encabezados por Jorgelina, quien todos los días nos mantiene informados de todo lo que sucede, de lo que tenemos que saber por esta tarea de legislar. A todos los periodistas de General Pizarro, de Apolinario Saravia, de Las Lajitas, de Joaquín V. González y de El Quebrachal, un saludo especial y el agradecimiento por el contacto que crean con los vecinos del Departamento, a través de las entrevistas que nos hacen, y es la manera en que podemos estar en contacto con ellos. Agradezco por el trabajo enorme que hacen todos los días.

5

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Soto).- Este es el momento en que los señores senadores pueden presentar los asuntos que consideren necesario su ingreso en la presente sesión.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Metán.

Sen. **Gramaglia**.- Señor Presidente: en mi carácter de Presidente de la Comisión de Obras Públicas, solicito autorización para el ingreso de tres dictámenes de Comisión, para que sean tratados en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Chicoana.

Sen. **D'Andrea Cornejo**.- Señor Presidente: solicito autorización para el ingreso de un proyecto de resolución.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento San Carlos.

Sen. **Vásquez Gareca.-** Señor Presidente: solicito autorización para el ingreso de un proyecto de declaración y que sea girado a la Comisión respectiva.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Los Andes.

Sen. **Arjona.-** Señor Presidente: solicito autorización para el ingreso de dos proyectos de resolución y que sean tratados sobre tablas.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. **Abilés.-** Señor Presidente: solicito autorización para el ingreso de un proyecto de resolución, y como es un pedido de informe que sea tratado en esta sesión.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. **Cruz.-** Señor Presidente: solicito autorización para el ingreso de un proyecto de declaración y que se reserve en Secretaría para ser tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Poma.

Sen. **Nolasco** (D.R.).- Señor Presidente: solicito autorización para el ingreso de un dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, en un proyecto de autoría del Senador Arjona y que se reserve en Secretaría para que sea tratado sobre tablas; de un proyecto de declaración de mi autoría y que sea girado a la Comisión respectiva.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. **Pérez.-** Señor Presidente: solicito autorización para el ingreso de un dictamen de la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto y que pase al Orden del Día de la próxima sesión.

VI

Dictámenes de Comisiones

De Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto:

En el proyecto de ley en revisión, incorporando el inc. g) al artículo 174 del Código Fiscal, por el cual se exime del pago del Impuesto a las Actividades Económicas los ingresos provenientes de la producción, representación, composición e interpretación de espectáculos teatrales, musicales y artístico-culturales, efectuados en el ámbito de la provincia de Salta. (Expte. Nº 91-40.861/19)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Obras Públicas e Industria:

En el proyecto de declaración del señor Senador Ernesto Ángel Gómez, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y la Dirección de Vialidad de la Provincia, contemple la posibilidad de repavimentar la Ruta Provincial Nº 5, en toda su extensión. (Expte. Nº 90-27.852/19)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Martín Arjona, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, gestione la construcción de plazas y parques recreativos en las localidades y/o parajes de Santa Rosa de los Pastos Grandes, Olacapato, Salar de Pocitos, del municipio de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes. (Expte. Nº 90-27.851/19)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Ernesto Ángel Gómez, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y la Dirección de Vialidad de la Provincia,

contemple la posibilidad de repavimentar la Ruta Provincial Nº 30, que abarca la localidad de Las Lajitas, departamento Anta, hasta Ruta Nacional Nº 16, altura Coronel Olleros, jurisdicción municipio de Joaquín V. González. (Expte. Nº 90-27.854/19)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Educación y Cultura:

En el proyecto de resolución del señor Senador Martín Arjona, declarando de Interés de esta Cámara, las Fiestas Patronales en honor al Santo Patrono San Antonio de Padua, a llevarse a cabo el día 13 de junio del corriente año en la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes. (Expte. Nº 90-27.850/19)

Sr. Presidente (Soto).- Se reserva en Secretaría.

VIII

Proyectos de Resolución

16

Expte. Nº 90-27.883/19.

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara el “36 Encuentro Nacional de Doma y Festival del Tamal”, a realizarse los días 5, 6 y 7 de julio de 2019 en la localidad de Chicoana, Departamento del mismo nombre.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Esteban D’Andrea Cornejo

Fundamentos

Señor Presidente, señoras y señores senadores:

La primera consideración que debemos tener presente para esta evocación es que este festival data del año 1983, organizado por el Escuadrón de Gauchos Coronel Luis Burela, como un encuentro de guitarreros, cantores y bailarines que amenizaban las noches con platos típicos de la cocina salteña, especialmente tamales. Año tras año, este festival fue acrecentando su popularidad hasta que en 1987 surgió la idea de incorporar a los gauchos de Chicoana, quienes posibilitaron la recepción de una mayor cantidad de gente y encuentro de gauchos de todos los rincones del País.

Fue así que el 17 de julio de 1987 se inauguró el 1º Encuentro Nacional de Doma y 5º Festival Provincial del Tamal.

En nuestros días, Chicoana es un punto turístico de la provincia de Salta que conserva el espíritu de su pasado gaucho y las viejas casonas, además de las ruinas de la antigua ciudad precolombina que ha dado nombre a la ciudad actual.

En el marco de la Fiesta Nacional del Tamal se lleva a cabo un concurso en el que se eligen a las mejores tamaleras en las categorías de tamal de

carne, de cabeza y de charqui. Asimismo se corona a la Paisana Provincial del Tamal.

El tamal está hecho con harina de maíz o con el mote de maíz pre cocido y relleno con carne vacuno, pudiendo ser de cabeza de vaca, de cerdo o de charqui, entre otros ingredientes.

Chicoana está declarada Capital Nacional del Tamal.

El día viernes 5 de julio tendrá lugar la cacharpaya, el sábado 6 la actuación de artistas locales y la tradicional jineteada con las mejores tropillas y domadores del País. El domingo 7 desfile de gauchos por las calles del pueblo, jineteada, misa de campaña y actuaciones musicales.

Este festival tiene por finalidad la difusión de las costumbres y la transmisión de los conocimientos culturales y tradicionales de nuestra Patria.

Es por ello que solicito modestamente a los senadores aprobar el presente proyecto de resolución.

Esteban D'Andrea Cornejo

- A la Comisión de Educación y Cultura.

17

Expte. Nº 90-27.884/19.

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 116 de la Constitución Provincial y al Art. 149 del Reglamento interno de la Cámara requerir, al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, y por su intermedio a los Gerentes de los Hospitales San Bernardo, Materno Infantil, Hospital del Milagro, Arturo Oñativia y Hospital Papa Francisco, informe en el plazo de diez (10) días lo siguiente:

a) Nómina de nombramientos desde el año 2015 a la fecha; con el detalle correspondiente de las categorías laborales, antigüedad, remuneraciones, ART contratadas y demás datos laborales atinentes.

b) Procedimientos administrativos de las designaciones referenciadas en el acápite a).

c) Marco normativo interno de la Carrera Administrativa de los agentes públicos dictado en dichos Hospitales; indicando en particular:

I. Sistemas objetivos de selección y promoción.

II. Parámetros objetivos e ítems de las remuneraciones abonadas.

d) Acciones y medidas tomadas para dar cumplimiento con la Ley Provincial N° 8064 (Consenso Fiscal) y el Decreto N° 233/19.

e) Procedimiento de administración y control de lo que se percibe de obras sociales y de los distintos planes sanitarios provinciales y nacionales.

f) Detalles de los ingresos anuales discriminando:

I. Los presupuestarios,

II. Por arancelamientos,

III. Por obras sociales

IV. Por planes sanitarios públicos.

g) Créditos pendientes de cobros por las prestaciones a Obras Sociales y a planes de salud públicos nacionales y/o provinciales. Discriminados por ejercicio económico anual.

h) Plazos estipulados de morosidad para el cobro judicial de las deudas.

i) Detalle de erogaciones discriminado en:

I. Gastos en personal.

II. Locaciones y/o servicios destinados a la gestión sanitaria.

III. Compras en Insumos

IV. Adquisiciones de equipos, bienes de uso y/o construcciones.

V. Otros gastos.

j) Sistemas de compra, licitación y contratación de los equipamientos e insumos de dichos Hospitales.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

María Silvina Abilés

Sr. Presidente (Soto).- Se reserva en Secretaría.

18

Expte. Nº 90-27.885/19.

LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores la celebración de los actos y festejos en el marco de las Fiestas Patronales, a realizarse el día 8 de junio del corriente año, en Honor a San Antonio de Padua y Virgen de Urkupiña, en el paraje rural El Mojón, departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Martín Arjona

Sr. Presidente (Soto).- Se reserva en Secretaría.

19

Expte. Nº 90-27.887/19.

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores la celebración de los actos y festejos a realizarse el día 9 de junio del corriente

año, en Honor a nuestro Señor de Sumalao, bajo el lema “Señor danos un corazón nuevo”, en el barrio Pueblo Nuevo de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Martín Arjona

Sr. Presidente (Soto).- Se reserva en Secretaría.

IX

Proyectos de Declaración

8

Expte. Nº 90-27.881/19.

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E CL A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y/o el área que corresponda, arbitren los medios y gestiones necesarias al objeto de que se amplíe la oferta educativa brindada en la Sede Dinámica Nº 6037/04 del departamento La Poma y se brinde en su totalidad la carrera terciaria de Técnico en Economía Social con Orientación al Desarrollo Local.

Dani Raúl Nolasco

- A la Comisión de Educación y Cultura.

9

Expte. Nº 90-27.882/19.

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan arbitre los medios necesarios para destinar recursos financieros para la conclusión de la obra del Matadero Regional que se realiza en el municipio de San Carlos, departamento San Carlos.

Sergio Daniel Cisnero - Sergio Rodrigo Saldaño - Roberto Vásquez

Fundamentos

La actividad ganadera de la zona de influencia directa del matadero regional en construcción, determina que el promedio del stock ganadero en la región según estadísticas de la coordinación de vacunación aftosa - brucelosis de la Comisión Bajo Valle Calchaquí Sur es de ocho mil cabezas de ganado vacuno que incluye los departamentos de Cafayate y San Carlos. El dato promedio de hace cinco años atrás fue de trece mil cabezas, estimamos que la existencia perdura sin vacunación los no contabilizados, sumando Amblayo con cuatro mil quinientas cabezas más. En el municipio de San Carlos el stock bruto promedio rondaría las doce mil cabezas de ganado bovino. El stock caprino en la región es de treinta mil cabezas, el ovino veintidós mil cabezas, cuatro mil camélidos y dos mil cuatrocientos cabezas de ganado porcino.

En cuanto a lo productivo los porcentajes en los índices de parición difieren en los diferentes ambientes y/o contextos, en el fondo del valle y fincas ronda el 80% en pie de serranía y quebrada baja a un 45%, similar a los índices de destete.

En la mayoría de los casos el ganado es criollo mejorado en todas las especies, en serranía perduran los criollos y en el fondo del valle hay un importante mejoramiento genético con los biotipos carne de las razas Bradford y Brangus con excelente adaptación.

Consideramos que la terminación del proyecto en la Planta de Faena Regional o Matadero Regional, que es una faltante de la cadena de la carne, provocará que la producción de todas las especies de ganado tenga un crecimiento importante. Algo a destacar es que toda o la mayor parte de la producción se comercializará en el mercado local interno como consumo.

Los sistemas productivos en su mayoría son extensivos a campo sobre todo en faldeo pie de serranía, quebrada y serranía de altura. En el fondo de valle prevalecen los sistemas semiextensivos y semiestabulados campos de pastoreo de ribera de río alambrados y fincas con cultivos de forrajeras implantadas. La infraestructura de finca adentro es en general precaria y mínima.

En la región hay una existencia de 400 UP (unidades productivas) incluyendo los departamentos Cafayate y San Carlos. En los que respecta a San Carlos corresponden doscientas cincuenta unidades, lo que incluye los municipios de Animaná y Angastaco. La ganadería en algunos casos es específica y en gran parte complementaria a la agricultura, estaríamos hablando de las dos mil potenciales hectáreas bajo riego a las que se le suman hectáreas de cienegales de ribera de río, faldeos, pie de serranía y serranía de altura.

Del diagnóstico realizado se concluye que la terminación de la obra del matadero regional es estratégica para el desarrollo ganadero de la zona, ya que en el Valle Calchaquí Sur no existe tal infraestructura, por lo tanto los productores ganaderos se ven imposibilitados de faenar y ofrecer sus productos para el consumo en el mercado regional. Como consecuencia de esto la rentabilidad de la producción ganadera es baja dado que la comercialización se realiza a través de intermediarios quienes fijan el precio de venta. Cabe destacar que en la actualidad la obra se encuentra aproximadamente en un 70% de avance en su ejecución.

La actividad ganadera es una de las pocas alternativas productivas que puede asegurar la subsistencia de los productores familiares de la zona. Debemos asegurar niveles de rentabilidad adecuados a efectos de evitar la pérdida de unidades productivas y el abandono de los lugares de producción, originando la migración de las familias y sobre todo de los jóvenes a los centros urbanos.

Entendiendo que el Gobierno de la Provincia debe generar los medios de subsistencia, sobre todo de los sectores más vulnerables, solicitamos que se haga el esfuerzo financiero necesario para la terminación de la obra mencionada, lo que brindará una herramienta de subsistencia y desarrollo muy

importante para la zona, sobre todo en este contexto de crisis que afecta en gran medida a las economías regionales.

Sergio Daniel Cisnero - Sergio Rodrigo Saldaño - Roberto Vásquez

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

10

Expte. Nº 90-27.886/19.

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E CL A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, inicie las obras de construcción correspondiente al puesto sanitario de la comunidad de San Isidro, municipio de Iruya, Departamento del mismo nombre.

Walter Cruz

Sr. Presidente (Soto).- Se reserva en Secretaría.

6

PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. Nº 90-27.857/19.

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo, se requiera al Jefe de Gabinetes de Ministros y por su intermedio al Ministerio de Seguridad de la Provincia, para que en el plazo de 5 días hábiles informe:

a) Cantidad de autos y otros rodados que se encuentran abandonados y/o depositados en comisarías de la Policía Provincial.

b) Período de tiempo en que dichos rodados se encuentran depositados o abandonados en la vía pública. Explique los motivos.

c) Si existen denuncias ante el Defensor del Pueblo o asociaciones vecinales sobre estos depósitos de automotores. En caso afirmativo, cuál es la respuesta a dichos reclamos.

e) Medidas a realizar por el Ministerio de Seguridad para retirar la infinidad de coches en desuso que permanecen abandonados en las calles aledañas a las comisarías de la Policía Provincial.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Guillermo Durand Cornejo

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

7

PEDIDOS DE INFORME AL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Expte. Nº 90-27.862/18.

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y al artículo 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo, se requiera al señor Jefe de Gabinete de Ministros y por su intermedio al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, informe en un plazo de 5 días respecto al estado en que se encuentran las obras de electrificación rural de los parajes Ojo de Agua y Bella Vista, acordadas oportunamente en el Acta de la Comisión Departamental del municipio Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

Expte. Nº 90-27.863/19.

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y al artículo 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo, se requiera al señor Jefe de Gabinete de Ministros y por su intermedio al organismo que corresponda que remita en un plazo de 5 días:

1. Copia del plano maestro del Parque Industrial de Rosario de la Frontera.
2. Informe sobre las obras proyectadas en el predio destinado al parque Industrial del departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Pérez.- Señor Presidente: estos dos pedidos de informe son muy sencillos.

El primero tiene que ver con un pedido de informe al Ejecutivo respecto a la electrificación rural en los parajes Ojo de Agua y Bella Vista. Son obras que han sido incorporadas por la Comisión Departamental, conforme la ley por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a tomar un crédito por trescientos cincuenta millones de dólares, donde la ley complementaria a ésta, de la

Comisión Departamental de Rosario de la Frontera, ha sido una de las primeras. Estoy hablando de junio, julio del año 2016. Ya han pasado tres años y estas obras todavía no han concluido en mi Departamento.

Simplemente pido al Ejecutivo que informe el estado de las mismas. Tengo entendido que a una de ellas le falta solamente el transformador. La otra todavía no ha comenzado su ejecución. Me preocupa porque queda medio año, estamos entrando al mes seis de este año y en principio la intención del gobierno es concluir con todas las obras del Plan Bicentenario.

Respecto del otro expediente, a lo largo de los años venimos teniendo un hecho importante con la posibilidad de incorporar partidas necesarias para el desarrollo del parque industrial. Este año después de varios pedidos hemos podido incorporar en el presupuesto una partida de veinte millones de pesos. Estamos ya entrando al mes seis y todavía no se avizoran obras en el pueblo. Temo que, al igual que otros años, no se ejecuten esas partidas y no se adelante con el parque.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Durand Cornejo.- Señor Presidente: a los fines de solicitarle que por su intermedio se invite al señor Jefe de Gabinete de Ministros a hacer su informe semestral, ya que el año pasado no lo hemos visto por aquí; y de paso logramos respuesta al cúmulo de expedientes de informes que tenemos pendiente.

Sr. Presidente (Soto).- La Presidencia solicita cuarto intermedio.

- Es la hora 15 y 12.

- A la hora 15 y 19:

Sr. Presidente (Soto).- Se reanuda la sesión.

En consideración los dos pedidos de informe del Senador del departamento Rosario de la Frontera. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobados los pedidos de informe.

8

PEDIDO DE INFORME A GERENTES DE LOS HOSPITALES DE SALTA

Expte. Nº 90-27.884/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 de la Constitución Provincial y al artículo 149 del Reglamento interno de la Cámara requerir, al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, y por su intermedio a los Gerentes de los Hospitales San Bernardo, Materno Infantil, Hospital del Milagro, Arturo Oñativia y Hospital Papa Francisco, informe en el plazo de diez (10) días lo siguiente:

a) Nómina de nombramientos desde el año 2015 a la fecha; con el detalle correspondiente de las categorías laborales, antigüedad, remuneraciones, ART contratadas y demás datos laborales atinentes.

b) Procedimientos administrativos de las designaciones referenciadas en el acápite a).

c) Marco normativo interno de la Carrera Administrativa de los agentes públicos dictado en dichos Hospitales; indicando en particular:

I. Sistemas objetivos de selección y promoción.

II. Parámetros objetivos e ítems de las remuneraciones abonadas.

d) Acciones y medidas tomadas para dar cumplimiento con la Ley Provincial N° 8064 (Consenso Fiscal) y el Decreto N° 233/19.

e) Procedimiento de administración y control de lo que se percibe de obras sociales y de los distintos planes sanitarios provinciales y nacionales.

f) Detalles de los ingresos anuales discriminando:

I. Los presupuestarios,

II. Por arancelamientos,

III. Por obras sociales

IV. Por planes sanitarios públicos.

g) Créditos pendientes de cobros por las prestaciones a Obras Sociales y a planes de salud públicos nacionales y/o provinciales. Discriminados por ejercicio económico anual.

h) Plazos estipulados de morosidad para el cobro judicial de las deudas.

i) Detalle de erogaciones discriminado en:

I. Gastos en personal.

II. Locaciones y/o servicios destinados a la gestión sanitaria.

III. Compras en Insumos

IV. Adquisiciones de equipos, bienes de uso y/o construcciones.

V. Otros gastos.

j) Sistemas de compra, licitación y contratación de los equipamientos e insumos de dichos Hospitales.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

María Silvina Abilés

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento La Caldera.

Sen. Abilés.- Señor Presidente: este pedido de informe tiene como finalidad que conozcamos la situación real que viven nuestros hospitales, tenemos hoy médicos en reclamo, profesionales de la salud en reclamo, y hace algunos años en esta Legislatura se aprobó la Ley de Autogestión. Queremos saber

cómo está funcionando esta ley, cómo se está nombrando personal, qué personal tenemos, cómo se le está pagando a ese personal.

Sin lugar a dudas que en los municipios tenemos distintos problemas y no todos son iguales. Tenemos que conocer la realidad de estos hospitales que son los que mayor cantidad de personal tienen, para saber en qué condiciones fueron contratados y si es que esas contrataciones se hicieron en el marco de la Ley de Pacto Fiscal, que oportunamente aprobamos.

Contando con toda la información podremos mejorar el sistema de salud, analizar si la Ley de Autogestión es buena o no, y podremos empezar a buscar soluciones para todos aquellos que están pidiendo que después de doce años, ocho o diez de trabajo puedan tener un trabajo digno, con la normativa que corresponde.

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Rosso.- Señor Presidente: apoyo el presente proyecto. Es de público conocimiento que los gerentes con total libertad, aparentemente, nombraron.

En el departamento Güemes se encuentra el Hospital “Dr. Joaquín Castellanos”. Hospital que es cabecera de la zona Sur de la Provincia y que atiende -no me van a dejar mentir- a los pacientes de los hospitales de los departamentos del Sur. El Hospital Joaquín Castellanos, bajo la gerencia del Doctor Villalón, hace muchísimo tiempo que pide nombramientos. Desde que se firmó el Pacto Fiscal no se puede nombrar, pero hace muchísimo tiempo que se viene pidiendo. De todas maneras, dadas algunas necesidades se podría nombrar.

Con la salud no se juega. Pero también se tiene que controlar. Queremos que la Auditoría de la Provincia controle, que el Jefe de Gabinete de Ministros controle, alguien tiene que controlar. Cómo hago para explicarle a la gente que está fuera del hospital pidiéndole al Gerente entrar a trabajar. Recibo muchísimos currículum de profesionales a diario. Seguramente que esto le pasa a todos los senadores. Necesitamos que aclaren algunas cuestiones. A la ley se la sancionó con la mejor intención y quienes están a cargo de los hospitales con total libertad la utilizan para casos particulares y no para la generalidad de los salteños. Repito, necesitamos que alguien controle, alguien debe controlar.

Sr. Presidente (Soto).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

9

CONSIDERACIÓN DE PEDIDOS DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Secretario (López Mirau).- Se encuentran para ser tratados sobre tablas los siguientes proyectos de resolución:

Expte. Nº 90-27.856/19. De la señora Senadora Nora Patricia Cannuni.
Expte. Nº 90-27.859/19. Del señor Senador Alfredo Sanguino.

Expte. Nº 90-27.861/19. Del señor Senador Roberto Gramaglia.

Expte. Nº 90-27.864/19. Del señor Senador Diego Pérez.

Expte. Nº 90-27.865/19. Del señor Senador Diego Pérez.

Expte. Nº 90-27.866/19. Del señor Senador Diego Sebastián Pérez.

Expte. Nº 90-27.867/19. Del señor Senador Diego Sebastián Pérez.

Expte. Nº 90-27.869/19. Del señor Senador Ernesto Ángel Gómez.

Expte. Nº 90-27.871/19. De la señora Senadora María Laura de la Zerda.

Expte. Nº 90-27.872/19. De la señora Senadora María Laura de la Zerda.

Expte. Nº 90-27.877/19. Del señor Senador Mashur Lapad.

Expte. Nº 90-27.878/19. Del señor Senador Mashur Lapad.

Del señor Senador Martín Arjona, declarando de Interés las Fiestas Patronales en honor a San Antonio de Padua y Virgen de Urkupiña en el paraje rural de El Mojón.

Del señor Senador Martín Arjona, declarando de Interés las Fiestas Patronales en honor al Señor de Sumalao en el barrio Pueblo Nuevo de la localidad de San Antonio de los Cobres.

Expte. Nº 90-27.850/19. Dictamen de Comisión en el proyecto de resolución del señor Senador Martín Arjona.

Proyectos de Declaración:

Expte. Nº 90-27.868/19. Del señor Senador Diego Sebastián Pérez.

Expte. Nº 90-27.870/19. Del señor Senador Ernesto Ángel Gómez.

Expte. Nº 90-27.886/19. Del señor Senador Walter Cruz.

Sr. Presidente (Soto).- En consideración la autorización para el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado el tratamiento sobre tablas

10

ACTOS Y FESTEJOS AL SANTO PATRONO DE TARTAGAL

Expte. Nº 90-27.856/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, los actos y festejos al Santo Patrono de Tartagal San Antonio de Padua, que se llevarán a cabo en la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, el día 13 de junio de 2019.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Nora Patricia Cannuni

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

11

FIESTA PATRONAL EN LA LOCALIDAD DE EL TALA

Expte. Nº 90-27.859/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara la celebración y los actos de la Fiesta Patronal en Honor a “San Antonio de Padua”, a realizarse el día 13 de junio de 2019, en la localidad de El Tala.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Alfredo Francisco Sanguino

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

12

FIESTA PATRONAL EN LA LOCALIDAD DE EL MORENILLO

Expte. Nº 90-27.864/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores los actos y festejos en Honor a San Antonio de Padua, a llevarse a cabo el día 13 de junio del presente año, en la localidad de El Morenillo, municipio El Potrero, departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

13

FIESTA PATRONAL EN LA LOCALIDAD DE CÁMARA

Expte. Nº 90-27.865/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la Fiesta Patronal en honor a San Antonio de Padua, a llevarse a cabo el día 13 de junio del presente año, en la localidad de Cámara, departamento Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

14

FIESTA PATRONAL EN LA CIUDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Expte. Nº 90-27.866/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, los actos y festejos en honor a San Antonio de Padua, a llevarse a cabo el día 13 de junio del presente año, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

15

8º ENCUENTRO DE RUGBY “PERICO CARABAJAL”

Expte. Nº 90-27.867/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el 8º Encuentro de Rugby para Mayores de 35 años denominado “Perico Carabajal”, a llevarse a cabo los días 7 y 8 de junio del presente año, en el predio del Universitario Rugby Club.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Diego Sebastián Pérez

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

16

FIESTA PATRONAL EN LA LOCALIDAD DE PIQUETE CABADO

Expte. Nº 90-27.869/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la celebración de los actos y festejos de la Fiesta Patronal en Honor al “Sagrado Corazón de Jesús”, a realizarse el día 29 de junio del corriente año en la localidad de Piquete Cabado, jurisdicción del municipio de Joaquín V. González, departamento Anta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Ernesto Ángel Gómez

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

17

59º ANIVERSARIO DE LA ESCUELA RURAL Nº 8035

Expte. Nº 90-27.871/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, los actos y festejos recordatorios con motivo de cumplirse el día 19 de junio del corriente año, la conmemoración del 59º Aniversario de la Escuela Rural Nº 8035 “Dr. Ernesto Solá”, Finca La Candelaria de la ciudad de San José de los Cerrillos.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

María Laura de la Zerda

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento Cerrillos.

Sen. De la Zerda.- Señor Presidente: solicito que se anexe a este expediente, sobre el 59º Aniversario de la Escuela Rural Nº 8.035 “Dr. Ernesto Solá” de Finca La Candelaria, los fundamentos que entrego a Secretaría.

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

18

FIESTA PATRONAL EN EL PARAJE SUMALAO

Expte. Nº 90-27.872/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la fiesta en honor al "Señor de Sumalao", bajo el lema "Señor de Sumalao, tu pueblo animado en tu amor, camina en misión", a llevarse a cabo desde el 7 al 16 de junio del corriente año en el paraje Sumalao de la localidad de La Merced, departamento Cerrillos.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

María Laura de la Zerda

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

19

DECLARAR DE INTERÉS AL DÍA DEL PERIODISTA

Expte. Nº 90-27.877/19

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara al "Día del Periodista", a celebrarse el día 7 de junio de 2019, en homenaje a Mariano Moreno, adhiriendo además a todas las actividades alusivas en torno a este día que valora y enaltece la importancia del trabajo diario de los periodistas que engrandecen a nuestra democracia.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Mashur Lapad

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

20

FIESTA PATRONAL EN LA LOCALIDAD DE CAPITÁN PAGES

Expte. Nº 90-27.878/19

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, las Fiestas Patronales de la localidad de Capitán Pagés del municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia, a celebrarse el día 13 de junio en honor a su Patrono "San Antonio de Padua".

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Mashur Lapad

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

21

DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y TURÍSTICO EL 8º ENCUENTRO DE RUGBY "PERICO CARABAJAL"

Expte. Nº 90-27.868/19

Proyecto de Declaración

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declare de Interés Cultural y Turístico de la Provincia el 8º Encuentro de Rugby para Mayores de 35 años, denominado "Perico Carabajal", a desarrollarse durante los días 7 y 8 de junio del presente año en el predio del club.

Diego Sebastián Pérez

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

22

FIESTA PATRONAL EN EL PARAJE EL MOJON

Expte. Nº 90-27.885/19.

Proyecto de Resolución

LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores la celebración de los actos y festejos en el marco de las Fiestas Patronales, a

realizarse el día 8 de junio del corriente año, en Honor a San Antonio de Padua y Virgen de Urkupiña, en el paraje rural El Mojón, departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Martín Arjona

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

23

FIESTA PATRONAL EN HONOR AL "SEÑOR DE SUMALAO" EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES

Expte. Nº 90-27.887/19.

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores la celebración de los actos y festejos a realizarse el día 9 de junio del corriente año, en Honor a nuestro Señor de Sumalao, bajo el lema "Señor danos un corazón nuevo", en el barrio Pueblo Nuevo de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Martín Arjona

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

24

FIESTA PATRONAL EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES

Expte. Nº 90-27.850/19.

Dictamen de Comisión

La Comisión de Educación y Cultura, ha considerado el proyecto de resolución del señor Senador Martín Felipe Arjona, declarando de Interés de esta Cámara, la Fiesta Patronal en honor al Santo Patrono San Antonio de Padua, que se llevará a cabo el día 13 de junio del corriente año, en la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, 5 de junio de 2019.

Carlos Alberto Rosso - Dani Raúl Nolasco - María Silvina Abilés - Walter Hernán Cruz - Sergio Rodrigo Saldaño

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

Les recuerdo a los señores senadores que estamos con quórum estricto. Por favor, no retirarse.

25

CONTRUCCIÓN DE PUESTO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO

Expte. Nº 90-27.886/19.

Proyecto de Declaración

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, inicie obras de construcción correspondiente al puesto sanitario de la Comunidad de San Isidro, municipio de Iruya, departamento del mismo nombre.

Walter Hernán Cruz

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: el proyecto de mi autoría solicita al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Obras Públicas, dé cumplimiento a la construcción del nuevo puesto sanitario para la comunidad de San Isidro, que está distante a dos horas de camino del pueblo de Iruya.

Cabe mencionar que esta obra ya fue pedida en varias oportunidades, fue incluida en el Presupuesto General de la Provincia 2017, 2018 y 2019, y que la comunidad y autoridades del centro de salud, a través de sus mecanismos propios de organización, como son las asambleas comunitarias, ya ha decidido y otorgado parte de su territorio comunitario para la construcción de este importante edificio. Tal es así que en días anteriores esta comunidad me ha hecho llegar sus inquietudes y preocupaciones porque el actual puesto de salud está deteriorado.

Por lo que desde esta banca hago votos para que el Ministerio de Infraestructura, lo más pronto posible, comience a ejecutar esta obra, tal cual era el compromiso asumido, una vez que la comunidad hiciera los trámites de rigor.

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

26

DECLARAR DE INTERÉS EL DÍA DEL PERIODISTA

Expte. Nº 90-27.861/19.

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara el Día del Periodista, a celebrarse el 7 de junio de 2019, en homenaje al Dr. Mariano Moreno, fundador de la “Gaceta de Buenos Aires”, primer periódico de etapa independentista argentina.

Art. 2º.- Adherir a la actividad alusiva para tal fecha.

Art. 3º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Roberto Enrique Gramaglia

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

27

MÓDULOS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN JOAQUÍN V. GONZÁLEZ

Expte. Nº 90-27.870/19.

Proyecto de Declaración

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta, intercedan ante autoridades del Banco de la Nación Argentina, con el fin de agregar módulos de cajeros automáticos en la localidad de Joaquín V. González.

Ernesto Ángel Gómez

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Anta.

Sen. Gómez.- Señor Presidente: este proyecto se origina por la imperiosa necesidad de que en la Sucursal del Banco Nación de la ciudad de Joaquín V. González se incremente duplicando la cantidad de cajeros que tiene en la actualidad, que son solo dos módulos de cajeros.

Joaquín V. González es ciudad cabecera del Departamento, tiene más de treinta mil habitantes y la Sucursal del Banco Nación es la única que hay en el departamento Anta. Esto habla a las claras de la necesidad de incrementar la cantidad de cajeros automáticos, teniendo en cuenta el pago de jubilaciones y pensiones, salario universal y el cobro de haberes de muchos empleados.

Por lo que solicito al Poder Ejecutivo, tal cual lo dice el proyecto, y a los Legisladores Nacionales por Salta que hagan las gestiones correspondientes para resolver esta situación de los clientes del Banco Nación de Joaquín V. González.

Sr. Presidente (Soto).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Soto).- Aprobado.

28

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE OBSTETRICIA

Expte. Nº 91-38.999/18.

Dictamen de Comisión

La Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, ha considerado el proyecto de ley en revisión, del ejercicio profesional de las/os Obstétricas/os y de las/os Licenciadas/os en Obstétrica con títulos universitarios públicos o privados en la jurisdicción de la provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE OBSTETRICIA

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1°.- El ejercicio de la profesión de Obstetricia, en jurisdicción de la Provincia de Salta, quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

Art. 2°.- Los profesionales de la Obstetricia podrán ejercer las actividades previstas en las incumbencias de sus títulos cuando estén debidamente matriculados ante la Autoridad de Aplicación.

Art. 3°.- El ejercicio de la profesión de Obstetricia tiene como misión el acompañamiento familiar a través del modelo de atención segura y centrada en la familia mediante el asesoramiento preconcepcional, control del embarazo de bajo riesgo, control del trabajo de parto y asistencia al parto en condiciones normales, así como el control y atención del puerperio inmediato y mediato normales. Del mismo modo, incluye la capacitación de la comunidad en salud sexual y procreación responsable; la preparación psicofísica-profiláctica del embarazo y post-parto; la promoción, prevención, fomento y/o control de la lactancia materna y la ejecución de tareas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, las que serán realizadas con autonomía dentro de los límites de competencia que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo, integran dicho ejercicio funciones jerárquicas de dirección, gestión, auditoría, peritaje, asesoramiento, docencia, investigación y administración de servicios.

Capítulo II

Requisitos para el ejercicio

Art. 4°.- Para el ejercicio de la profesión de Obstetricia se requiere poseer título expedido por Universidad o Instituto Universitario, estatal o privado reconocido, nacional provincial o extranjero cuando las leyes le otorguen validez. Los títulos otorgados por países extranjeros deberán ser revalidados de conformidad con la legislación vigente en la materia o por los respectivos convenios de reciprocidad.

Art. 5°.- Para utilizar el título de especialista, el profesional de la Obstetricia deberá acreditar formación y capacitación especializada, de conformidad con las condiciones que se determinen por vía reglamentaria.

Art. 6°.- El profesional debidamente matriculado deberá ejercer la actividad en forma personal e intransferible, quedando prohibida la cesión o préstamo del título, firma o nombre profesional a terceros, sean estos o no, profesionales de la Obstetricia.

Capítulo III

Matriculación

Art. 7°.- Son requisitos para inscribirse y obtener la matrícula:

a) Acreditar identidad personal.

b) Poseer título habilitante.

c) Constituir domicilio especial en la Provincia.

d) Cumplir con las demás exigencias que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 8°.- A los efectos de obtener la matrícula, el aspirante presentará el pedido de inscripción ante Autoridad de Aplicación, la que deberá expedirse dentro de los veinte (20) días hábiles.

La falta de resolución por parte de la Autoridad de Aplicación dentro del plazo establecido, producirá la concesión automática de la matrícula, debiendo proceder a otorgar número y constancia correspondiente.

Art. 9°.- Los profesionales de la Obstetricia en tránsito por la Provincia estarán habilitados para el ejercicio de su profesión, previa inscripción de carácter provisorio ante la Autoridad de Aplicación la que no podrá exceder los seis (6) meses, pudiéndosele conceder nuevamente la autorización a una misma persona, cuando haya transcurrido un plazo no menor de tres (3) años desde su anterior habilitación. Esta habilitación no podrá en ningún caso significar una actividad profesional privada debiendo limitarse a la consulta requerida por instituciones oficiales, sanitarias, científicas o profesionales reconocidas.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación podrá inscribir en forma especial y temporaria para el ejercicio de la profesión de la Obstetricia a extranjeros cuando su desempeño sea conveniente y/o necesario en especialidades que no se practiquen en la Provincia o lo sean con niveles científicos pocos desarrollados.

Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas con finalidad de investigación, de asesoramiento o docencia, durante la vigencia de su contrato, no podrán ejercer la profesión privadamente.

Del mismo modo, la Autoridad de Aplicación podrá inscribir en forma especial y temporaria a los profesionales no domiciliados en el país, llamados por un profesional matriculado, debiendo limitar su actividad al caso para el cual han sido especialmente requeridos y en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 11.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Capítulo IV

Derechos

Art. 12.- Los profesionales de la Obstetricia, tendrán derecho a:

1. Ejercer libremente la Obstetricia en todo el ámbito de la Provincia de Salta, sin ser discriminados por su profesión ni por cuestiones de género, observando para ello la presente Ley.
2. Ejercer su actividad en forma individual o integrando equipos de salud interdisciplinarios.
3. Ejercer en forma pública y/o privada, en consultorio habilitado por las autoridades sanitarias correspondientes, para realizar control prenatal, puerperio de bajo riesgo, tareas de promoción y prevención de la salud, fomento y promoción de la lactancia materna, como así también de salud sexual y procreación responsable.
4. Estar incluidos en los planteles de profesionales de la salud pública, de las obras sociales, empresas de medicina privada, prepagas y mutuales.
5. Ocupar cargos en las Maternidades, sean éstas de Hospitales, Sanatorios o Clínicas, como así también en Centros de Salud.
6. Pactar honorarios y aranceles con obras sociales, prepagas, mutuales y otras.
7. Ser reconocidos como profesionales idóneos, para llevar a cabo la coordinación y el dictado de los cursos de preparación integral para un parto respetado, seguro y centrado en la familia.
8. Publicar y difundir los trabajos de investigación dentro de los alcances, que la currícula de la carrera, les otorguen.
9. Conducir y evaluar cursos; organizar y ejecutar cursos y post-grados.
10. Ocupar cargos docentes y jerárquicos en las Universidades y otras Instituciones Públicas y/o Privadas.

Capítulo V

Obligaciones

Art. 13.- Los profesionales de la Obstetricia se encontrarán obligados, sin perjuicio de las imposiciones que establezcan otras disposiciones vigentes, a:

1. Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza.
2. Ejecutar medidas de emergencia y urgencia en caso necesario, hasta que concurra el especialista o sea derivado, el binomio madre-hijo.
3. Asumir responsabilidad profesional y ética mediante la contratación de un seguro por mala praxis.
4. Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación.
5. Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.
6. Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.
7. Aplicar en la actividad profesional, tanto pública como privada, procedimientos avalados por los estudios de evidencia científica; por las Universidades; por las Sociedades Científicas reconocidas y por los Colegios Profesionales.
8. Participar en Colegios, Asociaciones, Federaciones y demás entidades que procuren y hagan al mejoramiento de la profesión.

Capítulo VI

Prohibiciones

Art. 14.- Queda prohibido a los profesionales de la Obstetricia:

1. Aplicar en su actividad profesional, tanto pública como privada, procedimientos rechazados por los Centros Universitarios o Científicos reconocidos.
2. Anunciar por cualquier medio, especializaciones no reconocidas, por la Autoridad de Aplicación.
3. Realizar publicaciones y/o anuncios con referencia a técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados si previamente no han sido sometidos a consideración de su ámbito específico.
4. Colaborar o someter a las pacientes a prácticas y/o técnicas y/o consumos específicos que entrañen peligro o daño a la salud del binomio madre-hijo y/o la integridad física de ambos.
5. Prestar asistencia a la mujer en estado de embarazo, parto o puerperio patológicos, debiendo limitar su actuación a lo que específicamente determinen las reglamentaciones que a estos efectos se establezcan, y ante la comprobación de cualquier síntoma anormal en el transcurso del embarazo, parto y/o puerperio deberá realizar la

derivación oportuna a un médico, de preferencia especializado en obstetricia, pudiendo realizar el acompañamiento de la atención.

6. Ejercer la profesión en consultorios, instituciones asistenciales o de investigación que no se encontraren debidamente habilitados, en los términos de las disposiciones vigentes.

7. Delegar en personal auxiliar o técnico, facultades, funciones o atribuciones inherentes a su profesión.

Art. 15.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 16.- Norma transitoria. Quienes al día de entrada en vigencia de la Ley posean títulos otorgados por Instituto Superior No Universitario, estatal o privado reconocido nacional, provincial o extranjero cuando las Leyes le otorguen validez; posean matrícula provincial; y se encuentren ejerciendo la profesión en la Provincia, deberán acreditar, ante la Autoridad de Aplicación y en el término de cuatro (4) años, la nivelación universitaria para poder seguir ejerciendo la profesión en la Provincia.

Art. 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 16 de mayo de 2019.

Pablo Damián González - Dani Raúl Nolasco - Héctor Pablo Nolasco - Diego Sebastián Pérez - Nora Patricia Cannuni - Cástulo Yanque - Walter Abán

Sr. Presidente (Soto).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Orán.

Sen. González.- Señor Presidente: el presente proyecto de ley que viene en revisión, tiene por objeto regular el ejercicio profesional de los Obstétricos y los Licenciados en Obstetricia en la Provincia de Salta.

La Obstetricia es una de las ramas de la Medicina que se encarga del embarazo, del parto y posparto, abarcando también los aspectos psicológicos y sociales de la maternidad y concepción. A los profesionales que trabajan en este campo de la Salud se les llama Obstetras.

Los Obstetras se encargan del asesoramiento preconcepcional, del control del embarazo de bajo riesgo, control de trabajo de parto y asistencia al parto en condiciones normales, así como el control y atención del puerperio inmediato y mediato normales.

Asimismo, llevan a cabo la preparación psicofísica-profiláctica del embarazo y postparto, la promoción, prevención, fomento y/o control de la lactancia materna y la ejecución de tareas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud. La actividad que desarrollan tiene como misión el acompañamiento familiar a través del modelo de atención segura y centrada en la familia.

La importancia de las tareas desarrolladas por los profesionales en la obstetricia radica en que desempeñan una función primordial en la atención primaria del binomio madre-hijo y gracias a su accionar se ha logrado disminuir la mortalidad materna y también la infantil, contribuyendo a la prevención y detección de las enfermedades de transmisión sexual, patologías

genitomamarias, proveyendo a la población información y orientación referidas a la salud sexual y reproductiva.

Actualmente en nuestra Provincia el ejercicio de esta profesión sólo se encuentra reglado por la Ley 17132 que reglamenta el ejercicio de la Medicina, Odontología y actividades de colaboración. Se trata de una ley sancionada en el año 1967, y hace mención al ejercicio de la Obstetricia en su Título IV, Capítulo II, dentro de las actividades de colaboración de la Medicina. Se trata de una norma que, con los avances de la ciencia, ha quedado obsoleta. A modo de ejemplo podemos decir que en su artículo 49 expresa que “el ejercicio de la obstetricia queda reservado solo a personas de sexo femenino”.

Hoy en Salta no contamos con una ley provincial que regule la actividad. El Ministerio de Salud de la Provincia, mediante Resolución 620/2017, aprobó las incumbencias asistenciales de las licenciadas obstétricas y el vademécum obstétrico. Y es el área de Recursos Humanos de dicho Ministerio quien lleva a cabo la matriculación.

Los procesos regulatorios tienen su origen en la necesidad de salvaguardar el bienestar de la población y es el Estado quien detenta la responsabilidad de verificar las capacidades técnicas y el ejercicio ético de las profesiones. Las profesiones del equipo de salud, y en particular la profesión médica, han sido objeto de regulaciones tempranas, por lo sensible de sus prestaciones en relación con la vida de los individuos y por su posición en la utilización de los recursos sanitarios.

Por ello es sumamente importante contar con un marco regulatorio que defina cuáles serán los requisitos para el ejercicio de la profesión de la Obstetricia, que fije pautas para la matriculación y asimismo establezca los derechos y obligaciones que tendrán los profesionales del área.

Es por estos fundamentos que, habiendo señalado la importancia de la Obstetricia en el sistema de salud y la necesidad de regular su actividad, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto con las modificaciones propuestas.

- Ocupa el sitial de la Presidencia el señor Vicepresidente 3º, Senador Roberto Enrique Gramaglia.

Sr. Presidente (Gramaglia).- En consideración el dictamen de Comisión. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Gramaglia).- Aprobado.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Gramaglia).- Aprobado.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Durand Cornejo.- Señor Presidente: solicito que la votación se realice por Capítulo.

Sr. Presidente (Gramaglia).- En consideración la moción. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Gramaglia).- Aprobada.

Se va a votar en particular.

- Sin observaciones se aprueba: Capítulo I artículos 1º, 2º, 3º; Capítulo II artículos 4º, 5º, 6º; Capítulo III artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 11; Capítulo IV artículo 12.

- Al enunciarse el Capítulo V artículo 13:

Sr. Presidente (Gramaglia).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Durand Cornejo.- Señor Presidente: solicito la incorporación en el artículo 13 inciso 1 en cuanto dice: “Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza”, completar ese artículo, el que quedaría redactado de la siguiente manera: “Respetar en todas sus acciones la vida y dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza desde el momento de la concepción en el seno materno”.

Sr. Presidente (Gramaglia).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Pérez.- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio a fin de debatir este artículo.

Sr. Presidente (Gramaglia).- Pasamos a cuarto intermedio.

- Es la hora 15 y 56.

- A la hora 16 y 03:

Sr. Presidente (Gramaglia).- Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a cómo ha quedado redactado el artículo 13 inciso 1.

Sr. Secretario (López Mirau).- “Los profesionales de la Obstetricia se encontrarán obligados, sin perjuicio de las imposiciones que establezcan otras disposiciones vigentes, a: 1. Respetar en todas sus acciones la vida y dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza, desde el momento de la concepción”.

Sr. Presidente (Gramaglia).- En consideración el artículo 13. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Gramaglia).- Aprobado.

- Sin observaciones se aprueba Capítulo VI artículos 14, 15, 16.

- El artículo 17 es de forma.

Sr. Presidente (Gramaglia).- Aprobado en general y en particular con la modificación que se ha efectuado. Pasa nuevamente en revisión a la Cámara de Diputados. *(Aplausos de la barra)*

29

OBRAS PARA EL COLEGIO SECUNDARIO Nº 5.096 DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE

Expte. Nº 90-27.830/19.

Dictamen de Comisión

La Comisión de Obras Públicas e Industria, ha considerado el proyecto de declaración del señor Senador Sergio Rodrigo Saldaño, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, arbitren los medios necesarios para la concreción de obras varias (renovación de instalaciones eléctricas, pintado de todo el edificio escolar) del Colegio Secundario Nº 5.096 del departamento de Cafayate; y, por la razón que dará el miembro informante, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, arbitren los medios necesarios para la concreción de obras varias (renovación de instalaciones eléctricas, pintado de todo el edificio escolar, etc.), del Colegio Secundario Nº 5.096 del municipio de Cafayate, Departamento del mismo nombre.

Sala de la Comisión, 29 de mayo de 2019.

Roberto Gramaglia - Ernesto Ángel Gómez - Diego Sebastián Pérez - Mashur Lapad - Sergio Omar Ramos

Sr. Presidente (Gramaglia).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Gramaglia).- Aprobado.

30

ATENCIÓN DE LA DELEGACIÓN CAFAYATE DEL IPS EN HORARIO DE LA TARDE

Expte. Nº 90-27.829/19.

Dictamen de Comisión

La Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, ha considerado el proyecto de declaración del señor Senador Sergio Rodrigo Saldaño, viendo con agrado que el Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), incorpore la atención al público en horario de la tarde, en la Delegación de Cafayate, departamento del mismo nombres; y, por las razones que dará el miembro informante, se aconseja su aprobación de la siguiente forma:

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), disponga que la Delegación de Cafayate atienda al público en horario de la tarde, a los efectos de satisfacer las necesidades de salud de sus afiliados.

Sala de la Comisión, 30 de mayo de 2019.

Pablo González - Cástulo Yanque - Dani Raúl Nolasco - Héctor Pablo Nolasco - Nora Patricia Cannuni

Sr. Presidente (Gramaglia).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Gramaglia).- Aprobado.

31

ARRÍO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Gramaglia).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor Senador por el departamento General Güemes, don Carlos Alberto Rosso, a arriar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento Rosario de Lerma, don Sergio Omar Ramos, a arriar la Bandera Provincial; posteriormente queda levantada la sesión.

- Puestos de pie los señores Senadores y público presente, los señores Senadores Carlos Alberto Rosso y Sergio Omar Ramos proceden a arriar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.

- Es la hora 16 y 06.

Sector Taquígrafos
Cámara de Senadores

32

A P É N D I C E

1

Expte. Nº 91-38.999/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE OBSTETRICIA

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1°.- El ejercicio de la profesión de Obstetricia, en jurisdicción de la Provincia de Salta, quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

Art. 2°.- Los profesionales de la Obstetricia podrán ejercer las actividades previstas en las incumbencias de sus títulos cuando estén debidamente matriculados ante la Autoridad de Aplicación.

Art. 3°.- El ejercicio de la profesión de Obstetricia tiene como misión el acompañamiento familiar a través del modelo de atención segura y centrada en la familia mediante el asesoramiento preconcepcional, control del embarazo de bajo riesgo, control del trabajo de parto y asistencia al parto en condiciones normales, así como el control y atención del puerperio inmediato y mediato normales.

Del mismo modo, incluye la capacitación de la comunidad en salud sexual y procreación responsable; la preparación psicofísica-profiláctica del embarazo y post-parto; la promoción, prevención, fomento y/o control de la lactancia materna y la ejecución de tareas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, las que serán realizadas con autonomía dentro de los límites de competencia que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Asimismo, integran dicho ejercicio funciones jerárquicas de dirección, gestión, auditoría, peritaje, asesoramiento, docencia, investigación y administración de servicios.

Capítulo II

Requisitos para el ejercicio

Art. 4°.- Para el ejercicio de la profesión de Obstetricia se requiere poseer título expedido por Universidad o Instituto Universitario, estatal o privado reconocido, nacional provincial o extranjero cuando las Leyes le otorguen validez. Los títulos otorgados por países extranjeros deberán ser revalidados de conformidad con la legislación vigente en la materia o por los respectivos convenios de reciprocidad.

Art. 5°.- Para utilizar el título de especialista, el profesional de la Obstetricia deberá acreditar formación y capacitación especializada, de conformidad con las condiciones que se determinen por vía reglamentaria.

Art. 6°.- El profesional debidamente matriculado deberá ejercer la actividad en forma personal e intransferible, quedando prohibida la cesión o préstamo del título, firma o nombre profesional a terceros, sean estos o no, profesionales de la Obstetricia.

Capítulo III

Matriculación

Art. 7°.- Son requisitos para inscribirse y obtener la matrícula:

a) Acreditar identidad personal.

b) Poseer título habilitante.

c) Constituir domicilio especial en la Provincia.

d) Cumplir con las demás exigencias que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 8°.- A los efectos de obtener la matrícula, el aspirante presentará el pedido de inscripción ante Autoridad de Aplicación, la que deberá expedirse dentro de los veinte (20) días hábiles.

La falta de resolución por parte de la Autoridad de Aplicación dentro del plazo establecido, producirá la concesión automática de la matrícula, debiendo proceder a otorgar número y constancia correspondiente.

Art. 9°.- Los profesionales de la Obstetricia en tránsito por la Provincia estarán habilitados para el ejercicio de su profesión, previa inscripción de carácter provisorio ante la Autoridad de Aplicación la que no podrá exceder los seis (6) meses, pudiéndosele conceder nuevamente la autorización a una misma persona, cuando haya transcurrido un plazo no menor de tres (3) años desde su anterior habilitación. Esta habilitación no podrá en ningún caso significar una actividad profesional privada debiendo limitarse a la consulta requerida por instituciones oficiales, sanitarias, científicas o profesionales reconocidas.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación podrá inscribir en forma especial y temporaria para el ejercicio de la profesión de la Obstetricia a extranjeros cuando su desempeño sea conveniente y/o necesario en especialidades que no se practiquen en la Provincia o lo sean con niveles científicos poco desarrollados.

Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas con finalidad de investigación, de asesoramiento o docencia, durante la vigencia de su contrato, no podrán ejercer la profesión privadamente.

Del mismo modo, la Autoridad de Aplicación podrá inscribir en forma especial y temporaria a los profesionales no domiciliados en el país, llamados por un profesional matriculado, debiendo limitar su actividad al caso para el cual han sido especialmente requeridos y en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 11.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Capítulo IV

Derechos

Art. 12.- Los profesionales de la Obstetricia, tendrán derecho a:

1. Ejercer libremente la Obstetricia en todo el ámbito de la Provincia de Salta, sin ser discriminados por su profesión ni por cuestiones de género, observando para ello la presente Ley.

2. Ejercer su actividad en forma individual o integrando equipos de salud interdisciplinarios.

3. Ejercer en forma pública y/o privada, en consultorio habilitado por las autoridades sanitarias correspondientes, para realizar control prenatal, puerperio de bajo riesgo, tareas de promoción y prevención de la salud, fomento y promoción de la lactancia materna, como así también de salud sexual y procreación responsable.

4. Estar incluidos en los planteles de profesionales de la salud pública, de las obras sociales, empresas de medicina privada, prepagas y mutuales.

5. Ocupar cargos en las Maternidades, sean éstas de Hospitales, Sanatorios o Clínicas, como así también en Centros de Salud.

6. Pactar honorarios y aranceles con obras sociales, prepagas, mutuales y otras.

7. Ser reconocidos como profesionales idóneos, para llevar a cabo la coordinación y el dictado de los cursos de preparación integral para un parto respetado, seguro y centrado en la familia.

8. Publicar y difundir los trabajos de investigación dentro de los alcances, que la currícula de la carrera, les otorguen.

9. Conducir y evaluar cursos; organizar y ejecutar cursos y post-grados.

10. Ocupar cargos docentes y jerárquicos en las Universidades y otras Instituciones Públicas y/o Privadas.

Capítulo V

Obligaciones

Art. 13.- Los profesionales de la Obstetricia se encontrarán obligados, sin perjuicio de las imposiciones que establezcan otras disposiciones vigentes, a:

1. Respetar en todas sus acciones la vida y dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza, desde el momento de la concepción.

2. Ejecutar medidas de emergencia y urgencia en caso necesario, hasta que concurra el especialista o sea derivado, el binomio madre-hijo.

3. Asumir responsabilidad profesional y ética mediante la contratación de un seguro por mala praxis.

4. Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación.

5. Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la Legislación vigente en la materia.

6. Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.

7. Aplicar en la actividad profesional, tanto pública como privada procedimientos avalados por los estudios de evidencia científica; por las Universidades; por las Sociedades Científicas reconocidas y por los Colegios Profesionales.

8. Participar en Colegios, Asociaciones, Federaciones y demás entidades que procuren y hagan al mejoramiento de la profesión.

Capítulo VI

Prohibiciones

Art. 14.- Queda prohibido a los profesionales de la Obstetricia:

1. Aplicar en su actividad profesional, tanto pública como privada, procedimientos rechazados por los Centros Universitarios o Científicos reconocidos.

2. Anunciar por cualquier medio, especializaciones no reconocidas, por la Autoridad de Aplicación.

3. Realizar publicaciones y/o anuncios con referencia a técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados si previamente no han sido sometidos a consideración de su ámbito específico.

4. Colaborar o someter a las pacientes a prácticas y/o técnicas y/o consumos específicos que entrañen peligro o daño a la salud del binomio madre-hijo y/o la integridad física de ambos.

5. Prestar asistencia a la mujer en estado de embarazo, parto o puerperio patológicos, debiendo limitar su actuación a lo que específicamente determinen las reglamentaciones que a estos efectos se establezcan, y ante la comprobación de cualquier síntoma anormal en el transcurso del embarazo, parto y/o puerperio deberá realizar la derivación oportuna a un médico, de preferencia especializado en obstetricia, pudiendo realizar el acompañamiento de la atención.

6. Ejercer la profesión en consultorios, instituciones asistenciales o de investigación que no se encontraren debidamente habilitados, en los términos de las disposiciones vigentes.

7. Delegar en personal auxiliar o técnico, facultades, funciones o atribuciones inherentes a su profesión.

Art. 15.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 16.- Norma transitoria. Quienes al día de entrada en vigencia de la Ley posean títulos otorgados por Instituto Superior No Universitario, estatal o privado reconocido nacional, provincial o extranjero cuando las Leyes le otorguen validez; posean matrícula provincial; y se encuentren ejerciendo la profesión en la Provincia, deberán acreditar, ante la Autoridad de Aplicación y en el término de cuatro (4) años, la nivelación universitaria para poder seguir ejerciendo la profesión en la Provincia.

Art. 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

2

Expte. Nº 90-27.861/19

Autor del proyecto: Senador Roberto Gramaglia.

Resolución Nº104

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, el Día del Periodista, a celebrarse el 7 de Junio de 2019, en homenaje al Dr. Mariano Moreno, fundador de la “Gaceta de Buenos Aires”, primer periódico de la etapa independentista argentina.

Art. 2º.- Adherir a las actividades alusivas para tal fecha, enalteciendo la importancia del trabajo diario de los hombres y mujeres abocados a esta noble profesión, haciéndoles llegar los pertinentes saludos a ellas como a ellos en la ciudad de San José de Metán.

Art. 3º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Fundamentos:

El día del Periodista, fue establecido en 1938 por el Primer Congreso Nacional de Periodistas celebrado en Córdoba, en recuerdo del primer medio de prensa con ideas patrióticas.

A través de este documento, quiero dejar plasmado mi homenaje a los señores Periodistas que día a día mantienen informados a los habitantes de cada rincón de nuestra Provincia como así también del Municipio de San José de Metán y que engrandecen con su noble actividad nuestra democracia y garantizan de esta manera la libertad de expresión.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

3

Expte. Nº 90-27.867/19

Autor del proyecto: Senador Diego Pérez.

Resolución Nº 105

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, el 8º Encuentro de Rugby para Mayores de 35 años denominado “Perico Carabajal”, a llevarse a cabo los días 7 y 8 de junio del presente año en el predio del Club Universitario Rugby Club.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

4

Expte. Nº 90-27.872/19

Autora del proyecto: Senadora María Laura de la Zerda.

Resolución Nº 106

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la fiesta en Honor al Señor de Sumalao, bajo el lema “Señor de Sumalao, tu pueblo animado en tu amor, camina en misión”, a llevarse a cabo del 7 al 16 de junio del corriente año, en el paraje Sumalao, de la localidad de La Merced, departamento Cerrillos.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

5

Expte. Nº 90-27.877/19

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Resolución Nº 107

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara al “Día del Periodista” a celebrarse el día 7 de junio, en homenaje a Mariano Moreno, adhiriendo además a todas las actividades alusivas en torno a este día que valora y enaltece la importancia del trabajo diario de los periodistas que engrandecen a nuestra democracia.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

6

Expte. Nº 90-27.857/19

Autor del proyecto: Senador Guillermo Durand Cornejo.

Resolución Nº 108

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 149 del Reglamento de este Cuerpo, se requiera al Jefe de Gabinete de Ministros y por su intermedio al Ministerio de Seguridad de la Provincia, para que en el plazo de 5 días hábiles informe:

a) Cantidad de autos y otros rodados que se encuentran abandonados y/o depositados en comisarías de la Policía Provincial.

b) Período de tiempo en que dichos rodados se encuentran depositados o abandonados en la vía pública. Explique los motivos.

c) Si existen denuncias ante el Defensor del Pueblo o Asociaciones Vecinales sobre estos depósitos de automotores. En caso afirmativo cuál es la respuesta a dichos reclamos.

d) Medidas a realizar por el Ministerio de Seguridad para retirar la infinidad de coches en desuso que permanecen abandonados en las calles aledañas a las comisarías de la policía provincial.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

7

Expte. Nº 90-27.862/19

Autor del proyecto: Senador Diego Pérez.

Resolución Nº 109

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 149 del Reglamento de este Cuerpo, se requiera al Jefe de Gabinete de Ministros y por su intermedio al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, informe en un plazo de 5 días respecto al estado en que se encuentran las obras de electrificación rural de los parajes Ojo de Agua y Bella Vista, acordadas oportunamente en el Acta de la Comisión Departamental del Municipio Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

8

Expte. Nº 90-27.863/19

Autor del proyecto: Senador Diego Pérez.

Resolución Nº 110

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 149 del Reglamento de este Cuerpo, se requiera al Jefe de Gabinete de Ministros y por su intermedio al Organismo que corresponda que remita en un plazo de 5 días, respecto a:

1) Copia del plano maestro del Parque Industrial de Rosario de la Frontera.

2) Informe sobre las obras proyectadas en el predio destinado al Parque Industrial del departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

9

Expte. Nº 90-27.884/19

Autora del proyecto: Senadora Silvina Abilés.

Resolución Nº 111

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 de la Constitución Provincial y al artículo 149 del Reglamento interno de la Cámara requerir, al señor Jefe de Gabinete de Ministros, y por su intermedio a los Gerentes de los Hospitales: San Bernardo, Materno Infantil, Hospital del Milagro, Arturo Oñativia y Hospital Papa Francisco, informe en el plazo de diez (10) días lo siguiente:

a) Nómina de nombramientos desde el año 2015 a la fecha; con el detalle correspondiente de las categorías laborales, antigüedad, remuneraciones, ART contratadas y demás datos laborales atinentes.
b) Procedimientos administrativos de las designaciones referenciadas en el acápite a).
c) Marco normativo interno de la Carrera Administrativa de los agentes públicos dictado en dichos Hospitales; indicando en particular:
    I. Sistemas objetivos de selección y promoción.
    II. Parámetros objetivos e ítems de las remuneraciones abonadas.
d) Acciones y medidas tomadas para dar cumplimiento con la Ley Provincial N° 8064 (Consenso Fiscal) y el Decreto N° 233/19.

e) Procedimiento de administración y control de lo que se percibe de obras sociales y de los distintos planes sanitarios provinciales y nacionales.
f) Detalles de los ingresos anuales discriminando:
I. Los presupuestarios,
II. Por arancelamientos,
III. Por obras sociales
IV. Por planes sanitarios públicos.
g) Créditos pendientes de cobros por las prestaciones a Obras Sociales y a planes de salud públicos nacionales y/o provinciales. Discriminados por ejercicio económico anual.
h) Plazos estipulados de morosidad para el cobro judicial de las deudas.
i) Detalle de erogaciones discriminado en:
I. Gastos en personal.
II. Locaciones y/o servicios destinados a la gestión sanitaria.
III. Compras en Insumos.
IV. Adquisiciones de equipos, bienes de uso y/o construcciones.
V. Otros gastos.
j) Sistemas de compra, licitación y contratación de los equipamientos e insumos de dichos Hospitales.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

10

Expte. Nº 90-27.856/19

Autora del proyecto: Senadora Nora Cannuni.

Resolución Nº 112

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara los actos y festejos al Santo Patrono de Tartagal San Antonio de Padua, que se llevarán a cabo en la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín el día 13 de junio de 2019.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

11

Expte. Nº 90-27.859/19
Autor del proyecto: Senador Alfredo Sanguino.
Resolución Nº 113

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la celebración y los actos de la Fiesta Patronal en Honor a San Antonio de Padua, a realizarse el día 13 de junio de 2.019 en la localidad de El Tala.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

12

Expte. Nº 90-27.864/19

Autor del proyecto: Senador Diego Pérez.

Resolución Nº 114

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, los actos y festejos en Honor a San Antonio de Padua, que se llevarán a cabo el día 13 de junio del presente año, en la localidad de El Morenillo, municipio El Potrero, departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

13

Expte. Nº 90-27.865/19

Autor del proyecto: Senador Diego Pérez.

Resolución Nº 115

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, los actos y festejos en Honor a San Antonio de Padua, que se llevarán a cabo el día 13 de junio del presente año, en la localidad de Cámara, departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

14

Expte. Nº 90-27.866/19

Autor del proyecto: Senador Diego Pérez.

Resolución Nº 116

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, los actos y festejos en Honor a San Antonio de Padua, que se llevarán a cabo el día 13 de junio del presente año, en el Barrio San Antonio de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento del mismo nombre.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

15

Expte. Nº 90-27.869/19

Autor del proyecto: Senador Ernesto Gómez.

Resolución Nº 117

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la celebración de los actos y festejos de la Fiesta Patronal en Honor al “Sagrado Corazón de Jesús”, a realizarse el día 29 de junio del corriente año en la localidad de Piquete Cabado, jurisdicción del municipio de Joaquín V. González, departamento Anta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

16

Expte. Nº 90-27.871/19

Autora del proyecto: Senadora María Laura de la Zerda.

Resolución Nº 118

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, los actos y festejos recordatorios con motivo de cumplirse el 19 de junio del corriente año, la conmemoración del 59º Aniversario de la Escuela Rural Nº 8035 “Dr. Ernesto Solá”, Finca La Candelaria, de la ciudad de San José de los Cerrillos.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

17

Expte. Nº 90-27.878/19

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Resolución Nº 119

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, las fiestas patronales de la localidad de Capitán Pagés del municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento de Rivadavia, a celebrarse el día 13 de junio de 2019 en honor a su patrono “San Antonio de Padua”.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

18

Expte. Nº 90-27.885/19

Autor del proyecto: Senador Martín Arjona.

Resolución Nº 120

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores la celebración de los actos y festejos en el marco de las Fiestas Patronales, a realizarse el día 8 de junio del corriente año, en Honor a San Antonio de Padua y Virgen de Urkupiña, en el paraje rural El Mojón, departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

19

Expte. Nº 90-27.887/19

Autor del proyecto: Senador Martín Arjona.

Resolución Nº 121

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores, la celebración de los actos y festejos a realizarse el día 9 de junio del corriente año, en Honor a nuestro Señor de Sumalao, bajo el lema “Señor danos un corazón nuevo”, en el Barrio Pueblo Nuevo de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

20

Expte. Nº 90-27.850/19

Autor del proyecto: Senador Martín Arjona.

Resolución Nº 122

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, las Fiestas Patronales en Honor al Santo Patrono San Antonio de Padua, las que se llevarán a cabo el día 13 de junio del corriente año, en la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

21

Expte. Nº 90-27.829/19

Autor del proyecto: Senador Sergio Saldaño.

Declaración Nº 81

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS,) disponga que la Delegación de Cafayate atienda al público en horario de la tarde a los efectos de satisfacer las necesidades de salud de sus afiliados.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

22

Expte. Nº 90-27.830/19

Autor del proyecto: Senador Sergio Saldaño.

Declaración Nº 82

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, arbitren los medios necesarios para la concreción de obras varias (nuevas instalaciones eléctricas, pintado de todo el edificio escolar, etc.) del Colegio Secundario Nº 5.096 del municipio de Cafayate, Departamento del mismo nombre.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

23

Expte. Nº 90-27.868/19

Autor del proyecto: Senador Diego Pérez.

Declaración Nº 83

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declare de interés cultural y turístico de la Provincia el 8º Encuentro de Rugby para Mayores de 35 años denominado “Perico Carabajal”, a desarrollarse durante los días 7 y 8 de junio del presente año en el predio del Club Universitario Rugby Club.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

24

Expte. Nº 90-27.870/19

Autor del proyecto: Senador Ernesto Gómez.

Declaración Nº 84

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta, intercedan ante las Autoridades del Banco Nación Argentina con el fin de agregar módulos de cajeros automáticos en la sucursal de Joaquín V. González, departamento Anta.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

25

Expte. Nº 90-27.886/19

Autor del proyecto: Senador Walter Cruz.

Declaración Nº 85

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, inicie las obras de construcción correspondiente al puesto sanitario de la comunidad de San Isidro, municipio de Iruya, Departamento del mismo nombre.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

*****